TOMO 105 Montevideo, Miércoles 18 de Noviembre de 1931 Núm. 7591

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1 al 3
Jubilaciones escolares

Ministerio de Industrias

4 al 7
Patentes y privilegios de invención

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Elisa Olivera de Riccetto

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1931.—Número 832|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Elisa Olivera de Riccetto, de 31 años de edad, Directora de la escuela rural número 30 del Departamento de Lavalleja, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 23 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el 15 de Agosto próximo pasado, por espacio de 14 años, 10 meses y 28 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 3 y certificado de fojas 1, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Silvio Rubén, nacido el 2 de Enero de 1926, el que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Elisa Olivera de Riccetto la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 717.64 anuales, o sea las 14|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Julieta A. Bovet de Lavagnino

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1931.—Número 900|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Julieta A. Bovet de Lavagnino, de 25 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 8 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el 30 de Agosto próximo pasado, por espacio de 11 años y 11 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 5 y certificado de fojas 3, que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre Raquel Beatriz, nacida el 3 de Agosto del año en curso, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Julieta A. Bovet de Lavagnino la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 375.43 anuales, equivalente a las 11|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante las últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña Elida Genovés de del Puerto

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 4 de 1931.—Número 715|931.

Vista la gestión iniciada por la señora Elida Genovés de del Puerto, de 26 años de edad, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 110 de la Capital, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y de la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria, hasta el mes de Julio próximo pasado, por espacio de 6 años, un mes y 12 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 2, que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Osvaldo, nacido el 29 de Abril de 1931, el que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Elida A. Genovés de del Puerto la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 198.51 anuales o sea el promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Maurice Zuili

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1931.—Número 3299.

Vista la gestión iniciada por el señor Maurice Zuili, de París (Francia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Cerradura de combinación".

Considerando que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta y 20 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y,

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Maurice Zuili, patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Cerradura de combinación descripto a fojas 1 a 10 de estos obrados con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede una patente de invención a la National Water Main Cleaning Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1931.—Número 2870.

Vista la gestión iniciada por la National Water Main Cleaning Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Limpiador para tuberías de agua".

Considerando que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 13 vuelta y 14 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y,

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la National Water Main Cleaning Company patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Limpiador para tuberías de agua", descripto a fojas 1, 2 y 5 de estos obrados con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede una patente de invención a la National Carbón Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1931.—Número 3129.

Vista la gestión iniciada por la National Carbón Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Pilas secas";

Considerando que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 vuelta y 17 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y,

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la National Carbón Company Inc., patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Pilas secas" descripto a fojas 1 a 7 de estos obrados con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede una patente de invención a la Eternit Pietra Artificiale

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 5 de 1931.—Número 3203.

Vista la gestión iniciada por la Eternit Pietra Artificiale Sociedad Anónima, de Génova (Italia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Procedimiento y aparatos para la fabricación de caños de cemento y amianto de diámetro reducido y paredes delgadas".

Considerando que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y,

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Eternit Pietra Artificiale Sociedad Anónima, patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Procedimiento y aparatos para la fabricación de caños de cemento y amianto de diámetro reducido y paredes delgadas", descripto a fojas 1 a 5 de estos obrados con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

TARIFA DE NUMEROS SUELTOS

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1931.—N.o 1044|916

Vista la gestión de la Dirección del "Diario Oficial" en el sentido de que se modifique la tarifa de números atrasados, de acuerdo con un criterio que contemple el aumento de páginas, costo de las mismas y los gastos de archivo en una mínima parte,

El Consejo Nacional de Administración

Resuelve:

Sustituir por la siguiente la tarifa fijada con fecha 18 de Julio de 1909 para la venta de números sueltos del "Diario Oficial":

Números del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de un mes	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 11 de Noviembre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del señor ingeniero Juan P. Fabini, a la hora 15 y 30, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, Brum, García Morales, Martínez, Caviglia, Cortinas, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados:

1—El Directorio del Centro Comercial e Industrial de Salto, adhiriendo al petitorio formulado por los comerciantes e industriales del país, solicitan la derogación del inciso A) del artículo 1.o de la ley que creó la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

—Al Ministerio de Industrias.

2—Varios comerciantes e industriales de Tacuarembó formulan idéntico pedido.

—Al Ministerio de Industrias.

3—La Asociación de Fomento Rural de Rosario presenta una exposición relacionada con la nota que presentó anteriormente solicitando se realizaran estudios para determinar el valor comercial del lino manchado.

—Al Ministerio de Industrias.

4—La Secretaría da cuenta de que, remitido por el Ministerio de Instrucción Pública se hallan a disposición de los señores Consejeros doce legajos conteniendo la versión taquigráfica de los debates producidos en la Cámara de Representantes con motivo de la interpelación planteada por el señor Diputado Nacional doctor Javier Barrios Amorin al señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides.

5—El Concejo de Administración de Soriano solicita sea tratado en el próximo acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas el asunto relacionado con las obras a realizarse en el camino Mercedes-Soriano y en el caso de que se tome resolución favorable, pide a la vez, la revisión de los fondos votados con tal objeto.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—El Concejo de Administración de Flores destaca la conveniencia de que se le remita la segunda cuota de los fondos votados para las obras de conservación del camino que de la ciudad de Trinidad conduce al paso del Puerto de Río Negro.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Conforme a lo resuelto en la sesión anterior, concurrió luego a Sala el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides, quien sometió a consideración del Consejo dos resoluciones por las que se refuerzan con la cantidad de $ 40.000 y $ 60.0000, las partidas destinadas a anticipos de jornales y pago de quincenas atrasadas, respectivamente.

El doctor Lussich indicó la conveniencia de aplazar la consideración de estos asuntos hasta el 10 del mes entrante, porque habiéndose manejado hasta ahora la Dirección de Vialidad con la partida de $ 110.000 para liquidar jornales devengados, no es oportuno aumentarlas en vísperas electorales, sobre todo siendo el Superior Gobierno un gran elector. Sostuvo que el Consejo debe ponerse a cubierto de suspicacias, demostrando que el aumento de esa planilla no responde a propósitos electorales.

El doctor Sorín respondió que no podía admitirse que un Consejero — miembro del Gobierno, — dijera que éste es un gran elector y no concretara sus cargos ni hubiera propuesto antes de ahora las medidas tendientes a impedir toda intervención ilegítima en los comicios.

Respondió el doctor Lussich que el gobierno es un gran elector de una manera indirecta. Es un hecho notorio. Los beneficios que reparte son innumerables. No hay que llevar al ánimo de los beneficiarios la impresión fresca de que tiene en su mano el medio de favorecer de inmediato.

Esta manifestación fué contestada por el doctor Sorín, quien hizo notar que el doctor Lussich no ha señalado ni podría señalar acto alguno del Consejo Nacional que permitiera calificarlo de gran elector como, con toda injusticia, acaba de hacerlo el Consejero preopinante. La mayoría del Consejo no se ha negado en ningún caso ni se negará seguramente en este a votar las medidas de garantía que se consideren necesarias, pero lo que no puede aceptarse es que, a título de evitar suspicacias, se deje impagos a los obreros cuyo derecho a cobrar lo que les debe, se halla fuera de discusión y cuyas necesidades apremiantes no admiten nuevas dilatorias. Más expuesto a la suspicacia y a la explotación electoral es prolongar esta situación en que menoscaba la independencia económica de muchos ciudadanos haciéndoles pasar privaciones en vez de pagarles lo que han ganado con su trabajo.

El Presidente ingeniero Fabini hizo notar que desde su incorporación a esta rama del Poder Ejecutivo, ha interesado vivamente la atención del Ministro de Obras Públicas en el sentido de que los salarios sean abonados con toda regularidad en las obras que se realizan por cuenta del Estado.

El doctor Lussich observó que el Estado ejecuta obras bajo su intervención inmediata y también por intermedio de contratistas y es indudable que a todos los contratistas les conviene estar bien con el gobierno.

Respondió el ingeniero Fabini a estas manifestaciones diciendo que en este caso no se trata de contemplar la situación de los contratistas sino de pagar los haberes a obreros de Vialidad que se hallan atrasados en cuatro quincenas.

El doctor Lussich agregó, que habiéndose manejado hasta ahora la Dirección de Vialidad con determinada cantidad de recursos, el aumento de esa partida se presta a supicacias al regularizar los pagos en vísperas electorales. Es una cuestión de oportunidad; $ 40.000.00 más por un lado, para reforzar la partida permanente de $ 100.000, elevándola a pesos 150.000, $ 60.000 por separado para regularizar deudas pendientes son pesos 100.000, que hay qué pagar sin duda porque se deben pero que se presta a la suspicacia el volcarlos en estos momentos, en vísperas electorales.

El doctor García Morales dijo que siendo indiscutible que la regularidad de la Administración exige que no se produzcan atrasos en los pagos de los estipendios de los servidores del Estado, puntualidad mayormente requerida cuando se trata de jornales debidos a personas que viven dentro de escasos recursos, es lamentable que después de haberse dejado correr semanas y aún meses sin atender los reclamos provocados por los atrasos de los pagos, se elija para resolver la cuestión las precisas vísperas electorales. Lo que sucederá, en seguida, es fácil imaginarlo. En los días inmediatos al comicio, llegarán los pagadores de obras públicas al seno de las cuadrillas de obreros, flanqueados por los agentes electorales, prontos a computar hasta el último peso de atraso. Y esa intervención providencial, largamente esperada, se producirá en un momento particularmente propicio para que recojan la indicación amistosa, la sugestión de carácter indefinible, la presión disimulada, la amenaza encubierta o no, sin que exista entre esos distintos modos de proceder una separación clara y nítida.

Ya por ocurrencias análogas o parecidas se articularon en comicios anteriores repetidas denuncias contra funcionarios del Ministerio de Obras Públicas. Para evitar, pues, la producción de tales hechos, o por lo menos, las fundadas sospechas o las simples cavilaciones a que darían lugar, sería deseable esperar pocos días para resolver el asunto.

El Presidente ingeniero Fabini sostuvo que debía activarse el pago de esos jornales, no siendo justo esperar hasta el 10 de Diciembre, como lo proponía el doctor Lussich, fundándose únicamente en la consideración de hallarnos en vísperas electorales. No debe olvidarse, que, aparte de los perjuicios que se causan a esos trabajadores al efectuarse los pagos con retraso, desde hace algún tiempo se viene sosteniendo que, debido a la crisis financiera, el Estado no podrá liquidar sus presupuestos. Esa propaganda es necesario combatirla y la única forma de conseguirlo es manteniendo la regularización y cumplimiento estricto de los pagos.

El doctor Brum manifestó que los temores insinuados por el doctor García Morales podían explicarse desde otro punto de vista. Si el Estado no paga a sus obreros, crea entre ellos el descontento y permite que sean flanqueados por otros agentes de propaganda que responden a otras orientaciones. De modo que si por un lado pueden presentarse flanqueadores en favor de una lista electoral, por el otro no sería difícil que aparecieran quienes intentasen aprovechar el descontento de los obreros. En cuanto a las manifestaciones formuladas por el señor Presidente, sostuvo que eran exactas. Dijo que se ha iniciado en toda la República una campaña de descrédito contra la situación financiera del país, afirmándose que dentro de dos meses no se podrá pagar el Presupuesto, lo que es completamente infundado. Sin embargo, esas afirmaciones aparecen como posible para el pueblo, por que hay una cantidad de trabajadores que no han percibido sus jornales correspondientes a cuatro quincenas, y mucha gente no sabe distinguir la diferencia que existe entre los obreros a jornal y los empleados presupuestados. De manera que no pagar a determinado número de trabajadores es fomentar el descrédito general. En ese sentido cree que la Contaduría debe publicar un estado demostrativo sobre las liquidaciones presupuestales, demostrando que los sueldos serán abonados con regularidad, porque no existe ningún factor que motive el atraso. El doctor Brum terminó diciendo que hay insidia en esa campaña contra el Consejo, pero que conviene pagar también a los obreros para que desaparezca el descontento entre ellos y en cuanto a los temores expresados anteriormente de que puedan cometerse algunos abusos en el momento de abonarse los jornales atrasados, entiende que puede evitarse adoptándose medidas al respecto. Dijo, también, que quizá el doctor García Morales tuviera razón al sostener que esa situación debió regularizarse con anterioridad sin embargo, considera oportuno declarar que muchas veces llamó la atención del Ministro de Obras Públicas en el sentido de que no se dejase pendiente el pago de ningún jornal.

El señor Ministro hizo constar que los jornales adeudados no correspondían solamente a los obreros de la Administración, sino que también a los que trabajan por cuenta de los contratistas, quie-

nes perciben sus haberes directamente de la Dirección de Vialidad en caso de que las empresas se atrasen en la liquidación de sus planillas.

El señor Berreta declaró que no estaba de acuerdo con las manifestaciones del doctor García Morales, no obstante reconocerle su bastísima ilustración y su preparación como hombre de gobierno. Agregó que los partidos no se prestigian porque 20 días antes de una elección se abonan los haberes atrasados de cien, doscientos o quinientos obreros; los partidos se prestigian por sus actos y por la obra que realizan. La posición en que se encuentra el Consejo frente al caso planteado por el señor Ministro, no es deliberada, sino una consecuencia de la ley que dispuso rebajar en todas las partidas complicando la preparación de las planillas de Vialidad con las consiguientes demoras, apesar del empeño puesto por los funcionarios para la rápida realización de ese trabajo. Terminó diciendo que el doctor García Morales había sostenido que en la elección anterior se formularon cargos contra el Consejo por hacerse exclusivismo y propaganda electoral en las obras públicas; sin embargo, en aquella oportunidad, con los doctores Sorín y Brum, dimos las pruebas de como se procedía en los Departamentos donde la mayoría era nacionalista, pues, sobre un porcentage de 90 obreros sólo había uno o dos de filiación colorada.

Después de otras consideraciones, se resolvió reforzar la partida referenciada con las cantidades de $ 40.000.00 y $ 60.000.00, debiendo comunicarse a las Comisiones Departamentales encargadas de la toma del personal para las obras públicas, la fecha y lugar en que se efectuarán los pagos a los trabajadores, a efecto de que realicen la fiscalización correspondiente, como lo propusieron los señores Cortinas y Berreta, en el deseo de evitar cualquier suspicacia alrededor de este asunto.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 30.

En los antecedentes relacionados con la actuación del Guardián de la Cárcel Penitenciaría, don Sócrates Maciel y otros funcionarios, para los cuales el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pide la aplicación de distintas sanciones, se resolvió, después de breve deliberación en que el señor Presidente y los Consejeros Martínez, García Morales y otros, manifestaron su conformidad con las medidas disciplinarias propuestas, la destitución por reincidente en faltas del Guardián Sócrates Maciel y la suspensión del también Guardián Marcos Rey, por el término de quince días, sin goce de sueldo. En cuanto a los apercibimientos que pide dicho Consejo para tres funcionarios que incurrieron en omisiones durante el cumplimiento de sus reberes, se decidió, compartiendo una indicación del Consejero Martínez, manifestar a aquella corporación que esa medida disciplinaria puede ejercerla de acuerdo con sus facultades y no es necesario ordenarlas por la vía ministerial.

Se aprobaron las modificaciones propuestas por el señor Ministro a los artículos 1.o, 8.o y 34 del decreto de 21 de Octubre último, reglamentario de la ley del 7 del mismo mes, que reorganiza el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, atendiendo a la gestión iniciada por este instituto. En cuanto al artículo 33, se desestimó su modificación, por encontrarse inconveniente la nueva redacción propuesta, que desnaturalizaría por completo el carácter de la elección de los delegados que deben integrar el Consejo Directivo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Después de breve deliberación en que intervinieron los Consejeros Martínez, Sorín y otros, se modificó el asunto número 25, que se relaciona con la información producida por el doctor Oscar Cosco Montaldo, relativo al cometido que se le confiara para el estudio de la escrituración y reivindicación de varios solares donados en Punta del Este por los señores Lafone, resolviéndose a indicación del Consejero doctor Sorín que vuelvan estos antecedentes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que crea pertinentes a fin de obtener el reconocimiento de su dominio y la posesión de los terrenos mencionados cuyo destino ulterior deberá establecerse de acuerdo con lo expuesto en el último considerando.

Manifestó el Consejero Berreta que en la Colonia Reformatorio de Suárez se encuentra recargado el personal de vigilancia, como consecuencia de que no se llenan las vacantes que existen en dicho establecimiento. Agregó el señor Berreta que, además de recargar las tareas del personal, interrumpe también el legítimo ascenso de los funcionarios que siguen en el orden de las vacantes. Pide, por tanto, al señor Ministro, insista ante el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para que se provean los referidos cargos. El doctor Mussio Fournier expresó que así lo haría.

Finalmente dió cuenta el Ministro de la gestión promovida por el Comité Ejecutivo del Congreso Médico del Centenario, relativa a la inversión de los fondos acordados por ley como contribución del Estado a la celebración de los Congresos Médicos del Centenario, y asimismo, de los deseos expresados por dicho Comité, para que el saldo sobrante de $ 3.965.46, que quedó en su poder, y que pone a disposición del Consejo se destine a la Federación de las Sociedades Médicas Científicas. El señor Ministro se mostró partidario de destinar esa suma al Comité Ejecutivo del Congreso de Biología, para solventar el déficit producido con motivo de la realización de este último Congreso, proposición que fué votada por unanimidad.

También concurrió a Sala el señor Ministro de Industrias, doctor Castillo, habiéndose cambiado ideas con este Secretario de Estado, acerca de la necesidad de tomar intervención, por medio de la Junta de Subsistencia, para obtener la reducción inmediata de los precios de venta al consumidor, en algunos artículos de primera necesidad, decidiéndose tratar nuevamente esta cuestión en el acuerdo de mañana, que corresponde a su Cartera.

Concurrió después a Sala el titular de Hacienda doctor Mendívil, quien informó al Consejo acerca de la operación que proyectan realizar las Usinas Eléctricas del Estado con el Banco Hipotecario, manifestando que la citada institución de crédito se muestra dispuesta a facilitar las gestiones de aquel ente autónomo.

Ante una consulta del señor Ministro, se acordó que con la Presidencia de la República se fije el día en que concurrirá al Consejo el Embajador uruguayo en la Argentina, doctor Leonel Aguirre, para informar sobre el estado de las gestiones relacionadas con la importación en aquel país de piedra y arena procedente del Uruguay.

También expresó el citado Secretario de Estado que la Caja de Jubilaciones Civiles, en vista de que la reparación del edificio que ocupaba la Dirección de Impuestos Directos exige un crecido desembolso de dinero, se muestra interesada en adquirir esa propiedad para proceder a la construcción de su local para sede de las oficinas. Agregó que ofrece la cantidad de $ 60.000.00; pero que la Dirección de Avalúos tasa el predio en pesos 110.000.00, siendo, en consecuencia, muy apreciable la diferencia. Se acordó que el Ministro exprese al Directorio de la Caja que debe colocarse en términos más razonables si desea efectuar esa compra.

A las 17 horas se levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Día 29 — Trámite — Carmelo Fallache contra sucesión León Salvato. Vicente Ferrari contra José Piñera. Juan Jesús Fernández contra Claudio Alonso. Telésforo Silva y otro contra Felipe Larrosa. — José V. Evia, Secretario.

Día 30 — Trámite — Costa José contra Eduardo Iglesias Montero. Crispo Sara con Luis Troise. Fossati Hugo, en autos Banco de Crédito con Alfredo Beltrán y Roberto Lohigorry. Una en causa criminal por delito de homicidio. Cacho Leiva Sara, disenso. Una en sumario criminal por homicidio. Arocena Virginia, disenso. Una en materia penal por homicidio. Silva Telésforo y otro con Felipe Larrosa. Juez Letrado Departamental de Flores, derecho de abstención.

Definitivas — Marcos J. Milies, concordato. Galvez Félix contra Bernardino Pons. — José V. Evia, Secretario.

Día 31 — Trámite — Telésforo y Elida Amalia Silva con sucesión Felipe Larrosa. Oficios de la Alta Corte, 2. Guzzo María Antonia, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Día 3 de Noviembre — Trámite — Vera o Mouliá contra sucesión Vera. Berro, Boffill y Cía contra José Mariño y otro. Virginia Arocena, disenso. Cinco en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Una en causa criminal por homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa con jurados, en sumario por el delito de homicidio, actuando en la Secretaría el escribano Alberto Goldaracena. — José V. Evia, Secretario.

Día 4 — Trámite — Testamentaría Guillermo Coelho. Una en causa criminal por homicidio. Una por el delito de estafa. — José V. Evia, Secretario.

Día 5 — Trámite — Fausto Giménez contra Juan C. Fossatti. Leonardo Marino, prescripción. Marcos J Milies, concordato. Sociedad Anónima Bertelli y Compañía y otros contra Guadalupe y otros. — José V. Evia, Secretario.

Día 6 — Trámite — Telésforo Silva contra Sucesión Larrosa. Dos Santos contra Banco de la República. José Mouras contra Zenón Poses. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Purísima Giorgetti de Maveroff. Tercería en autos Crisci y Donelly. — José V. Evia, Secretario.

Día 7 — Trámite — Luis Otero contra el Estado. Claudio Restano y otra contra C. Lay Villar. Una causa por falsificación. Berro, Boffill y Compañía contra José Mariño y otro. Tres en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 9 — Trámite — Telésforo Silva contra Felipe Larrosa. María A. Guzzo, disenso. Dos en exhorto de extradición por estafa. Siete en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Teófilo M. Real contra Ramón Caeiro. — José V. Evia, Secretario.

Día 10 — Trámite — Testamentaría Dall'Orso de Rovera. María Antonia Guzzo, disenso. Tourn de Bonjour (sucesión) contra Juan A. Bonjour. Una en causa criminal por el delito de aborto. Sara Josefa Leiva Cacho, disenso.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa con jurados actuando en la Secretaría el escribano Alberto Goldaracena. — José V. Evia, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

NOVIEMBRE 12 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Solicitud de sesión.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonact, Cabrera, Camacho, Demicheli, Macedo, Massera, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Vianna y Viera**; y los señores Representantes: Albo, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Bustillo, Costa, De Arzadun, De la Fuente, De Luis, Dufour, Gallinal, García, García Selgas, Griot, Herrera y Thode, Labat, Larriera, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Penco, Pérez (don Silvestre), Perotti, Ponce de León, Puig, Salgado, Salvarrey, Sánchez, Santos, Segarra, Vázquez, Viera y Zaballa.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Estradé, Minelli, Ramos y Rodríguez Larreta**, y los señores Representantes: Gutiérrez (don Fernando), Halty y Ximénez.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Amigheti, Anfusso, Antúnez, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cernelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Marizcurrena, Melo, Méndez, Menéndez, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salguero, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal y Zavala Muniz.

Señor Presidente —. Está abierto el acto sin quórum para celebrar sesión.

La Asamblea ha sido citada de acuerdo con el petitorio que figura como asunto entrado.

2

—Dése cuenta.
(Se da de lo siguiente):

"A solicitud del número reglamentario de señores legisladores, ha sido citada la Asamblea General, para el día de hoy, a objeto de proceder a la integración de la Alta Corte de Justicia."

—Léase el petitorio.
(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea General.

Señor Presidente:

Los que suscriben solicitan de usted se sirva citar extraordinariamente a la Asamblea General para el día 12 del actual, a objeto de proceder a la integración de la Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Noviembre 11 de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — Mariano García Selgas. — Francisco Bustillo. — Atilio Arrillaga Safons. — Angel de la Fuente. — Guillermo L. García. — Edison Camacho, Senador por Flores. — Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja. — Amaro F. Ramos, Senador por Artigas. — Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida. — M. Oribe Coronel. — J. A. de Luis. — A. Antía Errandonea. — Juan Vicente Algorta. — D. R. Cerdeiras."

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

Señor Zavala Muniz — Este señor, en la segunda declaración —que no sé si el señor Ministro conoce...

Señor Ministro — No, señor; no he llegado hasta ahí.

Señor Zavala Muniz — En esta segunda declaración, todo lo que hace es explicar precisamente qué es la no infragancia; que por eso detuvo el procedimiento. Y yo creo, señor Presidente, que no habrá aspirado el Comisario Solsona Sívori, a que lo hubiéramos llamado nosotros para aprender a discriminar qué es la infragancia y la no infragancia en el delito de quinielas. Lo menos que se puede pensar, es que este señor, por torpe que sea, cuando le contestaba al Jefe de Policía y hablaba de infragancia y no infragancia, sabía lo que estaba diciendo. Pero sobre todo, yo digo que el señor Ministro del Interior no nota un aspecto de esta cuestión. Si dijéramos, por ejemplo, por seguro que el Comisario de policía hubiera dicho al señor Jefe de Policía que no fué tomado infraganti el señor Scariatto, por lo mismo fluye lógicamente la respuesta del señor Jefe de Policía: coincide con los datos que él tiene: que a él ya se lo han dicho; que no había infragancia. Las listas estaban en el suelo. El Comisario lo comprueba: lo lógico y lo natural es que el Jefe de Policía diga: "No hay prisión porque no ha habido infracción".

Señor Santos — ¿Y los cinco pesos?

Señor Zavala Muniz — Los cinco pesos podían haber sido como los diez que cobran de multa; se podía haber adelantado esos cinco pesos de acuerdo con el criterio que este señor ha expresado en sus declaraciones. Pero, señor Presidente, ¿cómo se justifica, entonces que si el Comisario Solsona Sívori se avino tan diligente y espontáneamente a las conclusiones a que arribaba el señor Jefe de Policía, cuando le hablaba por teléfono de que no había infracción —y que, por lo mismo, procedía a no detener a este ciudadano,—cómo se explica el testimonio del señor Casas, el testimonio del doctor Bastos, el testimonio del Juez de Paz, sobre todo los dos primeros que manifiestan haber oído y presenciado el estado de ánimo violento del Comisario de policía, negándose a poner en libertad a este sujeto? ¿Cómo, si estaba de acuerdo en que no había habido infragancia, cómo se justifica que ese Comisario hubiera sido oído en ese mismo momento, por el Juez y el Actuario, discutir su derecho a reducirlo a prisión, porque lo había encontrado en infragancia?

Yo creo, señor Presidente, que esto no puede tener una explicación lógica. Yo creo que el testimonio de estos dos ciudadanos, tanto como el del Juez, donde este Juez de Paz dice: "Me manifestó que el infractor no había sido detenido, porque había recibido orden superior de no hacerlo", yo creo que este hombre no se está haciendo responsable del procedimiento. No es lo mismo que el Comisario Solsona Sívori declaró a la Comisión investigadora, a la que dijo que, en cuanto entró el infractor a la comisaría, le habló diciéndole: "Amigo, váyase, porque no había infragancia".

Si fuera verdad que él dijo eso, si fuera verdad que eso fué lo que él dijo al Jefe de Policía, ¿cómo explica el señor Solsona Sívori su estado de ánimo, su discusión por teléfono, su presunta explicación en los hechos posteriores, e inmediatamente a la conversación telefónica? ?Y cómo explica, por fin, la última justificación de su conducta frente al Juez Salterain, diciéndole que lo puso en libertad por orden superior Evidentemente, yo creo que esto está suficientemente aclarado.

Señor Ministro — ¿Qué es lo que está aclarado?

Porque aquí tiene que estar aclarada una cosa: o que ha mentido el Jefe de Policía o que no ha [illegible]tido. Eso es lo que me interesa. Lo [illegible]omisario Solsona Sívori, no me [illegible]resa. Eso es lo que hay que aclarar. ¿Qué dice la Comisión a ese respecto?

Señor Zavala Muniz — Voy a decir todos los hechos que están aclarados.

Está claro, señor Presidente, en primer término, que el Jefe de Policía intervino en este procedimiento policial a requerimiento de la sirvienta de una sobrina de él.

Señor Ministro — ¿Ve algún mal en eso el señor Diputado?

Señor Zavala Muniz — No señor.

Señor Ministro — Muy [illegible] prosiga.

Señor Zavala Muniz — Lo que yo lamento es que el Jefe de Policía no tenga muchas más sobrinas con sirvientas para poderlo llamar en su casa e inducirlo a intervenir en los procedimientos policiales.

Señor Ministro — ¡Sería menester que el Jefe de Policía tuviera días de doscientas horas!

Señor Zavala Muniz — Está aclarado también, para mí, como miembro informante y creo que para la Comisión, que en la conversación telefónica sostenida entre el señor Solsona Sívori y el Jefe de Policía, el Comisario Solsona Sívori manifestó, de acuerdo con el testimonio del doctor Bastos y del señor Casas: "Que no había tal error en el procedimiento policial por cuanto él, personalmente, había intervenido en la detención y se había incautado de los apuntes constitutivos del cuerpo del delito y" (finalmente, con voz ya exasperada) "que daría cumplimiento a lo que se le ordenaba por el superior". Esto es lo que manifiestan haber oído en la conversación telefónica el doctor Bastos y el señor Casas.

Señor Ministro — ¿Me permite, para ver si no le parece que es una cosa rara?...

El señor Diputado Zavala Muniz, que ha interrogado al señor Solsona Sívori, ¿cree que sabiendo que hablaba con el Jefe de Policía le podía decir: "Yo soy aquí el Comisario?" ¿Cree que el señor Solsona Sívori es capaz de esa contestación a un superior?

Señor Zavala Muniz — Pero eso no se desprende de aquí, señor Ministro.

Señor Ministro — De la declaración del señor Casas.

Señor Zavala Muniz — No, señor.

Señor Ministro — Ah, muy bien!

Señor Zavala Muniz — Está probado además, señor Presidente, que días después de haberse...

Señor Ministro — ¿El señor Zavala Muniz sostiene que el Jefe de Policía no ordenó que se pusiera en libertad?

Señor Zavala Muniz — Al contrario; lo dice el mismo Jefe de Policía.

Señor Ministro — Dice que dispuso la libertad.

Señor Zavala Muniz — La libertad, no; sino que no se le prendiera, porque estaba en libertad.

(Murmullos).

—Y está además aclarado que, llegado el Comisario en momentos en que se encontraba en su comisaría el Juez de Paz doctor Salterain, le manifestó, como explicación de su conducta de haber puesto en libertad al infractor, que así lo había hecho; que si no lo había detenido, era porque había recibido orden superior de no hacerlo. Creo que el punto está aclarado.

Señor Ministro — ¿Dónde está la falta o el delito del Jefe de Policía?

Señor Zavala Muniz — Para mí la falta y la irregularidad del Jefe de Policía está en haber intervenido directamente, frente a un Comisario, en un hecho del que no surge, por el testimonio presentado, que el Comisario le haya declarado que compartía su criterio de que el infractor no había sido tomado infraganti delito, y aún así haya ordenado la libertad de ese infractor.

Señor Ministro — De manera que el señor Diputado Zavala Muniz cree que el procedimiento policial es este: cuando el superior no está de acuerdo con el procedimiento del inferior, ¿se ha de seguir lo que propone el inferior?

Señor Zavala Muniz — Lo que debe hacer el superior cuando no está de acuerdo con el procedimiento del inferior, es pasar a la justicia al infractor, porque para eso hay Jueces en la República: para que resuelvan sobre la libertad o la prisión de los ciudadanos.

Señor Ministro — Eso es un error del señor Diputado Zavala Muniz, que se ve que ignora bastante lo que es la función policial, y lo que significa el pasaje a la justicia.

Señor Zavala Muniz — Tal vez sepa más de lo que cree el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor Diputado Zavala Muniz sabe que el pasaje a la justicia lo único que significa es sacarle diez posos al infractor e inmediatamente ser puesto en libertad. Y yo le pregunto al señor Diputado Zavala Muniz si tiene noticia de algún proceso que se haya seguido. Lo que convendría sería modificar la ley para moralizar un poco.

Señor Zavala Muniz — Es verdad.

Señor Ministro — Entonces no le dé tanta importancia al pasaje del infractor a la justicia.

Señor Zavala Muniz — Si es verdad, como dice el señor Ministro del Interior, —y así queda probado, por lo menos hay fortísimas presunciones, de que esto es exacto, por todos los testimonios prestados ante la Comisión, — que los Jueces no cumplen regularmente con su deber en cuanto a los infractores, y que sólo se limitan a sacarles los derechos de multa de 10 pesos para los funcionarios policiales y de 3.20 para ellos, no es menos verdad que el no pasaje a la justicia lo exima de esos 10 pesos para unos y de los 3.20 para otros.

Señor Quijano — No tiene importancia.

Señor Zavala Muniz — Pero eso, si no tiene importancia para ninguno, tiene importancia para mí fundamental en este procedimiento. En primer término, que se lesionaba arbitrariamente la libertad de un funcionario público que creía hasta ese momento haber cumplido estrictamente con su deber.

(Interrupciones).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite una interrupción?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Creo que todo el eje de esta cuestión radica en este punto: que el miembro informante pueda contestar si de las actuaciones de la Comisión surge que, conociendo el Jefe de Policía la trasgresión y las circunstancias de hecho, aún en esas circunstancias, el Jefe de Policía dió orden para que se le pusiera en libertad. Ese es el punto fundamental.

Señor Ministro — Lo importante es probar que el Jefe de Policía entendió que había infracción.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Yo hago una pregunta a la Comisión. ¿El miembro informante puede contestarme concretamente?

Señor Zavala Muniz — Me parece, señor Presidente, que he leído con una voz

bien clara el testimonio del doctos Bastos.

Lo voy a leer de nuevo.

El doctor Bastos y el escribano señor Casas oyen la conversación. no pueden decir. desde luego, qué es lo que dice el Jefe de Policía, pero pueden decir y dicen categóricamente qué es lo que dice el Comisario, y dice: "Este dijo, primeramente, que en efecto, había detenido a la persona de que se le hablaba".

Señor Ministro — Lo que no era cierto: la había citado.

Señor Zavala Muniz — Es verdad: la había citado.

"Luego, que no existía tal error" (error de procedimiento policial sobre la infragancia o no) "por cuanto él personalmente había intervenido en la detención y se había incautado de los apuntes constitutivos del cuerpo del delito".

Señor Ministro — Yo le aseguro al señor Diputado Zavala Muniz que el señor Solsona Sívori no puede emplear la palabra "constitutivo".

Señor Zavala Muniz—Pero, desde luego, doctor Ghiliani!

(Murmullos).

Señor Ministro — Dice que oyó. Eso no lo oyó el Juez.

(Murmullos).

—Es la expresión del Comisario a través de la interpretación del Juez.

(Interrupciones)

Señor Zavala Muniz — Sería realmente enorme que el doctor Bastos pretendiera que nosotros le creyésemos que al cabo de tanto tiempo había de dar testimonio textual de las palabras del Comisario Solsona Sívori. Bien se entiende que ese testimonio no es otra cosa que el contenido mismo de lo que el Comisario Solsona Sívori dijo.

Señor Ministro — A través de un vago y lejano recuerdo.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — Dice después: "Que daría cumplimiento a lo que le ordenaba su superior". "A lo que le ordenaba su superior".

Señor Ministro — La libertad, porque no había infracción.

Señor Zavala Muniz — Y después. tanto es verdad que el señor Solsona Sívori no procedía espontáneamente y, compartiendo el criterio de su superior, en esa conversación telefónica, que se cree en la necesidad de explicar su posición, y dicen los testigos: "Terminada la conversación telefónica, el señor Solsona se sintió, al parecer obligado a explicar aquella conversación, comentando, aunque brevemente, el hecho, diciendo que había sorprendido infraganti a un quinielero o clandestino, no recuerdo bien si es quinielero o clandestino", (lo único que no recuerda) "tomándole los apuntes que comprobaban su culpabilidad, sin embargo, se veía precisado" (me parece que es bien claro) "a libertarlo por orden superior".

Señor Diputado Carámbula: ¿está conforme?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Yo estoy conforme.

Sigo, con la atención que merece, la exposición del señor Diputado Zavala Muniz; pero me parece que no ha sido suficientemente concreto y categórico respecto de este hecho fundamental. que el Jefe de Policía hubiese ordenado la liberación del detenido, a pesar de conocer los hechos a que se ha referido el señor Diputado Zavala Muniz.

La Cámara se puede colocar en esta posición: o falta a la verdad el Comisario Solsona Sívori o falta a la verdad el Jefe de Policía.

(Interrupciones).

—Para juzgar el episodio, repito, hay que admitir esta disyuntiva: o falta a la verdad el Jefe de Policía cuando dice que la orden la dió por los antecedentes que tenía, de que no había infraganti delito, o falta a la verdad el señor Solsona Sívori, cuando afirma que habían concurrido la circunstancia constitutiva del cuerpo del delito.

(Interrupciones).

—Estoy diciendo que uno de los actores, el Comisario Solsona Sívori, aparece anunciándole al Jefe de Policía las circunstancias de hecho que rodearon la trasgresión. Aparece, así, corroborado ese hecho por la declaración del Juez Bastos y del Actuario Casas. El Juez Bastos y el Actuario Casas declaran que presenciaron la conversación telefónica con el Jefe de Policía, y que en esa conversación, apreciaron que el Comisario decía que había procedido a constatar por sí mismo la infragancia...

Señor Zavala Muniz — Y que no era un error, como se le decía.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —De manera que la veracidad de la posición en que se colocó primariamente el Comisario Solsona Sívori, la veracidad del hecho está comprobada: primero, por la declaración del Juez Bastos; segundo, por la declaración de su Actuario el escribano Casas; tercero, por lo que resulta del asiento polical en los libros de la Comisaría.

Eso es lo que yo digo: que la Cámara no puede admitir que esos hechos, rodeados así de tales circunstancias probatorias, sean falsos. Eso es lo que quiero puntualizar.

Señor Zavala Muniz — Pero hay que hacer conocer que el señor Solsona Sívori siempre declaró que lo había puesto en libertad...

Señor Fusco — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Señor Presidente: es notorio que la Cámara está citada para las 17 y 30, a objeto de realizar una sesión extraordinaria.

Yo hago moción para que la sseión en que actuamos, se declare permanente, haciéndose un intermedio a las 17 y 30, hasta que termine la sesión que debe comenzar a esa hora.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Evidentemente, a las 17 y 30 empieza una sesión en cuya orden del día hay una cantidad importantísima de asuntos impostergables, y, además, tenemos que votar unos cuantos asuntos más que vienen del Senado y que se relacionan con la situación económica del país.

Yo propongo que esta discusión continúe a las 22, porque en ese momento se efectuará una nueva sesión de ratificación, que puede aprovecharse para este objeto.

Señor Fusco — Eso se puede votar después.

Ahora, lo que conviene votar, es lo que yo propongo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco: para que al llegar la hora 17 y 30 se haga un intermedio hasta la terminación de la sesión extraordinaria que debe comenzar a esa hora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y siete).**

—Continúa la discusión sobre el asunto Nogués y Bottías.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción, el señor Diputado Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo deseo que el señor Diputado Zavala Muniz me conteste esta pregunta, él, que conoce tan detalladamente toda la investigación; si está probado, o la Comisión presume que el Jefe de Policía ordenó la liberad de ningún acusado que él creía que era un infractor.

Señor Zavala Muniz — El señor Ministro me pregunta, y yo contesto.

Yo, señor Presidente, no puedo entrar en el ánimo moral ni en la posición intelectual del Jefe de Policía cuando esta conversación. Yo no puedo saber si él creía que era un infractor; lo que afirmo es que los testimonios no contestados del señor Bastos, del señor Casas, luego el testimonio del Juez de Paz y el del asiento en el libro, afirman que este señor era un infractor tomado infragancia; que esa afirmación la hizo el Comisario Solsona Sívori por teléfono al Jefe de Policía. Y eso es tan claro, que, todavía, aun cuando no se puede de ninguna manera saber qué era lo que el Jefe de Policía decía, conociendo el antecedente que el Jefe de Policía tenía — que el lo ha declarado — de la esposa de este ciudadano, diciendo que no había infragancia, el señor Bastos declara que el Comisario dijo que no había tal error porque él personalmente había procedido a comprobar la infragancia.

¿Cuál podría ser el error que así calificaba el Comisario Solsona Sívori en la conversación telefónica con el jefe de Policía?

Presumiblemente, lógicamente, se deduce esta presunción, con los antecedentes que el Jefe de Policía tenía, y con esta respuesta — "no hay tal error" — lo que el Jefe de Policía decía en ese momento es que no había habido infragancia, sino que las listas estaban en el suelo. La respuesta de parte del Comisario Solsona Sívori, comprobada por el doctor Bastos y por el señor Casas, inclinan a la Comisión, de una manera natural y lógica, a afirmar que el Jefe de Policía, en ese momento recibía del Comisario Solsona Sívori la seguridad de que había la infracción tomada infraganti.

(¡Muy bien! — Apoyados).

Señor Ministro — Creo que no hay nada más peligroso para un Juez y una Comisión investigadora que oficiar de Juez de hecho, que investiga, que presumir.

Se habla en la conversación de un error. No se sabe cuál era el error: si el error era de prender o de citar, si el error era de proceder o no proceder. El dice que no ha cometido un error, y la Comisión se atreve a presumir que el error es haber dicho que la infragancia existía, cuando el Jefe sostenía que no existía. Esa es una simple presunción de la Comisión.

Otra cosa que llama la atención es esta: son dos los acusados, padre e hijo. Uno es dueño. ¿Por qué no se aprehendió al otro si era infraganti?

Señor Zavala Muniz — Por eso, precisamente: porque la infragancia no supone que dos tipos al mismo tiempo escriban en una misma lista.

Señor Ministro — Y, ¿por qué se acusó a los dos?

Señor Zavala Muniz — El parte habla de los dos.

Señor Ministro — Los dos estaban haciendo la misma lista!

Señor Zavala Muniz — Pero el tomado infraganti es uno.

Señor Ministro — Lo que quiere decir que el Comisario entendió que no había infragancia, porque si uno se podía escapar, el otro tenía que caer.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?... Toda la cuestión que hace el señor Ministro, estriba a base de sobre qué es lo que el Jefe de Policía pretende con respecto a la palabra "error".

La cuestión es la siguiente: nosotros tenemos una actuación de un teléfono; no tenemos la otra. Ahora, de esté hay que sacar la otra.

Señor Ministro — Pero no caprichosamente.

Señor Batlle Berres — El doctor Bastos dice:—en primer término el Comisario dijo que había error;—ahora el Ministro dice: "Error sobre qué?" Pero inmediatamente está aquí a continuación: "No había error porque él se había incautado de los apuntes constitutivos".

Quiere decir que cuando el Comisario le decía que no había error e inmediatamente le decía que él se había apoderado de los documentos, se refiere al error en cuanto a que el infraganti delito existía.

(Interrupciones).

—Ahora, señor Presidente, esto se completa, si se tiene en cuenta que por toda actuación el Jefe de Policía cree que ese señor no haya sido tomado infraganti. Por eso dice: "Usted está en error". ¿Por qué está en error? Porque el Jefe de Policía cree lo que la sirvienta le ha dicho, y el Comisario dice: "No está en error y la prueba de que no está en error es que ha tomado los apuntes esos".

Señor Ministro — Pero no dijo dónde. Y si las tomó del suelo no había infraganti delito. La cuestión es clara.

Señor Etchepare — ¿Me permite?... El error a que se refiere la conversación no puede ser otro, tanto del Jefe de Policía como de los demás, sino el relativo a las listas llevadas a la comisaría. No se puede referir en ningún momento al error que pudiera haber en la detención o no detención, porque la declaración del Jefe de Policía establece claramente que él le preguntó dónde había encontrado las listas: "Me dijo que las había encontrado en el suelo. Entonces le observé que no era un caso de infraganti delito, porque no se podía deducir de ello que el que llevaba las quinielas era el dueño".

De manera que era un error de interpretación sobre la infragancia, error que no lo tenía el Comisario Sívori, puesto que él ha explicado claramente en las actuaciones qué es lo que él entiende por infragancia; el punto que en la segunda declaración dice que no había infragancia, porque las listas estaban en el suelo.

Señor Zavala Muniz — Yo voy a terminar esta cuestión diciendo nada más que esto...

Señor Presidente — Ha llegado la hora de la otra sesión.

Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 17 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

118.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr GUILLERMO L. GARCIA
(Presidente)
Y DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Descuentos a los sueldos de los funcionarios públicos. Consideraciones de carácter político del señor Representante don It. Eduardo Perotti sobre un proyecto por el cual se deja sin efecto dicho gravamen y de que es autor el señor Senador don L. Enrique Andreoli. (Debate sobre la cuestión).
3—Cuestión de orden.
4—Plan de Vialidad e Hidrografía. Fijación del monto de las erogaciones y facultad al Consejo Nacional para colocar los títulos de deuda hasta cinco puntos más abajo de la cotización promedial de las deudas similares. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.
5—Cooperativa magisterial. Concesión de la cantidad de 20.000 pesos con calidad de reintegro. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.
6—Ley Electoral y de Registro Cívico permanente. Proclamación de la votación recaída en las modificaciones sobre reducción de circuitos electorales, supresión del cargo de Prosecretario rentado de las Comisiones Receptoras y amnistía por los delitos comprendidos en los incisos 3.o, 4.o y 6.o del artículo 194 de la ley de Registro Cívico.
7—Mociones de ratificación y de preferencia.
8—Facultad de Agronomía. Creación del Servicio de Extensión Universitaria. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.
9—Banco Hipotecario. Préstamos para adquisición de predios rurales destinados a explotación mixta. (Discusión general y particular. Sanción).
10—Corte Electoral. Presupuesto. Prórroga y recursos para atender el cumplimiento de las leyes de 17 de Octubre de 1928, 19 de Enero de 1925 y 22 de Octubre de 1925 en la realización del acto eleccionario del 29 de Noviembre de 1931. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).
11—Gasógenos, tractores y chasis de camiones. Exoneración de derechos de importación y patentes aduaneras a base de madera o carbón de madera y concesión de primas a la industria nacional. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).
12—Carreteras del Departamento de Canelones. Trazado de las mencionadas por las leyes de 19 de Octubre de 1928, recursos y zonas de influencia. Modificación del Senado. (Aprobación de la misma).
13—Lanas lavadas. Exoneración de derechos (prórroga de la ley de 24 de Diciembre de 1923) y distribución de utilidades entre el personal de los lavaderos. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).
14—Instituto Profiláctico de la Sífilis. Acumulación de sueldos del personal de acuerdo con el artículo 46 de la ley del 6 de Agosto de 1931. (Pase a Comisión).
15—Jubilación de periodistas y gráficos. Derogación del artículo 3.o de la ley de 18 de Octubre de 1928. (Discusión general y particular. Sanción).
16—Pensiones. Fijación del monto de las referidas por los artículos 1.o y 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929. (Discusión general y particular. Sanción).
17—Carretera de macadam Rivera-Tacuarembó, y caminos mejorados Manuel Díaz-Pueblo Corrales-Yaguary y Vichadero-Mazangano. Inclusión en el Plan de Vialidad e Hidrografía. (Discusión general y particular. Sanción).
18—Títulos Universitarios. Supresión del examen de reválida para los uruguayos y para los que hubieran iniciado sus estudios en el Uruguay. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).
19—Hotel en el puerto de La Paloma. Refuerzo de la suma acordada para construcción del mismo por ley de 19 de Diciembre de 1929. (Discusión general y particular. Pase del asunto a Comisión).
20—Empresas telefónicas del interior. Compra o expropiación. (Discusión general y particular. Sanción).
21—Constancia de voto.
22—Instituto de Química Industrial. Autorización al Consejo Nacional de Administración para la adquisición de edificios y terrenos destinados a ensanche de las fábricas de dicho establecimiento. Financiación de la operación. Modificaciones del Senado. (Aprobación de las mismas).
23—Comisión Permanente. Resultado. Resultado de la elección y proclamación de los electos.
24—Orden del día. Modificaciones.
25—Jubilaciones de los ex empleados de las ex Casas Navieras Lussich y Pascual. Se les declara comprendidos en la ley de 29 de Octubre de 1919. (Discusión general y particular. Sanción).
26—Gremio de peluqueros y ramas anexas. Inclusión en la ley de Jubilaciones de Agosto 16 de 1919. (Discusión general y particular. Sanción).

27—Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas, Caleras. Inclusión en la ley de Jubilaciones de Octubre 6 de 1919. (Discusión general y particular. Sanción).
28—Lapuente y Vichadero (Departamento de Rivera). Declaratoria de "pueblo" a los referidos núcleos de población. (Discusión general y particular. Sanción).
29—Practicantes del Período Valeriano. Cómputo de servicios de acuerdo con la ley de 1.o de Agosto de 1876. (Discusión general. Pase del asunto a Comisión).
30—Entes autónomos del Estado. Admisión en el personal de los mismos de egresados del Asilo "Dámaso Larrañaga". (Discusión general y particular. Sanción).
31—Ley de subsistencia. Ampliación. (Discusión general y particular. Sanción).
32—Comisión investigadora sobre separación de funcionarios de la Policía de Investigaciones. Publicación de lo actuado por la misma.
33—Carlos María de los Heros. Pensión. Moción de preferencia. (Discusión general y particular del asunto. Sanción).
34—Comisiones investigadoras sobre denuncias del señor Representante doctor Juan J. Carbajal Victorica, y sobre separación de funcionarios de la Policía de Investigaciones. Moción de remuneración extraordinaria a los empleados que trabajaron en las mismas. (Pase a la Comisión de Asuntos Internos).
35—Puente sobre el Quebracho. (Proximidades del Paso José Faustino). Construcción. (Discusión general y particular. Sanción).
36—Camino Nacional Montevideo-Aceguá. Destino de una suma para arreglo del mismo. (Pase a Comisión).
37—Inmigración de elementos indeseables. (Pase a Comisión).
38—Constancia de voto.
39—Caminos Fray Marcos-Tupambaé, y departamental Mercedes-Flores Destino de una suma para el estudio y mejoras progresivas de los mismos. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Méndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antía Errandonea, Fígoli, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ponce de León, y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Amigheti, Arrarte Corbo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Arzadum, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Hontou Aguiar, Irisarri, Mendiondo, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Romero, Saiguero, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de la inasistencia.

(Se da de la siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 15 de Octubre a la hora 10.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, De Luis, Fígoli, García, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Lorenzo y Deal, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Perotti, Ponce de León, Rospide, Salgado y Vecino.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Albo, Amighetti, Anfusso, Arrarte Corbo, Carbajal Vicvtorica, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, Damboriana, De Arzadum, De dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Frugoni, Garolini, Gómez, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, López Aguerre, Mendiondo, Menéndez, Otamendi, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Puig, Romero, Salguero, Salvarrey, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Viera y Zaballa.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — La prensa ha dado noticias de que el señor Andreoli ha presentado un proyecto por el cual se deja sin efecto, el gravamen a los sueldos de los empleados públicos que gocen asignaciones hasta de trescientos pesos.

No ha dejado de llamarme poderosamente la atención esta circunstancia, porque sabe la Cámara que si la imposición a los sueldos de los funcionarios públicos pudo hacerse se debió, precisamente, a la instancia, a la presión, diría del Partido Nacionalista que procuraba de todas maneras que nosotros aceptáramos ese gravamen como condición para ir a otros recursos, tales como el aumento de los derechos de aduana, etc.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es evidente que este proyecto vino con la unanimidad del Consejo Nacional de Administración; pero es evidente, también, que es una iniciativa de origen nacionalista, del Consejero García Morales.

(Interrupciones).

—Se dice que la responsabilidad no hay que eludirla. Yo pregunto por qué la bancada nacionalista ha guardado silencio frente a la iniciativa del Senador Andreoli, que presenta un proyecto con una tendencia evidentemente electoralista.

(Interrupciones)

—Lo correcto hubiera sido, señor Presidente, si se cree que se ha cometido un grave error en poner impuestos a los sueldos de los funcionarios, declararlo francamente, buscar los recursos sustitutivos y venir las bancadas al Parlamento a defender el restablecimiento de la situación anterior.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Debe reconocer el señor Diputado que se trata de una iniciativa individual del señor Senador Andreoli. Por mi parte, como integrante del Partido Nacional asumo la responsabilidad de la rebaja de los sueldos y continúo aceptando plenamente, sin ningún atenuante la responsabilidad de haberla votado, y no he propuesto, no propondré, mientras la situación del país continúe, como continúa, que se prive al Estado de esa fuente de recursos dolorosa, pero a mi juicio indispensable.

Señor Perotti — Pero es el caso que el Senador Andreoli lo ha presentado en vísperas electorales, y nosotros tenemos la necesidad de denunciar este hecho para que se vea la falta de sinceridad con que se procede.

(No apoyado).

—Yo concibo la rebeldía de algún señor Diputado de la bancada nacionalista que considera, como yo, que no era la forma de proceder.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Tan tiene razón el señor Diputado Perotti, que si está mal que el señor Senador Andreoli haya hecho eso, peor está que un diario nacionalista, "El País", le haya dado publicidad en sitio preferente para llevar a cabo lo que el Senador Andreoli persigue. Si como iniciativa personal es mala, todavía es peor la actitud de la prensa contraria ...

(Interrupciones).

—...con excepción del diario "El Nacional" puesto que hasta ahora no ha hecho nada; pero lo cierto es que unos y otros están mal.

Señor Perotti — He querido, simplemente, alzar mi voz en la Cámara para [illegible] e ha procedido en una forma realmente inexplicable en este asunto. No podía ningún legislador nacionalista tomar esa iniciativa. En todo caso debían haberlo comunicado a los representantes de nuestra bancada que habían ido a la zaga de esa solución obligados por la fuerza de las circunstancias y [illegible] la responsabilidad del momento; pero no buscar efectos electorales, porque, si se trata, señor Presidente, de reconocer lealmente a los funcionarios la situación, por lo menos, que tenían, seremos nosotros, antes que nadie los que hemos de hacerlo, porque nosotros aceptamos entonces poco menos que una imposición.

Señor Coronel — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — Considero, señor Presidente, que no existe ninguna razón para que el señor Diputado Perotti se exalte de esta manera, y mucho menos para que califique de insincera la actitud asumida por el Senador Andreoli. No existe ninguna razón para ello, porque el señor Andreoli conversó sobre este asunto con el señor Diputado Perotti...

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—...y quedaron en estudiar este asunto y en el día de ayer me pasó a mí una copia del proyecto, copia que yo mostré al señor Diputado Perotti, aquí, en Sala, recibiendo del señor Diputado Perotti la manifestación de que le parecía que no era el procedimiento que convenía en el instante, porque había que hacer un estudio más detenido del asunto

(Interrupciones).

—El señor Andreoli comprendía perfectamente que ese asunto tendría que tratarse en Cámara, porque el Senado no tiene iniciativa en materia de impuestos, y en este proyecto se establecían varios

impuestos nuevos que se solucionaban situación de los empleados públicos.

Buscaba el Senador Andreoli, con toda razón, y con absoluta sinceridad, quee aquí se produjera un acuerdo para que ese proyecto pudiera ser aprobado por la Cámara, y en el Senado él solamente se refirió a su proposición. que no erea posible incluírla en el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Queda, pues, perfectamente evidenciado que el señor Senador Andreoli ha procedido con toda corrección y con toda lealtad al respecto.

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente.

Los hechos no corrieron en la forma como los refiere el señor Diputado Coronel. El señor Senador Andreoli se comprometió conmigo, una vez estudiados los recursos, a presentarme la fórmula, porque yo le dije que debía ser motivo de estudio de las bancadas. ¿Acaso porque nosotros nos opusiéramos?... Cómo nos íbamos a oponer nosotros que fuímos a las forzadas a imponer los sueldos!!

Leales con el pacto realizado...

(Murmullos).

—...Llámesele pacto, acuerdo, combinación, concesión o como se quiera Leales con el acuerdo, por lo menos, de los grupos políticos, no podíamos tomar iniciativas particulares porque, señor Presidente, si se tratara de dar la sensación de que se es más amigo de los funcionarios, de que se quiere realmente hacer justicia, no se espera a último momento precisamente cuando no hay posibilidad de que el proyecto pase; y si la intención es sincero, yo me sumo a ella y entonces pido que el proyecto venga inmediatamente del Senado, que se trate en esta sesión, que no se hagan limitaciones de ningún género y que se restablezca integramente y para todos la situación anterior.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo puedo ractificar lo que expresa el señor Diputado Perotti.

En el seno de la Agrupación de nuestro Partido, el señor Diputado Grauert y yo pedíamos que, por lo menos, no se gravaran los sueldos de cientocincuenta pesos, y se hizo contra nosotros, que anunciábamos nuestro propósito de salvar nuestro voto en contra, una verdadera tormenta, en el sentido de el sentido de que debíamos respetar lo actuado con los nacionalistas y que debíamos obrar de acuerdo.

Señor Otamendi—Y yo podría agregar en lo que me es personal, como lo hice constar cuando fundé mi voto, — que era contrario a la reducción de los sueldos, entendiendo que era la última medida a que debía llegarse, y propuse algunas otras. Era absolutamente contrario a tocar los sueldos menores de cien pesos, y cuando dije eso, alguién me contestó que yo quería fundir al país.

Señor Perotti — Es, pues, claro, señor Presidente, que solamente una obligación de naturaleza imperiosa pudo llevarnos a los que pensamos que los sueldos no debieron ser tocados, a aceptar esta situación, y no podríamos resistirnos, por lo tanto, a procurar corregir, ahora, el mal que se había hecho antes po eso reclamamos la intervención de las bancadas.

Señor Presidente; si hay otros recursos, los que nosotros pedíamos que se buscaran, y si esos recursos se ofrecen, estamos en tiempo para hacer la reparación leal y yo no me voy a negarme a ello sino que le prestaré mi franco apoyo.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo quiero decir que en esta materia no hay ninguna obligación de pacto; que esta ley vino por la unanimidad del Consejo Nacional, porque era preciso encontrar un remedio inmediato para poder pagar el presupuesto. Con el presupuesto tal cual estaba, el Consejo Nacional se iba a ver en la necesidad o de no pagarlo o de pagarlo con bonos de tesorería. Entonces se encontró como remedio inmediato el darle un corte a los sueldos.

Esa fué una gestión unánime del Consejo Nacional...

(Apoyados).

—...y que tuvo la gran mayoría de los votos en la Cámara y en el Senado. Ahora, hay una sola diferencia que vino a posteriori nosotros lo hicimos, porque no había más remedio que hacerlo y nos condolíamos de haberlo hecho. La prensa nacionalista se expidió al revés, y dijo que, de una vez por todas el batllismo había dado sus votos para acortar las ramificaciones del presupuesto.

(Interrupciones).

—Lo dijo "Diario del Plata", y lo dijo también "El País". Los dos lo dijeron. Nosotros fuímos a esa medida, porque era absoutamente necesario; pero no nos alegramos de ello. La prensa nacionalista fué a esa medida y después llamó a aquello victoria nacionalista y derrota del batllismo que, de una vez por todas, había transado en darle cortes al presupuesto.

Ahora creo que la actitud del Senador Andreoli es mala, porque en la actualidad la situación es análoga a lo que era en aquel entonces cuando tomamos esta medida. Podría ser peor todavía. Y yo digo, señor Presidente, que sí en estos momentos el Parlamento ya a la reposición de los sueldos anteriores sin buscar la financiación necesaria, nosotros no haremos nada más que echar al país a una bancarrota.

(Interrupciones.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Si hay un hecho claramente establecido es que esta medida referente al cercenamiento de los sueldos fué tomada por unanimidad de votos en el Consejo Nacional, y que desde ese momento inicial hasta que se convirtió en ley, de la nación, la responsabilidad de esa medida recae íntegramente y sin atenuaciones, sobre las dos bancadas que la votaron.

(Interrupciones).

—No es exacto que haya quienes tengan un especial gusto en cortar o cercenar sueldos o emolumentos de empleados públicos. Esta medida dolorosa fué tomada en los momentos necesarios para preservar las finanzas del país de más serios peligros que las amenazaban y que hubieran repercutido sobre todas las clases sociales y antes que nada sobre la clase de los mismos empleados públicos. Es una medida de sacrificio, como las que se han pedido a todas las clases sociales.

Cuando se dice aquí injustamente — refiriéndose al partido a que pertenezco y en ocasión precisamente que vino a tratarse el pacto político, — que nos pusimos de acuerdo con el partido adversario para todo aquello que importe ventajas materiales o electorales, se olvidan muchísimos hechos y entre esos, ese hecho recientísimo. Nos pusimos de acuerdo para un pacto político; pero antes nos habíamos puesto de acuerdo para otro pacto político las dos bancadas, en el cual no se halagaban intereses, sino que se herían intereses en homenaje al interés supremo del país, con mano firme y con alto criterio de hombres de Estado.

El partido a que pertenezco, pues, obró en este caso creyendo hacer una medida penosa pero necesaria de equilibrio financiero. Y por mi parte, entiendo que debemos continuar con la responsabilidad de aquel momento ante todo el país.

Creo que la iniciativa del Senador Andreoli es una iniciativa extrictamente individual, en la que no tenemos nada que ver los que integramos la bancada nacionalista, que, con toda claridad, y sea cual sea la consecuencia de nuestros actos ante los empleados públicos, reclamamos íntegramente la responsabilidad de nuestro voto y de nuestra actitud.

Señor Perotti — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Me hace observar el señor Diputado Coronel que expresádome yo con alguna vehemencia, he usado un término que podría considerarse ofensivo para el señor Senador Andreoli. Creo que es el término insincero.

Debo declarar que no le doy el alcance que parece darle el señor Diputado Oribe Coronel. No creo que lo haya animado el propósito deliberado de incomodar a los demás legisladores presentando una iniciativa que tienda a beneficiarlo del punto de vista político individual. Dije insincero en el sentido más bien de improcedente o de ligero o como quiera tomarse, sin que haya realmente agravio. En todo caso pediría que ese término se suprimiera si es que está destinado a molestar personalmente al señor Senador Andreoli.

3

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Integran la orden del día dos clases de asuntos: los que han sido propuesto en la Cámara y los que han venido con sanción del Senaod. Los que han venido del Senado a su vez. son de dos categorías: los unos vienen con modificaciones y los otros son originarios de este cuerpo.

Pido que se dé prelación de los de la segunda categoría, vale decir, a los que vienen del Senado, como asuntos vienen enmendados, porque ellos, después de discutirse, se votan por sí o por no, aceptándose o reclamándose las enmiendas.

Señor Presidente — La Mesa tendrá en cuenta la observación del señor Diputado Vázquez al formular la ordenación de los asuntos.

4

Se va a entrar a la orden del día que la constituye la consideración del asunto sobre colocación de deuda de obras públicas.

—Léase

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración pódrá colocar los títulos de deuda afectados a obras públicas, según lo requieran las necesidades de las obras, al tipo más conveniente de plaza.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Angel de la Fuente, Rep. por Montevideo".

—Léase el proyecto venido con sanción del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las erogaciones del plan de obras de Vialidad e Hidrografía del ejercicio 1931-32, no obstante lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, podrán ser elevadas hasta la suma total de ocho millones de pesos ($ 8:000.000), para las obras a que hace referencia esa ley y las que la modifiquen.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar la ejecución de obras públicas no previstas en la ley de Vialidad e Hidrografía, siempre que obtenga la contribución de los vecinos en el 25 o|o de su importe. El 75 o|o restante se imputará hasta la cantidad de $ 500.000, al artículo 13 de la ley de Vialidad e Hidrografía o a cualquier otro rubro de dicha ley, en que existan sobrantes.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración, previo asesoramiento del Banco de la República, podrá colocar los títulos de deuda afectados a obras públicas al tipo más conveniente de plaza.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario".

—Léase una enmienda al artículo 3.º del proyecto del Senado, propuesta por el señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración, previo asesoramiento del Banco de la República, podrá colocar los títulos de deuda afectados a obras públicas, hasta cinco puntos más abajo de la cotización promedial de las deudas similares".

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Debo recordar a la Mesa que la Cámara había resuelto que ese proyecto no se estudiase por ese solo artículo, sino que se esperara la llegada de un proyecto venido del Senado que comprendía este artículo y dos más. De manera que la discusión, señor Presidente, no puede hacerse solo alrededor de este primer artículo.

Señor De la Fuente — ¿Me permite?.. Se había resuelto, en la sesión en que se suspendió la consideración de ese asunto, tomar como base de la discusión el proyecto que había tenido su iniciación en la Cámara. La Secretaría puede informar al respecto.

Señor Macció — Solicito que se me informe sobre este asunto.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Se suspendió la discusión cuando se estaba en el asunto de sobre cual se tomaría como base de la discusión. Realmente no hay resolución sobre cual se toma como base.

Señor Macció — A mí me sorprendía la manifestación del señor Diputado De la Fuente, porque yo estaba en el uso de la palabra cuando llegó la hora.

(Interrupciones).

Señor Guimaraens — Pido que la Mesa aclare este punto, porque tengo entendido que hubo resolución.

Señor Presidente — Está reconsiderado.

La Cámara votó el artículo que se ha leído, por diecisiete votos en treinta y fué reconsiderado por veintiún votos en veintinueve. De manera que está a consideración de la Cámara de nuevo el asunto. Si en la nueva votación no se alcanza un número mayor al de la primera votación o sea a diecisiete, queda subsistente....

Señor Quijano — No es eso.

Este asunto se trató primero ayer de mañana. Se trató en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara. Había un proyecto presentado por el señor Diputado De la Fuente que establecía la facultad amplísima para el Consejo Nacional de colocar los títulos de deuda al tipo más conveniente.

En la sesión, yo que era miembro informante, propuse una pequeña modificación en el sentido de que se le diera la facultad al Consejo Nacional de Administración hasta de tres puntos más abajo.

Cuando se discutían esas mociones, el señor Diputado González Vidart trajo a Cámara el dato de que el Senado acaba de sancionar los tres artículos que proponía el proyecto de seguro de desocupación de la Cámara, en los cuales se le daba la facultad al Consejo, amplísima, de colocar los títulos de deuda. El asunto volvió a discutirse ayer de noche en Cámara.

Lo que yo le pregunto a la Mesa es si áyer de noche lo que se discutió fué el proyecto del Senado o el proyecto del señor Diputado De la Fuente.

Señor Presidente — El proyecto del Senado.

Señor Vázquez — Hay un pequeño error.

Lo que se discutió anoche y no se pudo terminar de discutir, fué a qué asunto se le daba prelación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Vino un proyecto del Senado redactado en los términos a que se ha referido el señor Diputado Quijano; pero ese proyecto fué motivo de modificaciones y se ha presentado un proyecto sustitutivo del señor Diputado De la Fuente que está también a consideración de la Cámara.

Ese es el estado del asunto.

Señor Vázquez — No. La Cámara no resolvió anoche, por falta de número, qué asunto tomaba como base de su discusión, porque, señor Presidente, uno de los proyectos comprende únicamente la colocación de los títulos de deuda y así se puso en la orden del día. Ese está en discusión.

(Interrupciones .— Suena la campana de orden).

—Se ha intentado en la Cámara, sin alcanzar a resolverlo, cambiar de tema de discusión colocando otro proyecto como motivo del debate, que comprende otras materias, no sólo esta de la deuda, sino la organización del plan de obras públicas.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Como el proyecto del Diputado De la Fuente y la moción sustitutiva se refieren a un punto concreto nada más, y como el proyecto del Senado y el proyecto sustitutivo del doctor Vázquez comprende además de esos puntos, otros, yo propongo que se tome como base de la discusión el proyecto del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto venido del Senado.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres**).

—Léase el proyecto.

(Se vuelve a leer).

—En discusión general.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El proyecto venido del Senado, señor Presidente, comprende tres artículos que encierran tres cuestiones contempladas en la ley de desocupación que nosotros votamos ya. Quiere decir, que se han desglosado de la ley de desocupación tres aspectos, que el Senado creyó que era lo único práctico que podía hacerse en estos momentos.

Yo soy partidario de la ley de desocupación y creo que sería lo más eficaz que podía darse en estos momentos; pero como lo que está en debate ahora no es dicha ley sino un proyecto que comprende algunos de los artículos de la misma, voy a destacar la necesidad de votar este proyecto.

Primeramente, por el artículo 1.o al elevarse a 8:000.000 de pesos la cuota que puede emplearse en el corriente año en las obras públicas, nosotros ampliamos la ley con el objeto de disminuir un poco la desocupación, pero aumentar este rubro significa inmediatamente la necesidad de dar los recursos, por las razones que ya se expusieron en Cámara cuando se trató esa ley. No hay más que 4.500.000 pesos disponibles, y habría otros 4.000.000 más; pero que han sido destinados al cumplimiento de otras leyes. Para que esas leyes lo devuelvan, necesitamos, señor Presidente, poder vender los títulos y he aquí como por el segundo artículo, autorizamos al Consejo Nacional a colocar los títulos de Deuda Pública. ¿En qué forma? Con una latitud absoluta como lo dice el doctor Quijano.

Yo estoy dispuesto a votar la moción del doctor Quijano que la hace bajar a cinco puntos, porque creo que lo que hay que hacer es algo práctico inmediatamente. La cuestión de si conviene o no establecerlo nos llevaría mucho tiempo y no quiero enfrascarme mucho en eso.

Pero viene el tercer artículo, que es tan interesante como los anteriores. En muchas localidades, el vecindario o los municipios se reunen para proyectar una obra pública, que puede ser una carretera vecinal, un puente o una obra de ese estilo, y no pueden realizar su propósito, porque lo que ellos proyectan está fuera del plan de obras públicas. Entonces, entregan al Estado la cuarta parte del valor calculado de la obra, y el Ministerio, llenando las formalidades de la ley, llama a propuestas y hace la obra. El caso se va a producir en Santa Lucía inmediatamente que esto se vote.

(Interrupciones).

—El Municipio de aquella ciudad desea contribuir con una cuota para poder realizar el puente en Santa Lucía. Está fuera del plan. ¿Cómo lo va a realizar? Si nosotros exigimos que los municipios que contribuyan con la cuarta parte, pueden realizar la obra, veremos levantar el puente sobre el río Santa Lucía. En Las Piedras pasa absolutamente lo mismo.

Pero lo más curioso es esto, señor Presidente: que casi toda la obra de vialidad que se hace en Las Piedras, en un paraje que se llama Poquitos, carreteras que permiten que la producción granjera de grandes establecimientos llegue al mercado, se ha hecho sobre la base de la cuarta parte de la contribución del vecindario.

A mí me parece, señor Presidente, que presentar un proyecto en esta forma, en donde hay tres artículos tan conexos y tan regulares, es ya obtener la votación afirmativa, por la suprema necesidad de votarlo.

Era lo que quería decir.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo deseo que la Cámara exprese primeramente el carácter que tiene el proyecto que está en discusión. Lo acabo de leer en Secretaría porque no hay repartido, y creo que se trata de un proyecto nuevo del Senado, que no tiene sino algunos puntos de coincidencia con algunos proyectos que nosotros le mandamos al Senado. Como se trata de un proyecto nuevo, puede ser objeto de modificaciones en Cámara, volviendo al Senado para su aprobación.

(Apoyados).

—Porque si se tratara del mismo proyecto con modificaciones, devuelto por el Senado — como creo que dijo alguien — si se introdujeran modificaciones o si no se aceptara tendría que pasar a Asamblea General.

Por lo tanto, mi opinión es que se trata de un asunto nuevo, aunque tenga algunos puntos de coincidencia con otras leyes con sanción parcial de la Cámara.

Siendo así, yo acepto que se siga tomando como base el proyecto del Senado, porque, si no fuera así, adelanto desde ya que hay algunas disposiciones que yo nos las podré aceptar.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — A este proyecto, señor Presidente, que viene en lugar del que envió la Cámara, referente a las medidas contra la desocupación, le debo hacer algunas observaciones de carácter general.

Este proyecto suprime todo lo que se refiere al subsidio y al seguro contra la desocupación. Establece nada más que un aumento de la cantidad de obras públicas de vialidad e hidrografía que pueden hacerse en este ejercicio para evitar la desocupación. Ahora bien: se aumenta la autorización de que puede hacer uso el Poder Administrador; pero no se establecen los medios financieros adecuados para que esta autorización no sea vana.

Uno de los motivos que hizo extender más la discusión en Cámara de este asunto fué la búsqueda de los recursos. El Senado no hizo absolutamente nada sobre ésto; estableció solamente en uno de los artículos del proyecto, que podría colocarse la Deuda Pública al tipo que creyera conveniente el Poder Ejecutivo.

Esa fórmula no basta; primero, porque, ni aún contando con la Deuda Pública que ha de reintegrarse para vialidad e hidrografía, dado el monto actual del servicio de esta misma deuda puede presumirse siquiera que se alcance a disponer de ocho millones de pesos efectivos en el ejercicio; segundo, porque basta disminuir el tipo de las deudas para obtener de la plaza la cantidad de dinero efectivo que las obras requieren. La plaza tiene una capacidad limitada, difícilmente extensible, de absorción de Deuda Pública, y nosotros, conociéndola, no podemos tomar como único fundamento del aumento de los gastos que autorizamos, la posibilidad ilimitada de aumentar la emisión: en primer lugar, porque no podemos aumentar esa limitada capacidad, y, en segundo, porque derramar bruscamente sobre la plaza una cantidad demasiado grande de títulos de deuda, puede producir, no sólo la baja de los mismos títulos, sino un verdadero crack general en la Bolsa cuyas proyecciones no podemos medir bien.

La segunda observación que hago a este proyecto es ésta: hay una innovación de apariencia simple, pero que puede tener consecuencias peligrosas, en el artículo 2.o.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Se establece en el artículo 2.o que el Poder Ejecutivo podrá contribuir con el 75 o|o del costo, para las obras que los Municipios soliciten, o los vecinos, siempre que estos Municipios o vecinos den primeramente el 25 o|o restante. Es una mala medida ésta, aunque tiene un buen fondo. Esta es algo parecida a la "federal aid" de Norte América, la ayuda federal que por la ley se da a los Estados: pero para ser buena necesita reglamentación, porque, sino, hay que decirlo bien claro: se trasladan al Poder Administrador facultades que el Poder Legislativo no debe perder.

Nosotros, señor Presidente, en las asambleas legislativas, interpretamos la voluntad popular; juzgamos de las necesidades [illegible]; apreciamos los recursos [illegible] y lo que se pueden crear para subvenir a ellas, y presentamos proyectos [illegible] al contralor de la opinión del pueblo, a nuestro contralor y al del Poder colegislador. En cambio aquí el Poder Ejecutivo podría, echando mano de los fondos afectados en la Ley de Vialidad, para otros fines, distribuir granjerías entre los Municipios, porque no habría ninguna fórmula de distribución ni de fiscalización. Podría darse a un Municipio cualquiera una obra y a otros, no, sin más razón que al arbitrio del Consejo. En mayoría, el Consejo Nacional podría hacer toda clase de dádivas de caminos y de obras públicas, sin aplicación útil.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Y agrego más: hay un inconveniente de carácter financiero contable, presupuestal. Se dice en ese artículo que hasta la suma de 500.000 podrá invertirse en esta nueva modalidad, pero, ¿de dónde se sacan estos 500.000? De los rubros de conservación e imprevistos que, si están fijados en la ley, es por algo y para algo, es precisamente para atender los servicios proporcionados a la ley. Y se agrega más, todavía: se dispone que se podrán sacar de cualquier parte donde sobren. ¿Y cómo pueden sobrar, señor Presidente, los recursos en los rubros? O por economías en las obras, cosa bastante rara por cierto, o por no haberse invertido enteramente las cantidades autorizadas, en el caso de haberse dejado de cumplir total o parcialmente con la autorización legal.

De ese modo podría ocurrir, señor Presidente, que el Poder Administrador deja de hacer una obra marcada en la ley, como ha ocurrido tantas veces, y que, en cambio, se hiciera uso de los mismos recursos votados para ella, en hacer otra, a ojo de buen cubero, en hacer otra que no fuera establecida por el Parlamento, sino pedida por un grupo de vecinos, y concedida graciosamente por el Consejo Nacional.

Creo, señor Presidente,—sin oponerme de manera terminante a estas iniciativas que, en el fondo, tienen algo de bueno,—que, por lo menos, debemos reglamentarlas, hacer imposibles estos defectos que señalo, para ejercer la verdadera vigilancia que corresponde al Parlamento. Este es el único fin de mi observación y, era el único propósito mío al pedir que se tomara como base el proyecto nacido en la Cámara de Diputados, por iniciativa del señor Diputado De la Fuente, si no me equivoco, que se refería únicamente a fijar el tipo de la deuda pública para obras públicas. Aquí podríamos encontrar acuerdo inmediato o, por lo menos, muy fácil. En esta otra materia el acuerdo total no se va a producir seguramente en esta tarde.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Esto quiere decir que se da autorización al Poder Ejecutivo para prescindir del plan de obras públicas dictado por el Parlamento y atender otras necesidades a su juicio preferentes. Yo creo que la Cámara no puede votar eso!

(Interrupciones).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Cuando yo pedí la palabra, lo hacía previendo la objeción que había hecho el señor Diputado Vázquez y que no hace más que repetir ahora el señor Diputado Quijano.

Si la Cámara se fija bien, verá que aquí no le damos al Poder Ejecutivo ninguna facultad discrecional, como se intenta decir.

(Interrupciones).

—Lo obligamos, precisamente, para estimular la actitud de los municipios, a que cada vez que haya esa contribución del 25 o|o, el Ejecutivo tenga la obligación de contribuir a las obras que ese Municipio realiza.

(Interrupciones).

—Eso significa ya una reglamentación de esta facultad: solo cuando los Municipios den el 25 o|o, con lo cual se busca también facilitar estas obras, solo entonces el Consejo Nacional hará las obras que ese Municipio solicita.

En lo demás, como es natural,—y no se ha fijado en eso la Cámara, y me extraña mucho que el doctor Vázquez, tan inteligente, tan claro siempre, se le escape,—en lo demás no se hace más que cumplir el plan de todas las obras convenidas en el ejercicio actual.

Por eso es también que se eleva la cantidad en la forma que dice el artículo 1.o.

(Interrupciones).

—De paso, pediría a la Cámara que se fijara que aquí se pide, por parte del Ejecutivo, la sanción de una conducta que se nos está observando desde hace alrededor de dos años: esa de que el artículo 22, en su estrictez, es imposible que se cumpla si se quiere que las obras vayan con la rapidez y la economía que se necesita. Con esta atribución que hemos concedido en el artículo 1.o, hemos acogido esa observación.

Diré, también, para terminar — y sin contestar algunas de las otras observaciones del señor Diputado Vázquez, que creo que en este momento no son del todo oportunas — diré que si en el Senado, en la discusión que ayer se hizo respecto a este asunto, no ha despertado ninguna objeción de parte de los correligionarios de los señores Diputados, es porque han encontrado, como nosotros, que son atribuciones claramente reglamentarias y muy eficaces, y prácticas, a fin de llegar cuanto antes a que las obras se reanuden, porque los señores Diputados no ignorarán que están paralizadas a fin de encontrar la manera de que cuanto antes se pueda continuar esas obras y se termine, en gran parte, con el mal de la desocupación.

Y para prever la objeción del doctor Quijano referente a la forma en que estos títulos se colocarán o al efecto que pueda causar en plaza que se baje mucho el tipo de colocación, a mi me deja tranquilo, y espero que a los señores Diputados les sucederá lo mismo, el saber que se comete eso al Banco de la República.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado no sabe que eso está cometido ya por leyes anteriores?

Señor Rossi — El Directorio del Banco de la República, por este artículo, in-

dicará la manera más práctica y más conveniente, sin hacer mal a la economía nacional, de que estos títulos puedan ser colocados, y noten los señores Diputados que allí, en ese instituto, hay bastantes garantías para que no se cometa un error.

Por último si no fuera posible hacer esa colocación, tendremos la desgracia de que no haya obras; pero no se llegará a hacer el mal que pretenden los señores Diputados.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: yo creo que esta disposición del artículo 2.o no se puede votar. No es sólo por la cantidad, como algunos Diputados lo sugerían; es por la función.

El Parlamento, desde hace quince días, está un poco, en ese sentido, entregando prerrogativas esenciales de su función. ¿Cómo le vamos a dar al Consejo Nacional la facultad de que haga obras, por encima de un plan de vialidad e hidrografía que es ley de la Nación?

(Apoyados).

—Yo creo que el Parlamento, aunque se le concediera al Poder Ejecutivo nada más que la suma de cinco pesos, no debería votar, una concesión de esta clase porque va involucrada en ello una cuestión de principios.

En cuanto al segundo punto que dice el señor Diputado Rossi, parece actualmente que el señor Diputado Rossi desconociera, que, en las leyes de emisión, es el Banco de la República el que tiene la facultad de colocar los títulos de deuda. Nosotros nos oponemos a que se dé esa facultad amplísima al Consejo Nacional de Administración, en primer término por una razón de orden constitucional: porque consideramos que es una prerrogativa del Parlamento la de fijar el tipo de colocación de los títulos de deuda; pero además, señor Presidente, porque como lo decía los otros días un señor Diputado de la propia bancada batllista, — no recuerdo quien era — hay el peligro de que, si se dá al Consejo Nacional la facultad de colocar esos títulos sin limitación, los especuladores a la baja — que en estos momentos están predominando en la Bolsa — esperen que el Consejo Nacional se vea ahorcado, y coloquen esos títulos al tipo más bajo de colocación posible.

Creo que es una prerrogativa y un deber parlamentario decir que no se colocarán títulos de deuda más abajo de cinco puntos del tipo de colocación promedial de la deuda. Defendemos así a la propia deuda pública del país y al crédito interno del país.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

Se vota. — **Negativa: dieciséis en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo siguiente:

Señor Rossi — Pido que se rectifique la votación, porque el señor Diputado Quijano ha impresionado a la Cámara diciendo que damos una facultad, y esa facultad la hemos dado para abaratar en un 25 o|o las obras.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 2.o.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y ocho).**

—Léase el artículo 3.o que pasaría a ser 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración, previo asesoramiento del Banco de la República, podrá colocar los títulos de deuda afectados a obras públicas al tipo más conveniente de plaza."

—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración, previo asesoramiento del Banco de la República, podrá colocar los títulos de deuda afectados a obras públicas, hasta cinco puntos más abajo de la cotización promedial de las deudas similares."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las erogaciones del plan de obras de vialidad e hidrografía del ejercicio 1931-1932, no obstante lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, podrán ser elevadas hasta la suma total de ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00), para las obras a que hace referencia esa ley y las que la modifiquen.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración, previo asesoramiento del Banco de la República, podrá colocar los títulos de deuda afectados a obras públicas, hasta cinco puntos más abajo de la cotización promedial de las deudas similares.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

5

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a Cooperativa Magisterial.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese de Rentas Generales y en calidad de reintegro a la Cooperativa Magisterial Uruguaya, la suma de $ 20.000.00.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en la suma de pesos 20.000.00, a los efectos del artículo 1.o.

Art. 3.o El Consejo Nacional reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Alberto Macció, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Cooperativa Magisterial del Uruguay, por medio de la siguiente circular el Comité Administrativo da cuenta a sus asociados de la marcha paulatina y firme de las gestiones que realiza.

"El Comité Administrativo de la Cooperativa Magisterial del Uruguay se complace en poner en su conocimiento el estado actual de la Sociedad que usted integra, a fin de habilitarlo para juzgar de su actuación.

1.o La Institución fué fundada en Octubre de 1929, comenzando a amortizar sus cuotas los primeros afiliados, en Noviembre:

2.o Durante los meses de Octubre, Noviembre y primera quincena de Diciembre, se hizo una intensa propaganda entre los personales docentes y administrativos, visitándose más de cien escuelas. El resultado de esa propaganda fué que el número de accionistas alcanzó a más de cien mil pesos, lo que da un capital suscrito de $ 20.000.00.

3.o Durante el pasado período de vacaciones se interrumpió la propaganda; pero se ha continuado la cobranza de las cuotas. La cuenta abierta en la Sucursal Cordón del Banco de la República, señala depósitos que suman $ 5.500.00 (al 15 de Junio).

4.o Existen algunas dificultades para el normal desarrollo de nuestra iniciativa; pero esas dificultades se van venciendo paulatinamente, pues los maestros que han respondido en forma auspiciosa a la solicitud de afiliación, continúan abonando sus cuotas confiados en el éxito final de la institución.

5.o Para que la Cooperativa pueda comenzar sus servicios, se necesita que hayamos cubierto la cuarta parte del capital emitido ($ 30.000.00, igual a 1.500 acciones), y realizada la cuarta parte o sean $ 7.500.00. Esta última cantidad estará cubierta con el presupuesto de Julio. Una vez obtenida, se nos otorgará la personería jurídica, sin cuyo requisito legal no podemos entrar a comerciar en plaza al solicitar del Parlamento el préstamo de $ 20.000.00 a que se refieren los estatutos.

6.o El Comité Administrativo está haciendo trámites para obtener el local escolar de la calle Asunción número 1522, donde instalará provisoriamente los almacenes. Esta gestión que nos ahorrará los gastos de alquiler es un poco lenta; pero está en vías de realización.

7.o Por ahora, la Cooperativa tiene cuatro empleados: un Contador y un Administrador (honorarios) y dos Cobradores: uno en la Tesorería y otro a domicilio, los cuales ganan $ 25 cada uno como compensación.

8.o El Comité Administrativo sólo pide a los afiliados que tengan absoluta confianza en su gestión. La impaciencia por comenzar los servicios puede ser contraproducente y a todos debe interesar que la institución se instale robustecida por una organización que la haga inexpugnable a los embates económicos.

9.o Afirmamos que nuestra institución llevará a las casas de los afiliados las mercaderías mejores, a los pesos más justos y a los precios más bajos. Suprimimos los intermediarios minoristas, que encarecen la vida. Nuestra institución girando un gran capital que le permitirá comprar grandes cantidades de productos al contado, obtendrá enormes economías, que irán a repartirse entre los consumidores.

10. La Casa del Maestro que instalará la institución, será el hogar de los colegas del interior y el lugar más concurrido por los de la capital, atraídos por la necesidad que existe en todos los gremios de buscar la solidaridad en defensa de los intereses comunes.

Alberto Macció, Presidente. — Alfredo Samonatti, Vicepresidente. — Romeo D'Ursi, Secretario. — Luis Pecantet, Tesorero. — Francisco Caseria, Contador. — Blas S. Genovese, Alberto Lasplaces, Newton Bassagoda, Luis Barcala, Juan M. Ricci, Jorge Carbonell y Migal, Carlos T. Gamba, Amaro F. Perdomo, Onofre Rodríguez y Enrique Rodríguez Fabregat, vocales."

Alberto Macció, Rep. por Canelones.

Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

Señores eRpresentantes:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley por el que se re-

fuerza el rubro "Eventuales" del Consejo de Enseñanza Primaria con la suma de $ 20.000 destinada a la Cooperativa Magisterial, en calidad de reintegro.

Vuestra Comisión entiende que el camino proyectado no es el mejor, porque al producirse el reintegro, éste quedaría en el Consejo de Enseñanza, cuando lo lógico sería que volviera a Rentas Generales, de donde se sacarán los recursos.

Por lo tanto, os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1. Concédese a la Cooperativa Magisterial y en calidad de reintegro, la suma de $ 20.000 que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 10 de 1930.

Rogelio C. Dufour. — Angel Alberto Moreno. — Justino Zala Muniz. — Atilio Arrillaga Safons."

—Léase el proyecto de la Comisión.

Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota, el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor García Selgas — En calidad de reintegro, ¿qué quiere decir?

Señor Macció — Que se han de devolver.

Señor García Selgas — Entonces será "con calidad de reintegro".

Señor Macció — Con calidad de reintegro.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con esa modificación: "con calidad de reintegro"

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y seis).**

Señor Lerena Acevedo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Vázquez — Que se lea el artículo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Macció, que iría como artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Las Tesorerías del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de la Caja Escolar de Jubilaciones descontarán mensualmente a los funcionarios respectivos las cuentas conformadas de los gastos que efectúen en dicha Cooperativa, hasta por el 40 o|o de sus sueldos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y nueve).**

—Hay un artículo propuesto por el doctor Lerena Acevedo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.º El préstamo a que se refiere el artículo 1.º de esta ley se efectuará siempre que la Cooperativa Magisterial ajuste su organización, dentro del término de seis meses a las disposiciones de los artículos 2.º y 3.º de la ley de 8 de Setiembre de 1931."

—En dicusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—Léase el artículo 2.º que pasaría a ser 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y dos).**

—Se va a ratificar, porque el gasto se imputa a Rentas Generales; se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y nueve).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese a la Cooperativa Magisterial con calidad de reintegro, la suma de $ 20.000 que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.º Las Tesorerías del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y de la Caja Escolar de Jubilaciones descontarán mensualmente a los funcionarios respectivos las cuentas conformadas de los gastos que efectúen en dicha Cooperativa, hasta por el 40 o|o de sus sueldos.

Art. 3.º El préstamo a que se refiere el artículo 1.º de esta ley se efectuará siempre que la Cooperativa Magisterial ajuste su organización dentro del término de 6 meses, a las disposiciones de los artículos 2.º y 3.º de la ley de 8 de Setiembre de 1931.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc."

6

Señor Damboriana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Damboriana — Tengo conocimiento de que los proyectos sobre modificación de la ley de Elecciones ya tienen el número suficiente de votos.

Como es necesario comunicarlos al Senado, pediría que se proclamara la votación y se comunicaran de inmediato.

Señor Presidente — Se va a proclamar el resultado de la votación.

(Se lee):

Votan por la afirmativa, en general y particular, por los siguientes proyectos de ley: el que modifica la ley de 16 de Enero de 1925 sobre formación de circuitos electorales; el que suprime el artículo 32 de la ley de 17 de Octubre de 1928 que se refiere a los Prosecretarios rentados de las Comisiones Receptoras; y el que decreta amnistía para os ciudadanos que hayan incurrido en los delitos comprendidos en los incisos 3.o, 4.o y 6.o del artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gonzalez Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarburea, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Menéndez, Moreno, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz. Por los dos primeros proyectos únicamente, los señores Representantes, Muñoz y Prando.

7

Señor Vázquez — ¿Me permite

Habiendo en este momento quórum máximo, pido que se comuniquen de inmediato todos los proyectos sancionados hasta ahora que no hubieran sido comunicados.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunican de inmediato todos los proyectos que hayan sido sancionados.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

Señor Carballo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carballo — Yo he presentado un proyecto sobre una pensión graciable para la viuda del guardia civil asesinado cobardemente por los comunistas en la asamblea que realizamos la semana anterior con el doctor De Herrera. Yo he presenciado, señor Presidente, ese crimen. Queda la viuda, con cinco hijitos, en la miseria. Pido, señor Presidente, que se trate un proyecto sobre tablas, declarándolo grave y urgente.

(Apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo pediría, si es que se va a tratar el asunto a que se refiere el señor Diputado Carballo, que se incluya también otro, si no de naturaleza igual, muy digno de ser tenido en cuenta.

Se trata de un modesto funcionario que murió, podría decirse, en un acto de servicio en el año 1924. Fué obligado a subir a una escalera de madera que estaba podrida, y a pesar de las observaciones que hizo a su superior...

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum reglamentario para considerar esos asuntos. La Mesa llama a sala y los señores Diputados no concurren en número suficiente.

El asunto que continúa en la orden del día es el relativo a amnistía a los procesados y penados del ejército y la armada. Para considerar ese asunto, no hay número suficiente en sala.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de creación del servicio de Extensión Universitaria de la Facultad de Agronomía.

Léase

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Agronomía, el Servicio de Extensión Universitaria, con la finalidad de difundir la ciencia y la técnica agronómicas. Deberá comprender una sección para la organización e implantación en el país de treinta campos de demostración agraria, por lo menos.

Art. 2.o Incorpórase a la planilla de la Facultad de Agronomía, (Universidad de la República), los siguientes rubros:

Servicio de Extensión Universitaria

Gastos de funcionamiento ..	$	12.000
—Campos de demostración:		
Tres ingenieros Agrónomos, a $ 200 mensuales, c/u..	"	7.200
Gastos de locomoción para los mismos, a $ 70 mensuales, c/u	"	2.520
Total	$	21.720

Art. 3.o Destínase, para reforzar las partidas de gastos de las cátedras de la Facultad de Agronomía, a fin de intensificar su labor experimental, la cantidad de $ 12.000 anuales.

Art. 4.o Créanse seis becas de especialización que se adjudicarán por concurso entre los Ingenieros Agrónomos egresados de cada promoción y en la forma que lo reglamente el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía.

Seis becas a $ 1.200 cada una, $ 7.200.

Art. 5.o Se faculta al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, para distribuir los fondos que se adjudican por la presente ley, en la forma que lo estime más conveniente, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y de la experimentación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Arturo González Vidart. — Eduardo Acevedo Alvarez."

—En discusión general.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Voy a votar el asunto en debate, señor Presidente, porque entiendo que hay que proporcionarle a la Facultad de Agronomía los recursos necesarios para que pueda desarrollar todo el plan patriótico que se ha propuesto.

Hace algún tiempo tuve oportunidad de ocuparme en esta Cámara de la situación en que se encontraba un edificio de propiedad del Estado, en el que funcionaba la Colonia de Varones número 2, dependiente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en Pando. La situación ruinosa de ese edificio valioso, en el cual se albergaban 19 o 20 niños, me inducía a llamar la atención de la Cámara sobre esa circunstancia. La Comisión de Industrias se trasladó oportunamente a ese lugar y constató que realmente esa propiedad del Estado estaba en una situación precaria.

Tengo conocimiento de que la Dirección de Agronomía y la Facultad de Agronomía han llegado a un acuerdo con el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para utilizar ese predio en una escuela de agronomía con todas las ampliaciones necesarias.

Entiendo que hay que estimular el desarrollo de las actividades de la Dirección de la Facultad de Agronomía y darle los recursos que necesite para llevar a buen fin los propósitos patrióticos que animan a esa institución y a la Dirección de Agonomía.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cincuenta y cinco**).

Señor Buranelli — Que se rectifique la votación.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cincuenta y cinco**).

Señor Ceruti Crosa — Que se rectifique nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y cinco**).

Léase el artículo 3.o.

(Se elee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y cinco**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y dos**).

Señor González Vidart — Pido que se lea un artículo aditivo que he pasado a la Mesa. Llevaría el número 6.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo del señor Diputado González Vidart.

(Se lee):

"Artículo 6.o Para solventar las erogaciones que cause esta ley, créase un impuesto de 2 por ciento a los boletos de carreras de caballos, cuyo importe el Jockey Club verterá mensualmente en la Tesorería General de la Nación. El remanente, si lo hubiera, ingresará a Rentas Generales."

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Servicio de Extensión Universitaria, en la Facultad de Agronomía, con la finalidad de difundir la ciencia y la técnica agronómicas. Deberá comprender una Seción para la organización e implantación en el país, de treinta Campos de Demostración Agraria, por lo menos.

Art. 2.o Incorpórase a la planilla de la Facultad de Agronomía (Universidad de la República), los siguientes subros:

Servicio de Extensión Universitaria —

Gastos de funcionamiento	$ 12.000	—
Campos de demostración —		
Tres Ingenieros Agrónomos, a $ 200 00 mensuales cada uno	" 7.200	—
Gastos de locomoción para los mismos, a $ 70.00 mensuales cada uno ..	" 2.520	—
Total	$ 21.720	—

Art. 3.o Destínase para reforzar las partidas de gastos de las Cátedras de la Facultad de Agronomía, a fin de intensificar su labor experimental, la cantidad de $ 12.000 anuales.

Art. 4.o Créanse seis becas de especialización que se adjudicarán por concurso entre los Ingenieros Agrónomos egresados de cada promoción y en la forma que lo reglamente el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía.

6 Becas, a $ 1.200.00 c/u. $ 7.200 —

Art. 5.o Se faculta al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía para distribuir los fondos que se adjudican por la presente ley, en la forma que lo estime más conveniente, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza y de la experimentación.

Art. 6.o Para solventar las erogaciones que cause esta ley, créase un impuesto de dos por ciento a los boletos de carreras de caballos, cuyo importe el Jockey Club verterá mensualmente en la Tesorería General de la Nación. El remanente, si lo hubiera, ingresará a Rentas Generales.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre préstamos para adquisición de predios rurales destinados a explotaciones mixtas.

(Antecedentes del asunto):

"Montevideo, Abril 4 de 1930.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que por el presente mensaje somete el Consejo Nacional de Administración a la consideración del Cuerpo Legislativo, es una interesante iniciativa del Banco Hipotecario, que tiende a facilitar la adquisición de predios de mediana extensión con destino a explotaciones mixtas, ampliándose las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización del citado Banco.

Hasta el presente las distintas leyes de colonización que se han dictado y que han ido completándose más a otras, si bien tienden a la subdivisión de la gran propiedad, con el noble y patriótico propósito de entregar la tierra convenientemente parcelada al colono, exigiendo de éste el menor esfuerzo económico posible sólo han contemplado dentro de la falange de los productores, a los que actúan en la pequeña propiedad, dedicada la mayor parte de las veces a la cerealicultura, horticultura, fruticultura, etcétera.

Ahora bien: entre la grande y la pequeña propiedad, entre la gran estancia y la pequeña chacra cerealista, hay un término medio al que no se ha prestado todavía la debida atención y al que podría denominarse la "mediana propiedad", paso avanzado para la intensificación de nuestras industrias rurales.

El prototipo de la mediana explotación rural de régimen semi intensivo, lo constituiría la granja dedicada a la explotación lechera, como renglón básico, y con la concurrencia de renglones auxiliares que podrían ser el pequeño críadero de cerdos, la avicultura, la apicultura, etc.

Pero no es concebible una buena granja delicada a la lechería con menos de 120 a 150 hectáreas de superficie, — doble del límite que la ley autoriza actualmente, — pudiendo esa extensión llegar muy bien hasta 250 o 300 hectáreas, según las zonas del país en que la explotación se desenvolviera.

Por otra parte, nuestro suelo y nuestra situación geográfica admiten una clase de explotación que no les es dable alcanzar a muchos otros países y debemos, en consecuencia, sacar partido de esos factores naturales favorables.

El trigo, el maíz y otros cereales, pueden cultivarse en general dentro de grandes áreas geográficas densamente pobladas; en cambio, ciertos renglones de la producción granjera, como la lechería, la fruticultura, etc., exigen condiciones naturales no comunes, propias de los climas templedos como el nuestro.

La mediana propiedad de régimen semiintensivo, de explotación agropecuaria, a cuyo desarrollo tiende el adjunto proyecto de ley, ha de influir poderosamente en la transformación de nuestro

régimen cultural y constituye una forma eficaz de propender el fraccionamiento racional de la grande propiedad rural.

Saludo al señor Presidente con la más alta consideración.

Por el Consejo: **BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar, por su Sección Fomento Rural y Colonización, préstamos en efectivo, con garantía de segunda hipoteca, equivalente al 25 o|o del valor fijado por el Directorio, para adquisición de predios rurales de 75 a 300 hectáreas y que se destinen a explotaciones mixtas, o sea de régimen agropecuario.

Art. 2.o Estos préstamos se otorgarán toda vez que el Banco Hipotecario del Uruguay, hubiera acordado previamente un préstamo en títulos hipotecarios, del 50 al 65 o|o del valor venal de la propiedad.

Art. 3.o El saldo restante hasta cubrir el valor venal fijado por el Diréctorio del Banco y el que pudiera resultar con relación al precio de adquisición por el interesado, deberá ser aportado por el adquirente del predio.

Art. 4.o Las propiedades rurales objeto de esta ley deberán, en un porcentaje mínimo del 50 o|o de su superficie, ser aptas para la labranza y en el resto estar constituídas por tierras de buenas pasturas naturales.

Art. 5.o Será obligación de los propietarios que se acojan a los beneficios de esta ley destinar el 20 o|o de la extensión de los predios, al cultivo de plantas forrajeras.

Art. 6.o Las tierras adquiridas al amparo de esta ley gozarán de los mismos beneficios y exenciones que las comprendidas en las leyes de Colonización de 22 de Enero de 1913, 20 de Junio de 1921, 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo de 1929.

Art. 7.o El colono no podrá gravar ni vender su propiedad sin consentimiento de la Sección Fomento y Colonización.

Art. 8.o El incumplimiento, por parte de los propietarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones impuestas por esta ley, dará lugar a que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario pueda reducir el préstamo en total al 50 o|o, exigiendo la autorización extraordinaria correspondiente, todo ello so pena de ejecución.

Art. 9.o No se aplicará para estas operaciones lo dispuesto en el inciso 2.o) del artículo 6.o de la ley de 20 de Junio de 1921, permitiéndose a la persona beneficiaria del préstamo, el empleo de braceros, toda vez que resida permanentemente en la propiedad adquirida al amparo de la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL."

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la producción.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley tuvo origen en el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, y es una interesante iniciativa por cierto, que hizo suya el Consejo Nacional de Administración elevándolo con mensaje a la Asamblea General en fecha 4 de Abril de 1930.

Las leyes vigentes en materia de colonización solo facultan al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder préstamos a los agricultores, sobre predios de superficie relativamente reducida— hasta de setenta y cinco hectáreas—según ley de 21 de Octubre de 1921 modificativa del artículo 6.o inciso final de la de 20 de Julio del mismo año y el espíritu de toda nuestra legislación en la materia, es evidentemente el de que ha de restringirse la superficie de que pueden disponer los adquirentes, desde que se limita a los casos de excepción el empleo de braceros y se impone que sólo cuando lo exija la topografía del terreno podrá también excepcionalmente, concederse un área de mayor extensión.

Ahora: en una superficie así limitada sólo es posible que el agricultor dedique sus energías a la pequeña chacra cerealista y nuestra experiencia es ya definitiva en el sentido de aconsejar la explotación mixta que con éxito tan lisonjero se practica en diversas zonas del país y principalmente en el Departamento de Colonia.

Por el artículo 1.o del proyecto, pues, se faculta a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay para conceder préstamos en efectivo con garantía de segunda hipoteca equivalentes al 25 o|o del valor venal fijado por el Directorio. destinados a la adquisición de predios rurales cuya superficie oscile entre 75 y 300 hectáreas y que se destinen a explotaciones mixtas o sea de régimen agropecuario.

El 75 o|o restante se cubrirá del siguiente modo: el Directorio del Banco Hipotecario, otorgará en primer término un préstamo en títulos hipotecarios, del 50 al 65 o|o del valor venal de la propiedad. y el adquirente o interesado aportará el saldo restante o sea hasta cubrir el valor venal fijado o el que pudiera resultar con relación al precio real de adquisición. Esta Comisión considera muy conveniente la modificación sustancial que se propone a la legislación sobre la materia, estimando que ella ha de producir una verdadera transformación en nuestra campaña, favoreciendo enormemente la subdivisión de la tierra.

Todas las leyes vigentes, si bien tienden, como es natural, al parcelamiento de las grandes estancias y a favorecer con la mayor amplitud al colono, no han tenido en cuenta que los productores que desearan explotar la granja, la lechería y algunas industrias derivadas o afines, están impedidos de hacerlo trabajando en una superficie menor de ciento veinte hectáreas, extensión que puede muy bien llegar a 300 según la zona en que la explotación tuviere lugar.

Dice un distinguido técnico a este respecto:

"En repetidas circunstancias se ha señalado el elocuente ejemplo que nos brinda la República Argentina con una exportación que se acerca, en l os renglones de productos lácteos a los 100 millones de pesos moneda nacional, ni en el no menos aleccionador de la pequeña Dinamarca, primer abastecedor del mercado de Londres, o de Nueva Zeelandia que, pese a su aleja-
mp,ádajseje.T
miento de los grandes mercados, alcanza en estos, cada día, merced a su exportación bien contraloreada por el Estado, mejores cotizaciones que muchos de sus competidores; por todo lo cual no entraré en detalles al respecto; pues, ya ese convencimiento se ha hecho en el espíritu de nuestros dirigentes; pero es justo consignar que no obstante las opiniones favorables, poco práctico se ha realizado en favor de ese tipo de explotación rural que tanto precisamos y que sería luego capaz de ofrecer productos que no hallarán en su colocación fuera de fronteras, obstáculos tan grandes como los que ofrece la producción exclusivamente cerealista. Nuestro clima, nuestro suelo y nuestra situación geográfica, admiten una clase de explotación que no le es dable alcanzar a muchos otros países y debemos saber sacar partido de esos factores naturales. El trigo puede cultivarse dentro de áreas geográficas inmensas, densamente pobladas las más, en cambio ciertos renglones de la granja, como la lechería, la fruticultura, etc., exijen condiciones naturales no comunes, propias de los climas templados como el nuestro El hecho de estar nuestro país entre los 30 y 35 grados de hemisferio Sur, a doce y quince días de vapor de los principales mercados, nos concede una ventaja inmensa, que se hará más grande a medida que se intensifique el intercambio con los países del otro hemisferio, precisamente por el hecho de estar las estaciones contrapuestas.

Esta Comisión acepta pues en casi todas sus partes el proyecto del Consejo Nacional de Administración con la siguiente modificación: en el artículo 5.o se establecía la obligación por parte de los propietarios de destinar el 20 o|o de la extensión de los predios al cultivo de plantas forrajeras, y la Comisión entiende que una obligación tan rígida puede ser inconveniente en los casos en que la excelencia de las pasturas naturales haga inútil la medida proyectada que puede sin beneficio alguno, esterilizar una riqueza propia de nuestro suelo.

Se deja en cambio librado al juicio de los técnicos del Banco Hipotecario el imponer el porcentaje de roturación establecido, si así lo exigiera la naturaleza del terreno.

Se agrega luego una disposición por la cual se faculta a la Sección Fomento Rural y Colonización a continuar con el gravamen hasta la enajenación a terceros de las propiedades que adquieran, gravadas con préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay. Tal disposición ha sido aconsejada por la experiencia, pues, actualmente dentro del régimen vigente esta operación no puede realizarse, obstaculizando y trabando el desarrollo de muchas operaciones convenientes y posibles.

Por tales fundamentos la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1931.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — J. Oscar Griot, — J. A. Otamendi (hijo. — A. González Vidart. — Luis Batlle Berres. — Juan F. Guichón. — Miguel Buranelli.

Comisión Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar, por su Sección Fomento Rural y Colonización, préstamos en efectivo, con garantía de segunda hipoteca, equivalentes al venti-

cinco por ciento del valor fijado por el Directorio al otorgar la primera hipoteca, para adquisición de predios rurales de setenta y cinco a trescientos hectareas y que se destinen a explotaciones mixtas, o sea de régimen agropecuario.

Art. 2.o Estos préstamos se otorgarán toda vez que el Banco Hipotecario del Uruguay hubiera acordado previamente un préstamo en títulos hipotecarios, del cincuenta al sesenta y cinco por ciento del valor venal de la propiedad.

Art. 3.o El saldo restante hasta cubrir el valor venal fijado por el Directorio del Banco y el que pudiera resultar con relación al precio de adquisición por el interesado, deberá ser aportado por el adquirente del predio.

Art. 4.o Las propiedades rurales objeto de esta ley deberán, en porcentaje mínimo del cincuenta por ciento de su superficie, ser aptas para la labranza y en el resto estar constituídas por tierras de buenas pasturas naturales.

Art. 5.o Será obligación de los propietarios que se acojan a los beneficios de esta ley destinar el veinte por ciento de la extensión de los predios, al cultivo de plantas forrajeras, salvo que por la excepcionalidad de la pradera natural a juicio de los técnicos del Banco Hipotecario no fuera necesario el porcentaje de roturación que se establece.

Art. 6.o Las tierras adquiridas al amparo de esta ley gozarán de los mismos beneficios y exenciones que las comprendidas en las leyes de Colonización de 22 de Enero de 1913, 20 de Junio de 1921, 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo de 1929.

Art. 7.º El colono no podrá gravar ni vender su propiedad sin consentimiento de la Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 8.º El incumplimiento por parte de los propietarios de cualquiera de las obligaciones o condiciones impuestas por esta ley, dará lugar a que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario pueda reducir el préstamo en total al cincuenta por ciento, exigiendo la autorización extraordinaria correspondiente, todo ello so pena de ejecución.

Art. 9.º No se aplicará para estas operaciones lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6.º de la ley de 20 de Junio de 1921, permitiéndose a la persona beneficiaria del préstamo, el empleo de braceros, toda vez que resida permanentemente en la propiedad adquirida al amparo de la presente ley.

Art. 10. Cuando la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario adquiera propiedades ya gravadas con préstamos de éste, podrá continuar con el gravamen hasta su enajenación a terceros.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 24 de 1931.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — A. González Vidart. — J. A. Otamendi (hijo). — Juan F. Guichón. — Miguel Buranelli. — J. Oscar Griot. — Luis Batlle Berres."

—Léase el proyecto de la Comisión.

Señor Dufour — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en cincuenta).**

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y siete).**

—Léase el articuol 6.º.

(Se lee).

—En discusión.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta).**

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta).**

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en cincuenta y uno).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y uno).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la consideración de las enmiendas introducidas por el Senado a la ley sobre prórroga del presupuesto de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1932 el presupuesto permanente de la Corte Electoral sancionado el 23 de Octubre de 1928 y que importa, con las modiifcaciones introducidas por el artículo 1.o de la ley de 28 de Abril de 1931, la suma anual de cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos ($ 483.462.00).

Art. 2.o Incorpórase a las disposiciones que rigen el presupuesto de la Corte Electoral, la siguiente: "Los empleados que desempeñen interinamente cargos superiores a los que les asigna el presente presupuesto, sólo comenzarán a percibir la diferencia en el sueldo después de transcurridos seis meses en el desempeño continuado de esas funciones superiores".

Art. 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cuarenta y seis mil ochocientos diez pesos ($ 46.810.00), para pago de las asignaciones del personal eventual de todas las dependencias de la Corte para el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1931 al 31 de Marzo de 1932.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales hasta la suma de ciento treinta y dos mil pesos ($ 132.000.00), para atender el cumplimiento de las leyes de 17 de Octubre de 1928, 19 de Enero de 1925 y 22 de Octubre de 1925, en la realización del acto eleccionario del 29 de Noviembre de 1931.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración entregará de Rentas Generales a la Corte Electoral hasta la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos con ocho centésimos ($ 56.697.08), para atender los sueldos y gastos de las Oficinas Inscriptoras Delegadas que actuarán durante el mes de Marzo de 1932, con las asignaciones fijadas a ese personal por la ley de 17 de Diciembre de 1929.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión.

Si se aprueba el proyecto leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

—Están a consideración de la Cámara las enmiendas introducidas por el Senado a la ley sobre Franquicias a la importación de gasógenos.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos de importación y patentes aduaneras a los gasógenos a base de madera o carbón de madera, a los tractores y chasis de camiones que utilicen para el funcionamiento de sus motores, gas pobre, producido por los expresados gasógenos.

Art. 2.o Acuérdase una prima de $ 50 a cada gasógeno mencionado en el artículo anterior, fabricado en talleres nacionales, y una prima de $ 100.00 a cada tractor o chasis del mismo tipo, de fabricación nacional.

Art. 3.o Dicha liberación o prima se acordará exclusivamente a los motores, aparatos o vehículos construídos o adaptados especialmetne para el consumo de gas pobre y sus características serán de tal naturaleza que resulte imposible el empleo de la nafta y demás derivados del petróleo y se hará efectivo para cada aparato, motor o chasis que se haya comprobado haber estado en uso regular y continuo por el término de un año como mínimo.

Art. 4.o Del mismo modo el Consejo Nacional de Administración podrá exonerar de impuesto y patentes de importación a los aparatos carbonizadores destinados a la fabricación sencilla de carbón de madera, así como los gasógenos aplicables a los motores móviles o fijos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión.

Se va a votar si la Cámara acepta las enmiendas del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

—Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre Construcción de carreteras en el Departamento de Canelones.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La carretera Mendoza-San Antonio - San Ramón, a que se refieren las leyes de 19 de Octubre de 1928, tendrán el siguiente trazado: de Paso Mendoza a San Antonio, pasando por las proximidades del paso del Cuello (arroyo Canelón Chico), caserío de Murialdo y proximidades del paso de La Paloma; de San Antonio a San Ramón (camino mejorado), pasando por casa Vizzoso y proximidades del paso de Ricardo Soca. Se hará, asimismo, camino mejorado el camino a Canelones, en el trozo comprendido entre el punto de empalme, en el Norte, con el camino San Antonio-San Ramón y el paso de La Cadena, en dirección a la Capital del Departamento.

Art. 2.o Los fondos necesarios para la ejecución de estas obras se tomarán de los recursos permanentes de vialidad, creados por la ley de 19 de Octubre de 1928 y sus complementarias, estableciéndose las correspondientes zonas de influencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Voy a dar una breve explicación sobre el asunto.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto presentado por el que habla y los señores Pintos Curbelo y Lorenzo y Deal, hace dos años. Al hacerse el plan de vialidad se incluyeron las obras fijándose en este plan una cantidad insuficiente para su realización, y no estableciéndose claramente el trazado de las mismas.

Nuestro proyecto suple ésos dos inconvenientes. Ahora viene del Senado con algunas modificaciones. Estas consisten en que, en vista de las dificultades económicas actuales, en vez de hacerse carretera en toda su extensión, una parte de ella será de camino mejorado. Es la carretera a Mendoza, San Antonio y San Ramón.

Señor Pintos Curbelo — ¿Me permite?...

A pesar de las manifestaciones del señor Diputado Vázquez, parece ser que fuera ambigua la disposición general del artículo 1.o, pero queda entendido que el trozo de carretera a construirse, también comprende el paso de La Cadena hasta la ciudad de Canelones. Quería hacer la salvedad, porque parece que no fuera así, siendo ese su verdadero concepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aceptan las enmiendas del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

—Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre exoneración de derechos de exportación a las lanas lavadas.

Señor García Selgas — ¿En qué consisten esas modificaciones?

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 24 de Diciembre de 1939 la ley de 24 de Diciembre de 1923, elevándose a 2:000.000 de kilogramos anuales la cantidad de lana lavada exonerada de derechos de exportación.

Art. 2.o Hasta esa fecha el 30 o|o de las utilidades líquidas que excedan del 7 1|2 o|o del capital invertido, serán distribuídas entre los obreros y empleados de los lavaderos respectivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN P. MORELLI, Presidente. Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión.

Señor Fragoni — ¿Me permite?...

Yo dejo constancia de mi voto en contra a ese proyecto, porque se suprime el salario mínimo, si bien se sustituye con una participación en las ganancias, que resultará un tanto ilusoria, porque es después de haberse deducido los intereses bastante elevados del capital.

Señor Segredo — Yo también dejo constancia de que votaré en contra las enmiendas del Senado, porque da retroactividad a la devolución del impuesto.

Señor Ceruti Crosa — Yo dejo igual constancia.

Es notoria mi oposición al proyecto en la Cámara, y si fué aceptable con la modificación obligando a pagar el salario de 70 pesos y obligando a la distribución de utilidades, hoy, con la reforma del Senado se deja sin efecto alguno la atenuación que se introdujo en la Cámara con las modificaciones apuntadas.

Por lo tanto, no votaré el proyecto.

Señor Batlle Berres — Yo también voy a votar negativamente, porque el Senado ha modificado totalmente el proyecto enviado por la Cámara, en su letra y en su espíritu.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las enmiendas del Senado. (Interrupciones).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — He oído decir que el Senado ha hecho de una ley buena una ley mala, y me parece una gran injusticia hacer esta clase de afirmaciones.

El Senado introdujo una reforma al proyecto de ley; pero hay que convenir que en nuestro proyecto de ley fueron algunas disposiciones de carácter francamente importantes para la industria cuya protección se pretendía hacer muy ligeramente improvisadas.

Una de las cosas que mantiene el Senado es la retroactividad. La retroactividad me parece que está justificada por diversas circunstancias. Está justificada por el hecho de que precedentemente tuviera la Cámara ya un pedido para mantener la prolongación de la ley en el régimen de que venía gozando en la industria.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite hacer una observación corroborante?...

Si se tiene en cuenta, señor Presidente, que el beneficio de la exoneración es de diez años, es lo mismo ue se cuente desde hoy o desde un tiempo anterior; siempre serán diez años.

Señor Cornú — Quizá sea peor, porque es muy posible que el servicio que por este concepto haya de hacerse en los diez años resulte más grande que el servicio por el tiempo pasado, que es apenas de veinte mil pesos. Además, hago resaltar el hecho de que el Senado establece una participación en los beneficios para los obreros y empleados, fijándola en el 30 o|o de las ganancias después, naturalmente, del legítimo derecho del capitalista industrial a recibir el interés moderado de su esfuerzo. Esos intereses se fijan en el 7 1|2 o|o. La Cámara no tuvo en cuenta para nada cuál sería la suerte de la industria con las disposiciones que introdujo indeliberadamente en su proyecto.

Finalmente, el beneficio que se concede, en realidad, con la exoneración, es un beenficio para los exportadores, y lo que el país gana al fortalecer una industria más, es que se ocupan muchos brazos obreros que de otra manera serían brazos obreros extranjeros los que la producirán en el extranjero causándole, del punto de vista económico, un verdadero perjuicio nacional.

Yo no me extiendo en mayores razones aunque algunas habría fáciles de expresar y de hacer comprender, porque considero que ésto basta para que a esa industria amenazada por el proyecto de la Cámara de desaparición, se la sostenga con esta fórmula nueva, pues al fin y al cabo, hay muchas otras industrias que protegidas en forma indirecta por los grandes aumentos de impuestos aduaneros de introducción no tienen que soportar nada semejante a lo que se exigiría a lo que tratamos.

Señor Segredo — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo con la exoneración de derechos, pero a partir de la promulgación de la ley. Es, desde luego, una manera de estimular la industria de los lavaderos de lanas; pero establecer en la ley la devolución de 10.000, 12.000 o 15.000 pesos de derechos ya abonados, me parece sumamente inconveniente y peligroso.

Señor Cornú — En conversación con algunos de los interesados, aquí en el ambulatorio, les oí decir que, para sus beneficios era preferible la fórmula que les diera los diez años subsiguientes y que no tuviera para nada en cuenta la restitución por los años antecedentes. Consideran que por ahí pueden encontrar más ventaja del punto de vista pecuniario. Hasta tal punto va la indiferencia de los mismos en cuanto a la retroactividad se refiere.

Se ha hablado de devoluciones millonarias y la devolución no excederá, en ningún caso, de 20.000 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto venido del Senado con modificaciones sobre exoneración de derecho al lavado de lanas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres).**

Señor Quijano — Dejo constancia de que he votado por la negativa.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido del Senado sobre acumulación de sueldos del personal del Instituto Profiláctico de la Sífilis

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El personal del Instituto Profiláctico de la Sífilis, que desempeña actualmente cargos técnicos en la Asistencia Pública Nacional o en el Consejo Nacional de Higiene, podrá acumular dichos cargos en las condiciones previstas en el artículo 46 de la ley del 6 de Agosto de 1931.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Yo creo, señor Presidente, que este proyecto debe pasar a Comisión y hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

—Voy a explicar el por qué de mi moción.

Considero, señor Presidente, que habiendo la Cámara votado recientemente la refundición de la Asistencia Pública con el Consejo de Higiene y encomendándole la confección del nuevo presupuesto para ser presentado a la Cámara, es conveniente esperar que este nuevo ente planee las condiciones en que van a estar los funcionarios que han de desempeñar allí servicios.

Por otra parte, no sabemos a cuántos funcionarios toca y qué cantidad de acumulaciones se van a producir ni a cuánto se elevará el monto en estas circunstancias de angustia económica porque pasa el país.

Por estos fundamentos yo propongo el pase a Comisión.

Señor Presidente — En discusión la moción que acaba de formular el señor Diputado Albo.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo quiero decir, señor Presidente, que lo que se busca con este proyecto que sancionó ayer el Senado por el voto casi unánime de sus miembros, es mantener las situaciones actuales — no crear situaciones nuevas — evitando que la refundición votada los otros días venga, precisamente, a alterarlas. Eso es lo que se persigue con este proyecto.

En el Instituto Profiláctico de la Sífilis, por lo mismo que no tiene presupuesto sancionado por el Parlamento, hay una serie de retribuciones menudas que vienen a corresponderles a funcionarios que actúan al mismo tiempo en la Asistencia Pública o en el Consejo de Higiene.

(Interrupciones).

—Es a los técnicos a que se refiere.

Ahora bien: con la refundición, el presupuesto del Instituto Profiláctico de la Sífilis viene a transformarse en presupuesto oficializado, por así decirlo, y entonces, como no estarían comprendidos en la cláusula del Presupuesto General de Gastos que autoriza las acumulaciones, éstos quedarían de hecho excluídos. Son acumulaciones de sueldos del presupuesto, con pequeñas retribuciones por proventos que reciben del Instituto Profiláctico de la Sífilis. Ahora se trata de legalizar esa situación en las mismas condiciones en que está el personal docente.

Yo conozco eso porque asistí a la deliberación del Senado hoy, y esto mismo se dijo en su Sala de Sesiones, y además me fué ratificado por algunos Senadores.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo voy a apoyar la moción formulada por el señor Diputado Albo, considerando que no es posible en este momento, cuando se ha creado el nuevo ente del Consejo de Salud Pública, pretender regularizar con esta ley una situación evidentemente irregular e ilegal, que es lo que se pretende hacer.

Por esas razones y sin perjuicio de extenderme en consideraciones de otro orden — porque me parece que debmos abreviar el debate — voy a votar la moción del señor Diputado Albo.

Señor Presidente — Se va a votar si este asunto pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cinco).**

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sancionado por el Senado sobre jubilación de gráficos.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los periodistas y gráficos que cuenten con más de treinta años de servicios cómputados, se podrán jubilar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

2.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 18 de Octubre de 1928 en cuanto se oponga a la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cinco).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación. se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cinco).**

Léase el artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sancionado por el Senado que fija el monto de las pensiones de la ley de 23 de Diciembre de 1929.

Léase.

(Se lee).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El monto de las pensiones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1929, será de trescientos sesenta pesos anuales, para las hijas y de ciento ochenta pesos anuales para las nietas solteras. A esas sumas se reducirán desde la fecha de la promulgación de esta ley las pensiones ya acordadas en su virtud.

Las pensiones que se concedan por un mismo servidor de la Indepenendencia, en ningún caso serán superiores a la suma de $ 720 anuales. Cuando por el número de personas con derecho a pensión por un mismo servidor, las pensiones hubieran de exceder de la referida cantidad global de setecientos veinte pesos, quedarán limitadas a esa suma para su repartición entre ellas en proporción al monto que les correspondería por el artículo precedente. Esta disposición se aplicará también a las pensiones ya acordadas en virtud de la citada ley.

Las nietas solteras o viudas sólo tendrán derecho a pensión si reunen las siguientes condiciones a) Cincuenta años de edad o encontrarse imposibilitadas físicamente para trabajar; b) Carecer de todo recurso.

Las pensiones se liquidarán desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo Nacional de Administración y solo tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la ley, las personas que lo soliciten antes del 1.o de Enero de 1932.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco).**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Deseo simplemente manifestar que creo que está bien reducir en la forma en que se hace esas pensiones que se han difundido hasta lo inesperado, casi hasta el infinito, costando centenares de miles de pesos; pero, yo las hubiera reformado de otra manera, porque cuando 360 pesos hay que dividirlos entre cuatro, es una pequeña cantidad para cada uno, y en el caso de que haya sólo un descendiente, se tienen los 360 pesos para uno solo.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — No soy partidario de la ley de pensiones históricas, porque considero que ser descendiente de los próceres de la independencia no es un mérito, porque nadie tiene la culpa de tener descendientes en este siglo; pero sí veo una cosa, señor Presidente, y es que esta ley nos viene a probar que somos doblemente campeones: ya no solo somos campeones olímpicos, sino que somos también campeones históricos, porque es tan grande el número de postulantes que piden la pensión, que parece que no habría ninguna familia que no hubiera tenido un descendiente histórico.

17

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a la construcción y mejoramiento de caminos en el departamento de Rivera.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores:

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las Oficinas correspondientes, hará los estudios necesarios para la construcción de los caminos que se determinan a continuación:

A) Carretera de macadam. De la ciudad de Rivera, a la ciudad de Tacuarembó, por la Cuchilla, pasando por el Paso Manuel Díaz.

B) Camino mejorado. Del Paso Manuel Díaz, al Pueblo de Corrales y de aquí a Yaguary.

C) Camino mejorado. De Vichadero, al Paso Mazangano sobre el Río Negro.

Art. 2.o Una vez realizados los estudios dispuestos por el artículo precedente, dichas obras serán incluídas en el Plan de Vialidad e Hidrografía dispuesto por la ley de 19 de Octubre de 1928 y su construcción se realizará cuando los recursos lo permitan, sin perjuicio del cumplimiento total de dicho plan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco).**

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y cinco).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

18

El Senado devuelve con modificación el proyecto sobre reválida de títulos.

—Léase.

(Se lee):

"Camara de Senadores:

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímase el examen de reválida para todos los uruguayos cualquiera sea el lugar donde hayan iniciado sus estudios, que hayan obtenido títulos otorgados en Instituciones extranjeras de Enseñanza Superior cuando se trate de organismos de reconocida competencia y que expidan diplomas que habiliten para el ejercicio de la profesión en el territorio de procedencia.

Cuando las Facultades respectivas constataran deficiencias en los estudios de aplicación profesional realizados en los Institutos cuyos títulos pretenden revalidarse, podrán exigir de los interesados que efectúen cursos complementarios con sus correspondientes pruebas.

Art. 2.o El Consejo Universitario, previo informe de las respectivas Facultades, establecerá las condiciones en que se han de revalidar los títulos expedidos por los Institutos a que se refiere el artículo anterior.

En todos los casos la Universidad recabará, por la vía oficial, amplia información sobre la reputación y competencia de las instituciones otorgantes.

El Consejo Universitario dictará la reglamentación pertinente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

Juan B. Morelli, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario".

—En discusión.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — En la tarde ayer, la Cámara de Representantes había sancionado un proyecto de ley sobre reválida de títulos. A ese proyecto el Senado le ha introducido dos modificaciones. Por la primera de ellas, se elimina a los extranjeros, estableciéndose que la reválida no será nada más que para los uruguayos, tal como había sido sostenido en el proyecto primitivo por la Comisión de Instrucción Pública. La Cámara atendiendo una observación del señor Diputado Ceruti Crosa le había hecho una enmienda, que es precisamente, la que rechaza el Senado.

Por la segunda, se altera en el inciso 2.o del artículo 1.o modificándose dos palabras. Se establecía en el proyecto de la Cámara que podía irse a cursos complementarios cuando se constataran diferencias fundamentales. Se ha tachado la palabra "fundamentales".

Se dejaba también a criterio de las autoridades universitarias la determinación de cuando existían esas deficiencias. En el proyecto del Senado se puntualiza que esa función compete a las Facultades respectivas.

No hay ninguna otra modificación.

Señor Ceruti Crosa — Yo, por ahora, voy a votar este proyecto.

Los egresados de Facultades extranjeras que se encuentran en situación de ampararse por esta ley, están todos en las condiciones previstas por ella; pero es indudable que este proyecto acusa una fobia nacionalista inexplicable en nuestro medio.

De manera que será necesario, en la próxima Legislatura, modificarlo, para amparar la situación de los que, sin haber nacido en el país, están vinculados a nosotros desde temprana edad y que han realizado estudios en nuestra Universidad para ir luego a ampliarlos en el extranjero.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y seis).**

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad de $ 200.000 la suma acordada por ley del 19 de Diciembre de 1929 para la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

Dicha cantidad será tomada de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928 para la construcción de líneas férreas del Estado.

Art. 2.o De la expresada cantidad se invertirá hasta la suma de $ 100.000 en las ampliaciones que reclame la construcción del hotel, debiendo entregarse el resto al Concejo Departamental de Rocha para que proceda a construir una rambla costanera en dicho balneario, y el camino carretero Rocha-La Paloma.

Art. 3.o El personal de trabajo será designado de acuerdo con la ley nacional de obras públicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín Echegoyen, Secretario".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — De acuerdo con la lectura que se acaba de hacer, del artículo 1.o, me imagino que lo que se refiere a la entrada al puerto de La Paloma, debe estar en el artículo 2.o.

El artículo 1.o del proyecto refuerza hasta 200.000 pesos el rubro de 100.000 que se votó en el año 29 para la construcción de un hotel en el Departamento de Rocha. Yo creo que si se previó que el costo del hotel era de 100.000 pesos, debieron haberse limitado los gastos en el proyecto de hotel a los 100.000 que se votaron.

Lamento mucho tener que oponerme a un proyecto que se refiere a una obra pública en el Departamento de que soy oriundo y al que quiero entrañablemente; pero me parece que en estos momentos invertir 100.000 pesos en un hotel en La Paloma, además de los 100.000 ya votados, es algo realmente exagerado, sobre todo en el Departamento de Rocha, donde recién se están haciendo obras fundamentales de vialidad y, en cambio, la vialidad departamental deja mucho que desear.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Si se votaron entonces esos 100.000, debieron haberse limitado los proyectos a los 100.000 votados.

De manera que voy a votar en contra.

Señor García Selgas — Hago moción para que este asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si el proyecto pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta).**

20

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley venido del Senado sobre facultades a las Usinas Eléctricas para comprar o expropiar empresas telefónicas.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para comprar o expropiar en oportunidad, las empresas telefónicas de los departamen-

tos del litoral e interior que hubiesen efectuado instalaciones con autorización de las autoridades municipales departamentales, antes de la sanción de esta ley y que completen las instalaciones con su aprobación.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

En discusión general.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Este proyecto es el mismo que se rechazó los otros días cuando se propuso a la Cámara para incluirlo en la ley sobre explotación de la red telefónica nacional.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Es bueno que la Cámara se entere del verdadero alcance de esta disposición aprobada por el Senado. Establece ella que se faculta al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para comprar o expropiar en oportunidad las empresas telefónicas del litoral e interior instaladas con autorización de las autoridades departamentales antes de la sanción de esta ley que proyectamos y que las completen con su aprobación. Debe repararse, y me parece que es justo que se tenga muy en cuenta ésto, que es una potestad la que se concede a las Usinas Eléctricas en la Dirección de los teléfonos nacionales para adquirir y, por consiguiente, para no adquirir, según convenga a los intereses del Estado, para expropiar o dejar de hacerlo, según convenga a los intereses del Estado. Es esto perfectamente razonable.

(Interrupciones).

—Por el otro proyecto que considerabamos ayer, se quería imponer la expropiación, mientras que ahora no se impone; se deja en libertad de hacerlo, según se juzgue de interés o no para la institución del Estado. Me parece que lo actual es cosa completamente distinta a lo pasado.

Esta ley sólo se referirá a la instalación en dos o tres ciudades y entre ellas a Salto y Paysandú, cuyos empresarios han hecho gastos ingentes para modernizar las líneas telefónicas, adelantándose a nuestra ciudad y adelántandose a lo que ha de hacer el nuevo ente autónomo, seguramente, para crear el sistema de las comunicaciones telefónicas, que hoy no sirve para nada.

¿No es justo que habiéndose hecho esas obras con una autorización expresa de los municipios y siendo esas obras utilizables en cualquier tiempo, puedan ser compradas o expropiadas cuando el Directorio de la Institución nacional considere que la compra o expropiación es útil?

A mí me parece que en el carácter facultativo de esta disposición debemos encontrar todos una garantía ampliamente satisfactoria para asegurar que se irá a la compra o a la expropiación cuando realmente convenga a los intereses del país.

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La cuestión previa que voy a plantear, es el pase del asunto a Comisión. Este asunto, evidentemente, no tiene una urgencia extraordinaria, porque es sabido que las actividades de la Usina en el ejercicio de las funciones que le hemos atribuído, no se van a extender a la campaña de inmediato.

Pido que pase el asunto a Comisión por esta razón. La redacción que ha dado el Senado al proyecto me parece, por lo menos, inconveniente, porque se habla de comprar o de expropiar las empresas telefónicas. No importa, — y este es el argumento que hace el señor Diputado Cornú. — que se diga que se podrá o no ejercer la facultad. Basta simplemente designar la facultad, para establecer que la Usina está frente a un derecho que también se designa implícitamente. Si se faculta para poder expropiar o no, quiere decir esto: que es necesario hacer expropiaciones para desapoderar a las empresas de las funciones que ejercen y esto no concuerda con nuestro sistema legal de servicios telefónicos, que se basa en la autorización precaria y revocable en cualquier momento. Lo admisible, — y que me adelanto a proclamar justo, — es que se adquieran las instalaciones de esas empresas cuando necesite el Estado extender sus servicios a los lugares que ellas actualmente ocupan; pero en ese caso la adquisición puede hacerse de dos maneras: o por convenio libre de voluntades o por la autoridad de la ley. El ejercicio de la autoridad de la ley para adquirir no debe confundirse con el sentido corriente de la palabra "expropiación" tal como se entiende generalmente en el léxico jurídico. Expropiar querría decir, en general, pagar el daño emergente y el lucro cesante de las empresas, y en este caso, señor Presidente, lo único que yo admito y lo admito sin ninguna clase de resistencias, — es que la autoridad del Estado pueda intervenir para adquirir, nó las empresas, sino sus instalaciones, por el precio de tasación de ellas; tasación controvertible ante los jueces es natural, pero sin ninguna otra indemnización.

De manera, pues, que no estamos distantes de entendernos. Lo que se trata de encontrar, es una fórmula adecuada que evite los inconvenientes de creerse que se está formando con esta ley un derecho que no existía.

En una Comisión de la Cámara que durante un corto espacio de tiempo examinara el problema, se podría encontrar seguramente la solución; en cambio, manteniendo el léxico de la disposición propuesta por el Senado, la confusión subsiste y entraña un peligro.

Es cuanto quería decir.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Aunque no voté el proyecto de ley que se refiere a la expropiación de los teléfonos, voy a votar este proyecto que viene sancionado por el Senado. Me parece justo que se dé a las empresas que actualmente funcionan en el país, alguna garantía de que van a ser consideradas en sus derechos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Yo no tengo ni siquiera el repartido a mano. No conozco nada más que por referencias el proyecto del Senado; pero me parece que a las empresas que están actualmente instaladas en el país, — algunas muy dignas de consideración, porque han realizado obra de provecho en las poblaciones donde tienen instalados sus servicios,—...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...es justo, señor Presidente que se les considere en la obra que han realizado y en los capitales que han invertido.

Entiendo pues, que debemos sancionar el proyecto que viene del Senado, que contempla esa situación de las empresas.

Es cuanto quería decir.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Este proyecto de ley no crea ninguna obligación para el Estado. Ofrece una perspectiva tranquilizadora para los actuales empresarios en cuanto no se verán sacrificados a la torpeza, por ejemplo, que alguien sindicaba, de ponerles líneas paralelas donde ellos realizaron ya una perfecta y utilizable instalación.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Para ellos no es la garantía más que una simple expectativa más o menos promisora, porque el Parlamento habrá demostrado con esta ley que, preferiblemente a entrar a saco con los hombres de empresas, cuando puede respetarse lo que ellos hayan invertido en obra plausible de progreso ...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y además hay en este proyecto de ley una condición interesante. Es evidente que el Estado no estará ni para comprar ni para expropiar de inmediato que al Estado no le convendrá, si puede conectar sus líneas con las redes existentes, en momentos tan difíciles como los que atravesamos, adquirir las empresas particulares; lo que le va a convenir al Estado es detenerse y esperar los buenos tiempos en que pueda pagar. Pero hay una condición interesante, y es que las empresas habrán de completar con la aprobación del Directorio del Estado, la red telefónica.

De manera, pues, que durante mucho tiempo pueden quedar las líneas en manos de particulares y realizarse un servicio ámplio con su colaboración sin ninguna promesa, sin siquiera la expresión del sentimiento que anima a la ley en favor de los propietarios para extender sus líneas, ellos van a cruzarse de brazos y van a esperar lo que se haga para sacrificarlos. Ese va a ser el resultado.

El proyecto actuará de manera a impulsarlos sin la desesperanza y el temor de hacerlo a pura pérdida.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Los artículos de esta ley vienen sancionados por la unanimidad de los miembros de la Comisión del Senado y por la unanimidad del Senado de la República, incluso por los correligionarios del señor Diputado Fusco.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Esta ley, señor Presidente, no le da ningún derecho nuevo a las compañías telefónicas del exterior.

(Interrupciones).

Voy a decirles a los señores Diputados cual es la utilidad de esta ley. La utilidad es la siguiente: si no se estableciera esta facultad para el Directorio de las Usinas Eléctricas, de comprar, cuando lo crea conveniente, en lugar de construir, la Usina Eléctrica, cuando se encontrara frente al caso de tener que comprar porque es más conveniente que construir, tendría que venir al Parlamento a buscar la autorización legislativa. En cambio, nosotros, haciendo confianza y fe en la gestión del Directorio de este servicio público, desde ya le damos la autorización en la ley para que, en el caso que lo considere conveniente, expropie o compre, en lugar de construir.

La diferencia es fundamental, señor Presidente. Un empresario actual del interior al que se le diga: "Vd. construya lo mejor que pueda un servicio telefónico, emplee capitales, aplique todos los adelantos que quiera; pero hoy o mañana, si a nosotros nos conviene comprar, compraremos, pero vamos a tener que

ir a buscar una autorización legislativa", sabemos lo que es la sanción de una ley.

En cambio, el empresario de una empresa telefónica de campaña, que tiene interés en ampliar sus líneas y modernizarlas pueda hacerlo en la confianza de que, si hoy o mañana la Usina considera conveniente la adquisición de ese servicio moderno, pueda adquirirlo. Esa es la verdadera utilidad de la ley, y debemos pensar sobre todo, señor Presidente, que si con ello no creamos ningún derecho nuevo y, en cambio, estimulamos el mejoramiento de los servicios actuales, debemos pensar que la situación del país no permite por ahora, ni los recursos que hemos legislado permiten por ahora, de inmediato, emprender la obra de construcción total de la red telefónica y que debemos establecer en la ley una disposición como esta que, sin crear ningún derecho para los particulares, ninguna obligación para el Estado, en cambio permite un estímulo para que durante el término en que las líneas no se construyan ni mejoran, los particulares vayan mejorando las suyas siquiera con la expectativa de que si el Estado considera mañana que la compra es buena, se las compren.

Por esa razón, señor Presidente, — y porque es bueno no quitar toda perspectiva de mejoramiento a las empresas ni siquiera las perspectivas que no perjudican para nada los derechos del Estado, — no hay interés en no dar siquiera una expectativa de progreso, cuando con ello no creamos ninguna obligación para el Estado, — por esa razón creo, señor Presidente, que la Cámara debe aprobar la ley que viene del Senado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Señor Presidente: cuando en la discusión del proyecto de ley por el cual se confirió a las Usinas Eléctricas la administración de los futuros teléfonos del Estado, se planteó la misma cuestión que ahora está sometida a nuestro estudio, los señores Diputados Cerdeiras y Cornú, y creo que también el señor Diputado Gutiérrez, abundaron en consideraciones análogas a las que ahora han expuesto los dos primeros legisladores.

En aquel momento yo estaba con ellos, y recordará el señor Diputado Cerdeiras que abogué, entre algunos compañeros de mi bancada, para que se sancionara la moción que él proponía. Pero me parecieron decisivos en contra los argumentos expuestos por los señores Diputados Gallinal y Guichón, conducentes a demostrar que no había ninguna ventaja para nadie en establecer en la ley lo que ahora se pretende establecer, porque nada obstaba a que, en cada caso en que la Usina considere oportuno adquirir por compra directa o por expropiación las instalaciones de alguna empresa de campaña, viniera el asunto al Parlamento para que el Parlamento autorizara la compra.

(Interrupciones).

—Yo no me explico por qué se presume de antemano que la Usina no ha de hacer uso de la facultad que se le daría por esta ley, sino en los casos en que ella aparezca impuesta por las conveniencias públicas, y no se presume que en esos mismos casos el Parlamento obraría tal como lo haría la Usina...

(Interrupciones).

—... y con la misma celeridad, porque el Parlamento, ante una razón de urgencia, sancionaría la ley, a lo sumo, en dos, tres o cuatro meses; y para asuntos de esta naturaleza, una demora de dos, tres o cuatro meses, no es una demora sensible. En cambio, esta ley ofrece el peligro de que pueda haber quienes la interpreten como la estaba interpretando en la Cámara, precisamente uno de los que pedía que se votara, el señor Diputado Buranelli. Por lo mismo que ofrece ese peligro, es una ley que no debe votarse sin modificaciones.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Ya manifesté que yo no conocía el proyecto del Senado.

Señor Fusco — Además, señor Presidente, ni siquiera vale el argumento que se hizo en Cámara los otros días, de que se trata de empresas nacionales, porque como expresó, según creo, el señor Diputado Otamendi, la mayor parte de estas empresas están contraloreadas por la Internacional. Así se dijo en el seno de la Cámara.

No hay, pues, ningún inconveniente en que se dejen las cosas como estaban, y hay, en cambio, peligro serio en que se pretende sancionar la ley como viene.

Señor Prando — ¿Me permite?

Creo que este asunto está bastante debatido. La Cámara ya está bien informada, y pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — En el deseo de terminar este asunto hoy, aunque no lo considero indispensable, he propuesto algunas modificaciones al artículo, que contemplarían las distintas opiniones en pugna.

Señor Prando — Pero si viene sancionado ya por el Senado.

Señor Vázquez — No hay inconveniente en que vuelva al Senado, porque no hay urgencia. Por lo menos, que se tengan en cuenta las enmiendas que he propuesto.

Señor Prando — Insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y siete**).

—Se va a votar el artículo 1.o.

Señor Vázquez — Pido que se lea la modificación que he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Facúltase al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para adquirir las instalaciones de las empresas telefónicas de los Departamentos del litoral e interior..."

Señor Vázquez — Lo demás es igual.

(Murmullos).

Señor Rospide — Que se lea todo.

Señor Vázquez — Yo voy a explicar en qué consiste la modificación. En lugar de decirse "expropiar las empresas", diría: "Adquirir las instalaciones de las empresas telefónicas"; y luego, agregaría como inciso final: "La adquisición podrá hacerse por compra o por expropiación, en cuyo último caso sólo se podrá pagar el valor de tasación de las instalaciones".

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Cerdeiras. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto venido del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

Señor Fusco — Pido que quede constancia expresa de mi voto en contra.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Voy a proponer un artículo 2.o aditivo que diría así: "Para decidir la compra o expropiación a que hace referencia el artículo anterior, se necesitará el voto afirmativo de seis miembros del Directorio de las Usinas".

Señor Presidente — En discusión.

Señor Griot — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para decidir las compras o expropiación se necesitará el voto afirmativo de seis miembros del Directorio de las Usinas".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y nueve**).

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación, y llamo la atención de la Cámara de que si sanciona ese artículo — que yo lo votaría de buen agrado— el proyecto tiene que volver al Senado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto al artículo propuesto por el señor Diputado Albo.

(Se vota. — **Negativa: dieciseis en cuarenta y ocho**).

El artículo siguiente es de orden.

Señor Quijano — Pido que se rectifique la votación nuevamente.

(**Murmullos e interrupciones**).

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cuarenta y siete**).

Queda sancionado el proyecto sin el artículo propuesto por el doctor Albo, y se comunicará.

21

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que de haber estado en Sala cuando se trató el asunto referente a la exportación de lanas, hubiera votado en contra de las modificaciones del Senado, y que considero un procedimiento vicioso, un mal procedimiento el de la Cámara al considerar estos asuntos sin estar incluídos en la orden del día, puesto que yo hubiera deseado impugnar las modificaciones del Senado, con las que se arrebatan las conquistas obtenidas en la propia Cámara de Diputados.

22

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Senado el proyecto sobre el Instituto de Química Industrial.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir por compra o expropiación hasta quince mil (15.000) metros de terrenos y edificios en las proximidades del Instituto de Química Industrial, con destino a ensanche de las fábricas de dicho establecimiento.

Art. 2.o Para el pago de las referidas adquisiciones y para los gastos de instalaciones, reparaciones y edificaciones, podrá invertirse hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), y la hipoteca actual que grava el edificio.

Art. 3.o La expresada cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) se obtendrá mediante una operación hipotecaria con el Banco Hipotecario u otra institución bancaria, con afectación

de la misma propiedad que se adquiera y de las demás de pertenencia del Instituto de Química Industrial.

Art. 4.o El Instituto podrá utilizar sus proventos para el pago de interés y amortización de esta deuda y crear además, con destino al servicio de la hipoteca en primer término y si hay sobrantes con destino a gastos de instalación y funcionamiento del Instituto de Química Industrial, los siguientes derechos adicionales de Aduana: 1 1|2 (uno y medio) por ciento sobre el valor de aforo de los artículos incluídos en la Sección Drogas y Productos Químicos y 1 (uno) por ciento sobre el valor de aforo de los artículos siguientes incluídos en la Sección Materias Primas:

Clase	Artículo
194	Cola en general.
195	Colores para pintura.
198	Creolito en polvo.
34	Cuarzo.
343	Esencia de aguarrás.
51	Fosfato minerales.
381	Glicerina.
296	Malta.
110	Nitrato de potasa.
111	Nitrato de soda.
246	Nitratos de potasa y soda desnaturalizada.
335	Nitrito de sosa.
248	Ocres.
336	Resina o pez.
337	Resina semi liquida.
297	Sal Marina.
298	Sal de Roca.
314	Sequisulfuro de Fósforo.
275	Soda cáustica.
270	Soda Solwey.
338	Sulfato de alúmina.
281	Sulfato de Barita.
137	Sulfato de Cal P. A.
277	Sulfato de cal cristalizada.
333	Sulfato de Hierro.
279	Sulfato de Hierro para la industria.
280	Sulfato de Níquel.
284	Sulfato de Níquel amoniacal.
278	Sulfato de Soda desnaturalizada.
135	Sulfato de Carbono.
339	Sulfurio de sodio.
139	Superfosfatos minerales.
323	Acetato de Plomo.
363	Acido carbónico.
176	Acido acético.
159	Acido cresilico. c|de 97 % de pureza.
160	Acido cresílico c|más de 97 % de pureza.
158	Acido Fórmico.
155	Acido láctico.
156	Acido muriático.
152	Acido nítrico.
153	Acido Oxálico.
2	Acido sulfúrico.
163	Albayalde y minio.
5	Alquitrán.
167	Alumbre común.
166	Alumbre de cromo.
168	Amarillo de cromo.
325	Amoníaco líquido.
169	Anilinas en general.
9	Arsénico blanco.
13	Azufre en polvo.
172	Azul de Prusia.
173	Azul y verde de ultramar.
182	Bicromato de Potasa o Soda.
368	Bisulfito de Sodio.
18	Borato de cal.
31	Cloruro de cal.
193	Cloruro de calcio.
	Soda común.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y siete**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

23

—La Mesa va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros de la Comisión Permanente.

(Se lee):

"Han votado por la lista "Partido Nacional", integrado por los Titulares señor Guillermo L. García, doctor Segundo F. Santos, señor Mariano García Selgas, doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Arturo Lerena Acevedo, y por los Suplentes doctor Daoiz R. Cerdeiras, señor Atilio Arrillaga Safons, doctor José María Penco, Arturo González Vidart, y señor Antonio Pintos Curbelo, los señores Representantes: Segarra, López Aguerre, Albo, Quijano, Pintos Curbelo, Ibarlucea, Vázquez, Buranelli, Ferreria, Santos Barrios Amorín, González Vidart, Coronel, De la Fuente Segredo, Patrón, Suárez, Carballo, Lerena Acevedo, Sánchez, Salgado, Aldama, Cerdeiras, Otamendi, Gallinal, Damboriana, Aguirre, Garolini, Salvarrey, Muñoz, García Selgas, Arrillaga Safons, Puig, Bustillo, Saravia, Arriliga Dutra, Marizrrena, Lorenzo y Deal, García, Penco, Rospide, De Luis, y Solares.

"Han votado por la lista "Partido Colorado" compuesta por los Titulares señores Luis Batlle Berres, señor Juan Francisco Guichón, doctor Alfeo Brum, y por los Suplentes: doctor Modesto Etchhepare, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, y doctor Julio C. Grauert, los señores Representantes: Ceruti Crosa, Grauert, Bonomi, Acevedo Alvarez, Etchepare, Schinca, Vidal, Batlle Berres, Macció, Guimaraens, Arena, Cornú, Batlle Pacheco, Dufour, Larriera, Halty, Melo, Guichón, Pedragosa Sierra, Ros, Ruiz, Antúnez, Valiño y Sueiro, Brum, Fusco, Rossi, Legnani, Zavala Muniz, Perotti, Anfusso y Menéndez.

"Han votado por la lista "Partido Colorado por la Tradición", compuesta por los Titulares: doctor Francisco Forteza, señor J. Oscar Griot, Angel A. Moreno, y por los Suplentes: doctor Juan Abella Viera, señor César Urioste Olivera, y señor Luis Fígoli, los señores Representantes: Moreno, Fabregat, Griot, Urioste Olivera, y Forteza.

"Han votado por la lista "Partido General Fructuoso Rivera", compuesta por los titulares: doctor Carlos María Prando, doctor Juan José Carbajal Victorica, doctor César G. Gutiérrez, y por los Suplentes: señor Efraín Paiva Irisarri, señor Vicente F. Costa, y señor Liborio Irisarri, los señores Representantes: Carámbula (don Felisberto F.), Prando y Gutiérrez César G.

"Han votado por la lista "Partido Colorado Radical", compuesta por los Titulares: señor Isaías Ximénez, señor Lino Méndez y por los Suplentes: señor Ricardo Zaballa, señor Daniel Herrera y Thodee los señores Representantes: Herrera y Thode y Lino Méndez.

Han votado por el "Partido Nacional", cuarenta y tres señores Diputados; por el "Partido Colorado, treinta y un señores Diputados:

Por el Partido Colorado Por la Tradición, cinco señores Diputados; por el Partido Colorado General Fructuoso Rivera, tres señores Diputados, y por el Partido Colorado Radical, dos señores Diputados.

Quedan proclamados como miembros Titulares de la Comisión Permanente, los señores Representantes Guillermo L. García, Segundo F. Santos, Mariano García Selgas, Luis Batlle Berres, Juan Francisco Guichon, y como Suplentes los señores Representantes Daoiz R. Cerdeiras, Atilio Arrillaga Safons, José María Penco, Modesto Etchepare y Eduardo Acevedo Alvarez,

24

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Según me ha informado la Mesa, el proyecto que vendría ahora a la consideración de esta Cámara, es el que limita la inmigración, sancionado por el Senado. No hay duda alguna de que esa iniciativa va a provocar una larga discusión. No es previsible que se trate de un debate rápido.

Para ganar tiempo e ir sancionando, si es posible todavía, algunas leyes más, esta tarde, yo propongo que se altere la orden del día y que se trate de inmediato los siguientes asuntos: Jubilación de los ex empleados de la casa Lussich y Pascual (se trata de un proyecto muy concreto. y que, cualquiera sea la resolución de la Cámara, no puede ser discutido más de cinco minutos), el de jubilación de peluqueros, y el de practicantes varelianos sin perjuicio de que, a esta lista, se agreguen otros proyectos después.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña: para que a continuación se traten los proyectos sobre jubilación de los ex empleados de las casas Lussich y Pascual, jubilación de peluqueros, y practicantes varelianos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y siete**).

25

—De acuerdo con la moción que se acaba de votar, continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a jubilación de los ex empleados de las casas Lussich y Pascual.

Léase el proyecto,

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.º Declárase que la ley de 29 de Octubre de 1919, acuerda el derecho jubilatorio a los ex empleados de las casas navieras Lussich y Pascual que cesaron en sus puestos cuando los servicios de aquellas casas fueron nacionalizados, aunque dichos empleados por causas agenas a su voluntad, no hubiesen entrado a prestar servicios en la Administración Oficial del Puerto de Montevideo, ni hubieran ingresado luego a una repartición pública.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Hugo Antuña. — Manuel Oribe Coronel, Representante por Montevideo."

—En discusión general.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — En cumplimiento de la disposición reglamentaria, artículo 95, inciso M, del Reglamento de la Cámara, declaro que persona vinculada a mí por lazo de parentesco tiene interés en la sanción de esta ley, por lo cual me abstengo de intervenir en el debate y en la votación pertinente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

26

Continúa la orden del día con el asunto relativo a jubilación de peluqueros.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyase en los beneficios de la Ley de 16 de Agosto de 1928, a los patrones y oficiales de peluquerías y ramas anexas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto P. Aguirre, Rep. por Montevideo. — Manuel Oribe Coronel, Rep. por Montevideo. — Guillermo L. García, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Parlamento tiene a su estudio desde hace varios años, distintos proyectos que tienden a solucionar esta justa y legítima iniciativa.

La ley de Sociedades Anónimas extiende sus beneficios a una serie inmensa de gremios similares, al que queremos beneficiar con éste proyecto de ley. Y solamente por imprevisión o indeferencia del Parlamento, los modestos obreros de peluquería no han obtenido esa conquista que reclaman. Pero hay más todavía, salvando esas injustas omisiones, la Cámara acaba de sancionar un proyecto extendiendo esos beneficios a los obreros talabarteros. razón demás, para qué se considere este sencillo proyecto de ley.

Alberto P. Aguirre, Rep. por Montevideo. — Manuel Oribe Coronel, Rep. por Montevideo. — Guillermo L. García. Rep. por San José."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: vientiséis en treinta y seis**.

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

27

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre jubilación de obreros de caleras.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en la ley de Jubilaciones del 6 de Octubre de 1919 en las condiciones que prescribe la ley del 16 de Agosto de 1928 a los empleados y obreros de las sociedades anónimas que se dedican a la fabricación de cal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfeo Brum, Rep. por Artigas. —Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia. — Carlos M. Ibarlucea, Rep. por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley del 16 de Agosto de 1928 al excluir de sus beneficios a las compañías de materiales de construcción extiende la prohibición a una industria que es genuinamente nacional y en nuestra opinión no existe razón fundamental alguna que lo justifique. Nos referimos, según se verá en el proyecto de ley adjunto, a los establecimientos que elaboran la cal. Esa exclusión, — como otras que irá acusando el tiempo y que son comunes en la formación de leyes complejas, — no puede obedecer a otra causa que una simple inadvertencia del legislador y en este concepto, los suscritos nos apresuramos a salvar la omisión involuntaria proponiendo la extensión de la ley del 16 de Agosto de 1928 para que no queden fuera del instituto de previsión y amparo sociales por ella organizado los empleados y obreros de un gremio laborioso y factor activo de progreso.

Evidencia, sin duda, la razón de nuestro proyecto, el hecho de haberse conferido excepcionalmente al personal de las fábricas de portland el beneficio que les acuerda la ley, pues median motivos racionales para la equiparación y acaso alguno todavía más en favor de las calerías que de las precipitadas fábricas, por pertenecer aquéllas a capitalistas nacionales y estar servidas en general por compatriotas.

Tales son suscintamente expresadas las consideraciones en que descansa el proyecto de ley que presentamos.

Alfeo Brum, Rep. por Artigas. —Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia. — Carlos M. Ibarlucea, Rep. por Artigas."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

28

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se declara pueblos a los conjuntos de casas conocidos por Lapuente y Vichadero.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de Lapuente al conjunto de casas que con ese mismo nombre existe en la margen del arroyo Yaguary, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Art. 2.o Declárase igualmente pueblo con la denominación de "Vichadero" a la reunión de casas existentes con el mismo nombre en la 8.a sección judicial de Rivera.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto de 1931.

Odorico Antúnez, Rep. por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace ya varios meses que los vecinos más caracterizados de estos dos centros de poblaciones han solicitado del suscrito presente, este proyecto de ley que tiende a la declaración de pueblos a estos dos conjuntos de casas. No había dado curso aún al petitorio a falta de datos complementarios para la gestión a que me he hecho referencia. Elevo como exposición de motivos y para mayor ilustración de la Comisión respectiva los informes que me suministraron los respectivos Concejos Auxiliares de esas localidades, con lo cual se prueba que evidentemente esos dos centros de poblaciones son dignos de que se declaren pueblos tan breve como sea posible. Aparte del informe que se acompaña, debo hacer notar que las localidades de Lapuente y Vichadero, dentro de breve plazo estarán dotadas de pozos semisurgentes, pues estas localidades están incluídas en las que la Oficina de Perforaciones del Ministerio de Obras Públicas, ha ordenado se hagan las perforaciones para los pozos respectivos. En cuanto a la localidad de Lapuente existe en el plan de vialidad y obras públicas, un presupuesto para la construcción de un puente en ese paraje dentro de las obras a realizarse por un valor de quince mil pesos.

Espero, pues, que dadas estas consideraciones. sea posible resolver a la mayor brevedad el proyecto adjunto, dejando así satisfechas las justas aspiraciones de aquellos progresistas vecindarios.

Montevideo, Agosto de 1931.

Odorico Antúnez. Rep. por Rivera."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Varios señores Representantes — Que se cambie el nombre.

Señor Antúnez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antúnez — Como autor del proyecto, señor Presidente, yo deseo que se deje el nombre de "Vichadero", porque las autoridades departamentales lo han solicitado en esa forma, y los vecinos también, por razones de tradición histórica.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Miércoles 18 de Noviembre de 1931 Núm. 7591

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Diciembre de 1931 a las 9 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Domingo A. Fabregát, Secretario.

Nov.7-3938-v.nov.21.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

EXPROPIACION

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha Octubre 21 de 1931, se ha dispuesto la expropiación de la propiedad de doña Ernestina Penza de Ramos Suárez, ubicada en el ejido de la ciudad de Durazno, cuya superficie consta de catorce hectáreas, 2488 centiáreas y 4062 centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Teodoro J. de la Peña, para asiento de un parque escolar en Durazno. Se previene a todas las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien y en especial a doña Ernestina Penza de Ramos Suárez, que lo antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección de Avaluaciones calle Sarandí número 322 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo Noviembre 5 de 1931. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Nov.10-4009-v.nov.18.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados al taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría: cien vaquetas vichi negras, para botas: ciento veinte vaquetas vichi, color 8, para botas: quinientas cincuenta vaquetas color 28, vichi, para botas: setecientas vaquetas vichi, color avellana, para botas y mil suelas vaca de 16 kilos.

Las muestras y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 21 del corriente, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — La Secretaría.

Nov.9-3969-v.nov.25.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 21 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — La Secretaría.

Nov.6-3897-v.nov.23.

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION E INSPECCION DE COLONIAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión, durante seis meses, de pan, fideos, sémola, azúcar, arroz, porotos, garbanzos, grasa, sal y soda destinados a la alimentación de los inmigrantes que se alojan en el establecimiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Guaraní esquina Rambla Portuaria, todos los días hábiles, de las 13 a las 19 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

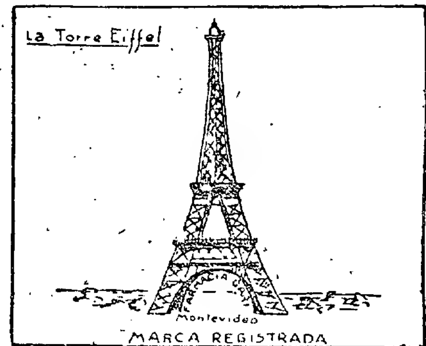
Las propuestas en sobres cerrados, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Oficina hasta el día jueves 26, a las 15 horas, en que serán abiertas en presenciade los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — La Dirección Interina.

Nov.16-4214-v.nov.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22325

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Garí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.3-3764 v.nov.19.

ACTA N.o 22314

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con está fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Triumph Cycle Company Limited, de Conventry, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 21.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3802-v.nov.24.

EN LAS LOCALIDADES DEL INTERIOR

Los interesados que no puedan ponerse en contacto con nuestros Agentes — por no haberlos en la localidad — deben remitir los avisos directamente, enviando giro postal. El importe se calcula por la tarifa que publicamos en la primera página de la sección respectiva, teniendo en cuenta que cada 25 palabras equivalen a un centímetro.

ACTA N.o 22329

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía, sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

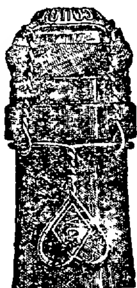


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4126-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22330

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía, sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

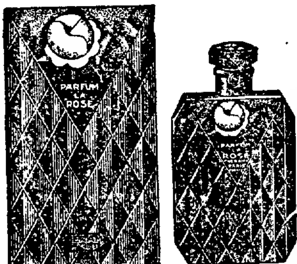




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4127-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22332

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4129-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22333

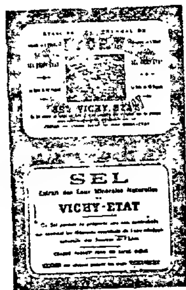
Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Compagnie Fermiere de l'Etablissements de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4130-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22334

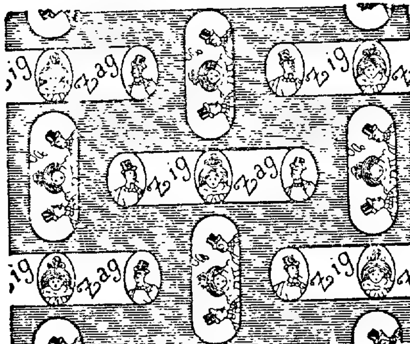
Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Compagnie Fermiere de l'Etablissements de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14 4131-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22345

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4132-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22346

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de lo clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
4133-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22350

Montevideo Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4137-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22347

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4134 v.dic.1.o.

ACTA N.o 22349

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4136-v dic.1.o.

ACTA N.o 22353

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne" de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

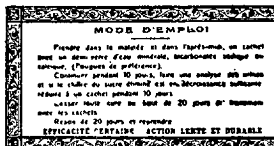


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4140-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22355

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Eugene Perraudin, Adolphe Jeramec y la señora Drien La Rochelle, nacida de Nicole Jeramec, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4142-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22354

Montevideo Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise La Calciline, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CALCILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14 4141-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22323

Montevideo Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Florheim Shoe Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de cuero de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4099-v.nov.30.

ACTA N.o 22348

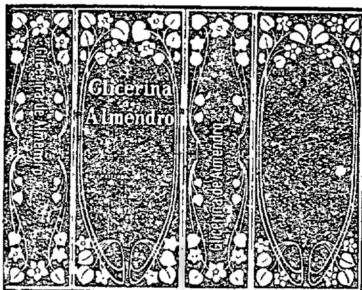
Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole", de Reims. Francia. ha solicitado el registro de la marca

Monopole

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 14-4135-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22336

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Bruco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.7-3922-v.nov.24.

ACTA N.o 22331

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Reine des Cremes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 14-4128-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22377

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Pereyra, apoderado de la Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos Limitada (Sociedad Ganadera, Industrial y Financiera), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el reigstro de la marca

"COPELINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.16-4186-v.dic.2.

ACTA N.o 22371

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4196-v.dic.2.

ACTA N.o 22381

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Antonio Rebollo, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REUMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4197-v.dic.2.

ACTA N.o 22383

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica de Productos Alimenticios Maggi", de Kempttal, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

Maggi

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4199-v.dic.2.

ACTA N.o 22324

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la National Tube Company, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 8.a. (caños, tubos y cajas de matal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4100-v.dic.9.

ACTA N.o 22372

Montevideo, Noviembre 10 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cadum

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para el toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4193-v.dic.2.

ACTA N.o 22379

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto Félix Ibáñez con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WELCOME EXPRESS"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4194-v.dic.2.

ACTA N.o 22378

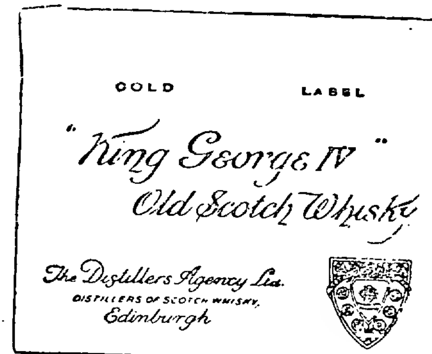
Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Pereyra, apoderado de la Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos Limitada (Sociedad Ganadera Industrial y Financiera), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"KOPELINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.16-4185-v.dic.2.

ACTA N.o 22358

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores aBrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tre Distillers Agency Limited, con domicilio en la ciudad de Edimburgo, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4119-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22359

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Britains Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes y juegos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4120-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22351

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDON ROUGE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4138-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22352

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne" de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDON VERT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4139-v dic.1.o.

ACTA N.o 21827

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANTOCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4156-v.dic.1.o.

ACTA N.o 21826

Montevideo Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PADUTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4157-v.dic.1.o.

ACTA N.o 21825

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4158-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22296

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elektrische Glühlampenfabrik "Watt" A. G., con domicilio en la ciudad de Viena, Austria, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3729-v.nov.18.

ACTA N.o 22301

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3733-v.nov.18.

ACTA N.o 22297

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cierva Autogiro Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

AUTOGIRO

para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3730-v nov.18.

ACTA N.o 22306

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. (aceite de lino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3734-v.nov.18.

ACTA N.o 22305

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aceite de lino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3735-v.nov.18.

ACTA N.o 21824

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"VENETAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4159-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22342

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLALGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.11-3923-v.nov.27.

ACTA N.o 22316

Montevideo Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.6-3880-v.nov.23.

ACTA N.o 22319

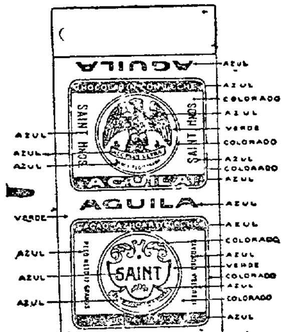
Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Columbus Dental Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Columbus, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Nov.6-3879-v.nov.23.

ACTA N.o 22338

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates con leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Nov.9-3949-v.nov.25.

ACTA N.o 22303

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-3692-v.nov.24.

ACTA N.o 22339

Montevideo Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 15.a (chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés torrados, cacaos, bombones y artículos de confitería en general e impresiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.9-3950-v.nov.25.

ACTA N.o 22126

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.5-3839-v.nov.21.

ACTA N.o 22315

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

SOENNECKEN'S

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.5-3833-v.nov.24.

ACTA N.o 22328

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 14.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.5-3834-v.nov.24.

ACTA N.o 22327

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"VISCACELLE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel transparente (excepto papel de empapelar y celulosa en hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.5-3826-v.nov.21.

ACTA N.o 22326

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"SERACELLE"

CLECO

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel transparente (excepto papel de empapelar) y celulosa en hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.5-3827-v.nov.21.

ACTA N.o 22203

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-3800-v.nov.20.

ACTA N.o 22292

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca.

"PEROMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.3-3799-v.nov.19.

ACTA N.o 22344

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"THUE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3925-v.nov.24.

ACTA N.o 22322

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 19.a, y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11-4019-v.nov.27.

ACTA N.o 21828

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STAPHAR"

para distinguir artículos de la clase ..a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov 14-4155-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22343

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VISCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3924-v.nov.24.

ACTA N.o 22304

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONINEUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3693-v.nov.24.

ACTA N.o 22341

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-3995-v.nov.26.

ACTA N.o 22273

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolatines, chocolates, pastillas, caramelos y cocoas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11 4020-v.nov.27.

ACTA N.o 22283

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.12-4060-v.nov.28.

ACTA N.o 22360

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

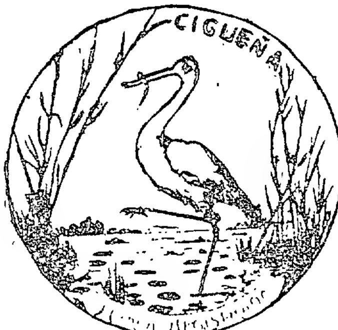


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.12-4061-v.nov.28.

ACTA N.o 22357

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.12-4049-v.nov.28.

ACTA N.o 22365

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"HEPATIL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra. Encargado de la Dirección.

Nov 12-4057-v.nov.28.

ACTA N.o 22366

Montevideo Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIPERACINA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra. Encargado de la Dirección.

Nov.12-4058 v nov.28.

ACTA N.o 22361

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la razón social Strauch y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"OVISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Alberto Giuffra Encargado de la Dirección.

Nov 12-4050-v.nov.28.

ACTA N.o 22300

Montevideo Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Nov.3-3771-v.nov.19.

ACTA N.o 22318

Montevideo. Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

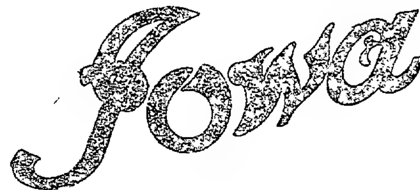
"CAFETINA MALTA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3776-v.nov.19.

ACTA N.o 22321

Montevideo Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de la The American Steel y Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

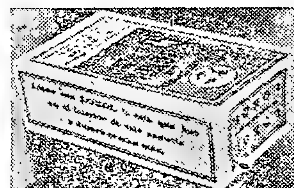


para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3941-v.nov.24.

ACTA N.o 22311

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

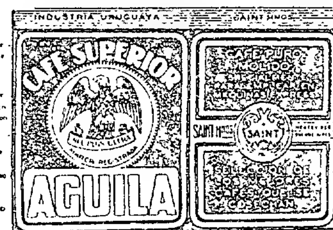


para distinguir artículos de la clase ... (substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3921-v.nov.24.

ACTA N.o 22340

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (café molido). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-3994-v.nov.26.

ACTA N.o 20073

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

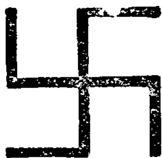


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Nov.17-4237-v.dic.3.

ACTA N.o 20074

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

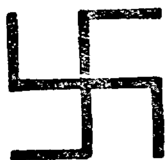


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Nov.17-4238-v.dic.3.

ACTA N.o 20075

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Nov.17-4239-v.dic.3.

ACTA N.o 22380

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan N. Pesce, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.17-4217-v.dic.3.

ACTA N.o 22367

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

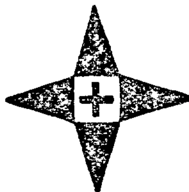
"EUKANOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.17-4236-v.dic.3.

ACTA N.o 22382

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica de Productos Alimenticios Maggi", de Kempttal, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.16-4198-v.dic.2.

ACTA N.o 22313

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co ,con domicilio en la ciudad de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Nov.4-3801-v.nov.20.

ACTA N.o 22320

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smooth - On MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Jersey, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.?-3940-v.nov.24.

ACTA N.o 22317

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SIMBAD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3775-v.nov.19.

ACTA N.o 22363

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Empresa Matte Larangeira, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.13-4102-v.nov.30.

ACTA N.o 22384

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.17-4216-v.dic.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 160

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Mairhofer, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas en general a gas de líquidos volátiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Nov.17-4225-v.dic.10.

ACTA N.o 158

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tornillos con rosca, de hierro y otros metales, para madera y metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Nov.16-4195-v.dic.3.

ACTA N.o 3462

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre - envase con servilleta, denominado "Falstaff Tres Pisos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Nov.14-4160-v.dic.7.

ACTA N.o 128

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Malherbe de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de paños y toallas higiénicas y elaboradas de material absorbente a base de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.14-4161-v.dic.7.

ACTA N.o 127

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de galalite y subproductos a base de caseína" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.14-4162-v.dic.7.

ACTA N.o 3463

Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Saturnino Pintos Ríos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para calentar agua mientras se cocina, aplicable a las cocinas a gas de alumbrado, nafta, alcohol o petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Nov.14-4164-v.dic.7.

ACTA N.o 3456

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro sifón denominado "Wel-Wel".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.14-4143-v.dic.7.

ACTA N.o 156

Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de thiosulfato doble de oro y sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de

1930 se o... ..a la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de ... Ción. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.11-4144-v.dic.7.

ACTA N.o 3461

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor George Alexander Krause, de München, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para esterilizar líquidos, especialmente agua potable, por medio de la oligodinamia" y acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.13-4103-v.dic.5.

ACTA N.o 3449

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico hidro - térmico automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Nov.11-4027-v.dic.3.

ACTA N.o 154

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio Meillet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de levadura de cereales para la panificación y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.10-3988-v.dic.2.

ACTA N.o 3457

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Iriarte Hermanos y Boffill, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puntas de seguridad para pilotes de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.9-3951-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3459

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo José de Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla aplicable a los calentadores "Primus", denominada "Maruja"", y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Nov.9-3956-v.dic.1.o.

ACTA N.o 135

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramela y Fabok, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de rastrillos pasadores de botón y de gancho, pasadores tarjeta, visagras, pomelas y palas de apalear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.7-3942-v.nov.30.

ACTA N.o 150

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Angel Minoli, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tejas y caballetes o cumbreras coloreadas con óxidos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.6-3882-v.nov.28.

ACTA N.o 151

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Alejandro Steiner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colores sintéticos y químicos y aprovechamientos de los subproductos industriales minerales, animales y vegetales para la fabricación de pinturas destinadas a la decoración artística e industrial y otras variedades" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Nov.4-3825-v.nov.26.

ACTA N.o 3455

Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de manija parante invisible para ventanas, puertas, celosías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.6-3883-v.nov.28.

ACTA N.o 152

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Gervasio M. Fourcade y Calos S. Bucksath, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pisos tipo "Tertioplan" a base de maderas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.4-3812-v.nov.26.

ACTA N.o 148

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cabos o mangos largos de azadas, picos, rastrillos, hachas y demás herramientas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.3-3769-v.nov.25.

ACTA N.o 130

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Oliver y Compañía, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de todo artículo en aluminio fundido mediante el aprovechamiento de deshechos u objetos inservibles que sean de o contengan dicho metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct 31-3726-v.nov.24.

ACTA N.o 3450

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Walter Nitschke, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letreros luminosos basados sobre la utilización de superficies lisas curvadas de distintas graduaciones, calculadas según el efecto de luz deseado, denominado "Reflexoluz"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.31-3727-v.nov.24

ACTA N.o 3443

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Nov.3-3763-v.nov.25.

ACTA N.o 149

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.3-3770-v.nov.25.

ACTA N.o 3453

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cardellino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hidro - pneumática de abrir cubiertas de camiones, automóviles, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.3-3773-v.nov.25

ACTA N.o 3451

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fontanini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bote salvavidas sistema "Fontanini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.30-3690-v.nov.23.

ACTA N.o 3452

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carburador a gas oil para motores de auto y para aviación, denominado "Sinforn"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.31-3740-v.nov.24.

ACTA N.o 147

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Rafael Duvinsky y Ramón Maurente, industriales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estopa para la limpieza de máquinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.30-3702-v.nov.23.

ACTA N.o 3448

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Solano López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en radiadores de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.30-3703-v.nov.23.

ACTA N.o 3447

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Villat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua ... able a cocinas a gas, hornallas y braceros), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct 29-3638-v.nov.21.

ACTA N.o 143

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tanques para descarga y limpieza de W. C., orinales, etc., en todos los tipos, sistemas y clases, como ser: comunes, silenciosos intermitentes, etc., en chapa metálica laminada y estampada y aleaciones de todas clases de metales o deshechos de los mismos, a excepción de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.27-3579-v.nov.19.

ACTA N.o 3446

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado un certificado de mejora adicional a la patente de invención de su propiedad número 2568, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Oct 27-3570-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación del terreno de la escuela rural número 27, de Paso de la Paloma, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Noviembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Nov.10-4008-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las escuelas rural número 26, de Cañada de Santos, segundo grado número 5, de Río Branco y primer grado número 12, de cuchilla de Artigas, del Departamento de Ce-

rro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Nov.11-4043-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario

Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Adolfo, Juana Inés y María Inés Alonso o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1486 m.2 60 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario

Nov.13-4116-v.nov.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.

Oct.8-2893-v.en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.

Set.7-1804-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza Juan Dovino Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini María García Josefina I de Torres, Humberto Duchini Carolina Duchini, Magdalena Armano Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección

Ag.19-1146-v.nov.19

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se la ha hecho en

Este emplazamiento deberá ser publicado Abril 30 del año 1873.
en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.

Oct.21-3387-v.en.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que el señor Cayetano de León se ha presentado ante el Concejo de Administración Departamental de Maldonado solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de su propiedad, ubicado en José Ignacio, sexta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con don Abdón Medina y don Agustín Canobra; por el Este, con don Cosme Brito, separado por el arroyo José Ignacio, por el Sur, con don Leoncio Novo don Juan Isaac Silvera y la sucesión de doña Deolinda Pérez de Rodríguez y al Oeste, con don Juan Berta y doña Catalina Medina de Pérez. Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Maldonado, Agosto 18 de 1930. — Julio C. Marpons Secretario.

Nov.6-3894-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRESTA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Paula el 5 de Abril de 1887, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA FRANCISCA SCIAMMARELLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 28 de Marzo de 1897, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1968-v.nov.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLOISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1421, y doña VENECIA TOGNOLA VANERIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1967-v.nov.19.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña CECILIA MOREIRA de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1969-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LOPEZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRANCISCA AGUIRRE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1970-v.nov.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GUEVARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA SEQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1971-v.nov.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEGERTO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 268, y doña JUANA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofi[illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1956-v.nov.18.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Colón número 1314, y doña SUSANA LEVY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1314.

En fe de lo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2019-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SEGAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña RAQUEL ZLOWSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Suvalki, domiciliada en la calle Zabala número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta ... publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2020-v.nov.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILIPIAK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Sarandí número 269. y doña STEFANYA ARZECHOWSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1958-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO MADRIGALI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Reconquista número 279. y doña ESMERALDA REGO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1959-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MITTAUER, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 419, y doña ELISABETA KLEIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Orada Mare.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 1: horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUTAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Krizevci, domiciliado en la calle Buenos Aires número 483 y doña CAROLINA CUCHAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Krizevci, domiciliada en la calle Buenos Aires número 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COLOMBO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1383. y doña MARINA SANTA CRUZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Colón número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1962-v.nov.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSIGNOLI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JULIA EMMA PARGAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual ... a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta ... publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1992-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DAVILA, de 51 años de edad de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San José número 1120. y doña IRENE BERGEY, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1963-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARDANCA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ibicuy número 1185. y doña MARIA DEMETRIA CALZADA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ibicuy número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1964-v.nov.18.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SARDESON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña CELIA JOSEFA OTHEGUY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO GIMENEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1719. y doña BENJAMINA OLIVERA de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. 2025-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LORENZO LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1355, y doña CARMEN ARIAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Piedad número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. 2024-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OLVEDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Java de Mures, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1683, y doña MARGARITA MINDAK de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rumana, nacida en Satu Mare, domiciliada en la calle Uruguay número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.nov...

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ONORINO COLMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Galicia número 1518, y doña INMACULADA VIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Colonia número 1o.5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1946-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAUTONE de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña ARACELIA ANTONIA GUIDO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1947-v.nov.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ADOLFO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña MERCEDES ZULEMA BAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2026-v.nov.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ADOLFO FRANCISCO SAENZ, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 13, y doña TOMASA GARCIA, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac.

2010-v nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BURATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán número 15, y doña ENRIQUETA MARIA PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2011-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO AGUILERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Arezo número 35, y doña AMPARO SIERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Arezo número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2012-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERNANDEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 957, y doña ISABEL ROSAS, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

1972-v.nov.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN JOSE GADEA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña MARIA IRENE SENDEROS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1973-v nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN LEMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3412, y doña OLGA EDUARDA OTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil

1974-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2379, y doña IRENE CHERATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1975-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Enna, domiciliado en la calle Londres número 25 a., y doña MARGARITA VELACCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Londres número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1976-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGELES CONRADO BORGES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 59, y doña LUCIA AMELIA LAMY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1977-v.nov 19

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL RIESTRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bélinzon número 18, y doña MARIA DOLORES REYES, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Bélinzon número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil.

2028-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZARO CAMPORA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña CELIA BRANCA ANGELA ISABEL VERNAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Andaluz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil.

2029-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO CASTET, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ildefonso García número 30, y doña CARMEN ROSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil.

2030-v.nov 23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DUHART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 2606, y doña ROSA ESTELA MARTY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1957-v.nov.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREIRA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Victoria número 2829, y doña MARIA ELISA NALERIO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Victoria número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Reyes Lerena.

2031-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 356, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2032-v.nov.[illegible]

En Montevideo y el día 13 del mes de Noivembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1425, y doña MARIA GUMERCINDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española,

nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1381.

[illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2033-v.nov.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIGIREY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 2142, y doña MARIA ANGELICA NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 2014-v.no

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO CASTIGLIONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Mariano Soler número 326, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CURUCHET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el boulevard Artigas número 3712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión Jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 2677, y doña MARIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ceibal número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2016-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FARUELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viajero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña CATALINA ELENA SERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCAGNATTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3115, y doña ALHUCEMA CASELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Mariano Soler número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZAR, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Zabala número 1234, y doña REGINA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodi, domiciliada en la calle Colorado número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión trentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 13, y doña MARIA ELIDA FRANCISCA ROVIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2932.

En fe de lo [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Andes número 1452, y doña BLANCA AMANDA CARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guillapi número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1950-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1480 y doña MARGARITA VINAGRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1951-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PINO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Carabelas número 3133, y doña ESTEFANIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Asencio número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1952-v.nov.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TOMAS TESTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1914, y doña SABINA SIRIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1953-v.nov.18.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINCO V. STOLAROFF, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Francia número 345, y doña IRMA JULIA PAROLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2034-v.nov.24.

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA ISABEL RUIZ DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.19

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRANAS BIELSKIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Telain, domiciliado en la avenida José Batlle y Ordóñez número 399, y doña ANTONINA POZNANSKYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Saulu, domiciliada en la avenida José Batlle y Ordóñez número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTYN STANKEVICIUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno domiciliado en la calle Suecia número 52, y doña MARIA SUSLAVICUTE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ecuador número 210

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LATORRE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya número 1045, y doña JUANA ACUÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vizcaya número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1984-v.nov.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOLON, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Carballo, España, domiciliado en la avenida Reyes número 1243, y doña MARIA ANGELICA ANDOLFATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Reyes número 1243.

En fe de lo [illegible] supieren algún impedimento para [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO IVAN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña VISITACION IBARRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, República Argentina, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO RICOBALDI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1342, y doña ELIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el camino Suárez número 3599 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO SCORDINO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2475, y doña ANA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1955-v.nov.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Virgilio número 27, y doña SARA FRANCISCA AMILIVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NOULIBOS, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1766, y doña CARMEN LEDESMA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Constitución número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AUGUSTO FICHTNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Bresban, domiciliado en la calle Williman número 62, y doña AJELINA SEBASTIANA LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Charrúa número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STEFANO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1974, y doña JULIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión nurse, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2095.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGNACIO SARLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña AMPARO FIDANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MORENO MONTAÑES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en la ciudad de Méjico, domiciliado en la Rambla Wilson número 1081, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle San Salvador número 1757.

En fe de lo cual [illegible] los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BLUMBERG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1754, y doña CELINA RATAICZAK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pozen, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1965-v.nov.18.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMAN ROJAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar el 14 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 25 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUCIANO SEBASTIAN JOSE LAGUARDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2354, y doña MARIA ELENA MARTIRENA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Chaná número 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2035-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO LOUBEJAC, de 48 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Canelones número 958, y doña PAULINA MARIA CARMEN GUIDOBONO, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 2036-v.nov.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudañes número 2563, y doña VERONICA CINGERLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2037-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Transmonte, domiciliado en la calle Maldonado número 2275, y doña MARIA ANTONIA ALFONZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Transmonte, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2038-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR PAIVA VIACAVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Pimienta número 953, y doña URSULA BITTENCOURT PAIVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Pimienta nmero 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2039-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1447, y doña ROMA LIRA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2040-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AGUSTIN SICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle José Etchegaray número 101, y doña FLORINDA LUISA CAMPODONICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CASIANO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1635, y doña DOMINGA ANDRES Y BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1998-v.nov.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CESAR ELIZONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 1136, y doña DEOGRACIA ALICIA URRUTY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioinalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1131 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHERY LAMAGNERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2881, y doña ROSA BLANCA HIRIART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2000-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO DIAZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre sin número, y doña MARCELINA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLITARIO MELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el boulevard Artigas número 1483, y doña MARIA DEL CONSUELO MAURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAGLIONE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1143, y doña MARCIANA ELENA OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 1913, y doña MARIA ESTHER GATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov 21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1913, y doña CARMEN VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2009-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE SIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión toguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1980, y doña FRANCISCA SCELZA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1948-v.nov.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARETH DERMENDJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marash, domiciliado en la calle Hocquart número 2009, y doña AZADOUHIE GHARADJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marash, domiciliada en la calle Municipio número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1873-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAUSTINO MONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2245, y doña ELVIRA LORENZINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta ... cado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1949-v.nov.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2508, y doña MARIA ANGELICA ESPINOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1966-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORROGROSA de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle C. Tellier número 17, y doña BLANCA C ALVAREZ, de17 años de edad de estado soltera, de profesión laborec. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Iglesias número 284

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1993-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO SAN DOVAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle G. Camino número 57, y doña GREGORIA MARECO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle G. Camino número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Martínez. 1994-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Coronel número 4, y doña MARIA PALMA BERARDO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 1995-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRENAT, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 1336, y doña MARIA ESTHER ALCETEGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1996-v.nov.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO BARACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Doctor Carlos M. Pena número 489 y doña EMA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Carlos M. Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2007-v.nov.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GENOVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Julio de 1901, domiciliado en la avenida General Flores número 4301, y doña MARIA ALBORNOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1997-v.nov.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO VIDORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2575, y doña MARIA ANGELICA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2041-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL MASTRANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1761 y doña JULIA HILARIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Tuyutí nmero 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2124 y doña ZORAIDA TOBIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Carlos Anaya nmero 2767 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2043-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2636, y doña ITALIA SCHIFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARIA MARQUEZ CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1641, y doña ANA SILVA CAMPODONICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes domiciliada en la calle Dante número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil 2005-v.nov.21.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en el camino Propios número 1779, y doña DOLORES RUBILAR, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2013-v nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 18, y doña DOLORES ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1987-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MIRAZO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1595, y doña GRACIANA CONDE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Terra.
1983-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Heise de Herten, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4234-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schiappacasse de Leoncini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4232-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Esther Fraga Domínguez y de María Luisa Domínguez Gómez de Fraga o María Luisa Domínguez de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4226-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 13 de Noviembre del corriente año, este Juzgado ha declarado a doña María Esther Goyena, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, habiéndosele nombrado como curador, en calidad de testamentario, a don Romeo Goyena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4224-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina o María Paulina Goyeneche de Añorga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-4181-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Abadie y otra", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Clotilde A. de González y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Félix Bernardo Abadie, porque donde éste aparece como Bernardo Abadie debe decir Félix Bernardo Abadie; donde dice casado con María Moliori debe decir con María Luisa Moleon y donde dice que deja cuatro hijos llamados Clotilde, Juana Lorenzo y Aída debe decir que deja cuatro hijos llamados Clotilde, María Juana Lorenzo y Aída Gregoria; 2.o La de defunción de María Luisa Moleon de Abadie, porque donde la causante figura como María Molion de Abadie debe decir María Luisa Moleon de Abadie y donde dice que deja cuatro hijos llamados Clotilde, Lorenzo, Juana y Aída debe decir que deja cuatro hijos llamados Clotilde, María Juana, Lorenzo y Aída Gregoria; 3.o La de nacimiento de Clotilde Abadie, porque el apellido de la abuela materna dice Melian debiendo decir Uchan, que es el verdadero; 4.o La de nacimiento de María Juana Abadie porque donde el apellido Abadie figura como Aladie debe establecerse Abadie, donde los nombres de los padres figuran Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa, respectivamente; donde el apellido de la abuela materna dice Ullant debe decir Uchan y donde la interesada figura como ... Juana Aladio debe decir María Juana Abadie; 5.o La de nacimiento de Lorenzo Abadie porque donde figura la abuela materna con el apellido Ugeant debe decir Uchan y donde figuran los padres Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa; y 6.o La de nacimiento de Aída Gregoria Abadie porque donde ésta aparece con el nombre de Ida Gregoria debe decir Aída Gregoria y donde el nombre de los padres figuran Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-3902-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amalia o Aurelia Martínez o Martínez Cáceres de Cocino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4124-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ortega, de don Ramón Ortega y de don Rafael Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4078-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans o Manuel Chanes o Manuel Chanz y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4088-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Manuel Parguet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Causillo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4095-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peri o Juan Vicente Pablo Peri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4096-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Alfonsín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4079-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Basilisa Ferreira. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 186 de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a las calles Maldonado y Vázquez, donde forma esquina. Su superficie se compone según plano del ingeniero Roberto Penco, de Enero de 1888, de doscientos tres metros dos mil ochocientos noventa centímetros, que se deslinda así: quince metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre la calle Maldonado; trece metros diez centímetros al Oeste, de frente a la calle Vázquez; quince metros ochenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con Juan A. Otero y doce metros quinientos cuarenta y cinco milímetros al Este, con Cayetano Gubitosi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4097-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela I. o Angela Isabel Zito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4080-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4081-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Hernández de Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-4054-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Ana Rosciano de Oddo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Natividad Oddo y doña Elcira O. de Díez Ocampo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio

(parroquial) de Juan Oddo con Ana Rosciano porque donde dice Rusiana debe decir Rosciano; y 2.o La de bautismo de Elcira Rosalba Luisa porque donde dice Bosciano debe decir Rosciano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Nov.12-3998-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vespelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario

Oct.10-2980-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Gurruchaga y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de José Gurruchaga porque donde dice Gumichaga debe decir Gurruchaga; y 2.o Las de matrimonio do José Gurruchaga con doña Margarita Clergue, de María Josefa Gurruchaga con José Vázquez, de María Josefa Gurruchaga con Gabriel Laurino y las de nacimiento de María Elena Vázquez e Irma Laurino porque donde dice Crespo debe decir Gurruchaga. — Montevideo Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Oct.31-3562-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.11-4046-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Morteo de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-4047-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3999-v.nov.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario (hoy concurso necesario)", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 15 de Diciembre próximo, a las nueve horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.10-3997-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible] o Alfredo Mauricio Mañosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-4000-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bidart de Fagalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-4001-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo Arrambide, constituyendo domicilio en la casa número 1305 de la calle Paysandú, de esta ciudad ante el señor Juez me presento y digo: que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan O. Tissoni y Juan Carlos Trochón, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Alfredo Arrambide". — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Nov.9-3963-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] Delfino o Delfina o Dalfina de Cav'glia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Nov.10-4003-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Romano de Coniglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-4004-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Figari de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov 10 4005-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Suárez Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-3964-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Escobal de Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-3965 v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juanángel Luis Gianola ,domiciliado en la calle Piedras número 542, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don José T. Pereira y don Eugenio Toyos contestarán a este interrogatorio 1o .Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Solicito del señor Juez que, previo los trámites legales, apruebe la gestión expidiéndoseme los testimonios que solicitare. — Juanángel L. Gianola". Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7 3917-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Teresa Rossa de Mangini", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado Roque V. Mancino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque donde ésta figura como Teresa Rossa de Mangini y el esposo como Vicente Mangini debe decir María Teresa Rosa de Mancino y Roque Vicente Mancino, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Antonio Mancino, porque donde dice Mangino debe decir Mancino y donde el padre figura con el nombre Vicente debe decir Roque Vicente; 3.o La de nacimiento de María Josefa Mancino, porque donde dice Mangini y Rossi debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el nombre del padre dice Vicente debe decir Roque Vicente; 4.o La de nacimiento de Angela Mancino, por aparecer el padre de ésta con el nombre Vicente en vez de Roque Vicente, que es el verdadero; 5.o Las de nacimiento de Roque Donato y Francisco Mancino, porque donde dice Mancini y Rossi debe decir Mancino y Rosa y donde el nombre del padre de los interesados figura como Vicente debe decir Roque Vicente; 6.o La de nacimiento de Luis Mancino, porque donde dice Magino y Rosas debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura como Vicente debe decir Roque Vicente; y 7.o La de nacimiento de Felicia Mancino, porque donde dice Mangino y Rosso debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura con el nombre de Vicente debe decir Roque Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-3756-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-3911-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo o Félix Bernardo Abadie y doña María o María Luisa Molion o Moleon o Mauleon de Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-3901-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio

con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una porción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone: nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario

Oct.26-3360-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Cirilo Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualesquiera que fueren y que pudieran existir dentro de una fracción de terreno situada en la novena sección judicial de este Departamento, manzana número 45; empadronada con el número 48037, compuesta, según plano del agrimensor don Pío H. Braen, de Mayo de 1930, de diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Cornelio Guerra (hoy Lanús), y un solar de propiedad de don Domingo Zaino; por el Este, la calle Cornelio Guerra; por el Sur, la calle Washington (hoy Carve) y por el Oeste, la calle Galileo y el antenombrado solar, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-3755-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 4 2, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3558-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Eusebio Cobo. Segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que hizo don Pedro Berrini al señor Eusebio Cobo, autorizada por el Escribano don Manuel Paseiro Ucet, en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, con fecha treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, referente a un terreno con lo en él edificado, situado en la ciudad de Artigas, en la calle Santa Rosa esquina Río Negro, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Norte a la citada calle Santa Rosa por igual extensión de fondo al Sud, lindando con Lorenzo Viola; al Este, calle por medio, con Silverio Pagani y al Oeste, con el solicitante señor Cobo, señalado con el número dos de la manzana ciento treinta y siete y empadronado con el número cincuenta y un mil seiscientos seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3985-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4208-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández Chavez de Calabuig o Chaves de Calabuig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4209-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pastora Ecutari o Ecutary de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4210-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Avelino Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4212-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367; a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4211-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gonzalo Caggioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-4213-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Larramendy de Tambussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario

Nov.13-4083-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio del Barco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4082-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gadea de Paino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4089-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bárbara Schellenbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4090-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castera de Barbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4091-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4092-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Gilardoni de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4093-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Pisa y de doña Genoveva Ortiz de Pisa o Genoveva Pisa, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3987-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Luis Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Rocha de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3983-v.nov.20.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Purriel Antonio. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado por el peticionante segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura número 94, de la venta con pacto de retroventa que el veinticinco de Junio del año próximo pasado autorizó el escribano don Luis Matiauda, hecha por don Antonio Genta en favor del nombrado Antonio Purriel, referente a un solar de terreno y edificio, empadronado con el número 115027, ubicado en el parque de los Aliados, décimaquinta sección judicial de este Departamento, fracción número uno, que forma parte del padrón mencionado del plano del ingeniero Luis Caselli, de cinco de Marzo del mismo año y mide, según plano, sesenta y un metros doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros quince centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre la calle Oficial número uno, inmediato a la esquina que forma con la avenida de acceso al parque José Batlle y Ordóñez (antes de los Aliados) y con puerta de entrada número 2630; siete metros treinta centímetros en la que cierra el fondo, al Sureste, confinando con Julia Terra de Anavitarte; nueve metros diecisiete centímetros al Noreste, lindando con el solar dos del plano referido, propiedad del señor Paiva y nueve metros en el Suroeste, con Luis Ignacio García. De la precedente escritura se expidió primera copia el tres de Julio de mil novecientos treinta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3986-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Haydee Figueirido Darrua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nov.9-3553-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3979-v nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Echevarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3980-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Chiarlone, a ifn de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Puzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3981-v.nov.19.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, lo que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho de Noviembre, a las 14 y 30 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3978-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.9-3982-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público [illegible] la sucesión testamentaria de don José Barreira y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3841-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Berjort de Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.31-3720-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Setiembre 22 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2969-v.oct.21 Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Gustavo Eberle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.17-4221-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.16-4179-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarano o Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.16-4180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Martínez de Graña citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.16-4087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber [illegible] de la sucesión de doña Filomena Otero de Esteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4145-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Scandroglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4147-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ramis, de doña María Vilanova o Vilanoba de Ramis y de don Fivaller Ramis o Ramis Vilanova, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4146-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a de-

ducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Nov.14-4150-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil [illegible] de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ottasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4151-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Viña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4152-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Satriano de Altieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4153-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cúneo, citándose a la vez a todos los que se considren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-4149-v.nov.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González Alvarez Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez el 28 de Julio de 1925, por la cual don Manuel González Alvarez adquirió de los señores Domingo Fernández y don José Rivera un solar de terreno que era parte de la propiedad empadronada con el número 26296, sito [illegible] décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 117 metros 59 decímetros, con frente al Nordeste a la calle Agustín Abreu. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov 13-4085-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Figuéroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov 13-4086-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Andrés Barr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.11-4022-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cocino o Coccino de Tarantelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.9-3944-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov 9-3957-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Federico Rache, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-3936-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Manta. Rectificación de partida", se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Francisco Manta, estableciéndose, que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Manda y Cadenasse, debe decir Manta y Catenazzo, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.9-3955-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Greciet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-3937-v.dic.12.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Angel M. o Manuel Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-3930-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guzzo de Ferrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Filomena Guzzo, casada con don Angel Fariello, a don Domingo Antonio Guzzo y a doña Graciosa De Vita, casada con don José Giordano, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.9-3958-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la a[illegible]ura de la sucesión de don Carlos Slinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-3906-v.nov.18.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 701 metros, empadronado con el número 1245, lindando: por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Bugueln (hoy de Francisca P. Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-3120-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.20-3226-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María López Fernández de López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de María López Fernández de López: donde la fallecida aparece como María López de López debe decir María López Fernández de López. 2.o La partida de nacimiento de Aníbal Facundo López: donde se dice que el inscripto es hijo de Serafín Facundo López debe decir que lo es de Serafín López; 3.o La partida de nacimiento de Serafín López: donde el inscripto aparece como Serafina debe decir Serafín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3754-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos: 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores: 4 metros 95 cen-

tímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción; 2.o Otra, compuesta de 121 metros 61 decímetros 88 centímetros cuadrados teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924 — C. Walter Balleta Actuario

Oct.11-3113 v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita llama y emplaza a don Francisco Bello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4229-v.dic.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Abraham Visnytzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.17-4220-v.dic.22.

Rechazo de concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Lohigorry Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Vistos los autos seguidos por los señores Lohigorry Hermanos. Concordato preventivo judicial. Resultando: que en virtud del rechazo de la primera propuesta formulada por los concordatarios, según sentencia de fojas 261, se presentaron formulando una nueva propuesta en los términos que se expresan en el escrito de fojas 271. Resultando: que se fijó para la reunión de acreedores el cinco del corriente mes y realizada que fué, concurrieron los acreedores que se expresan en el acta que antecede, votando en la forma que ella resulta. Considerando: que para su homologación es indispensable la doble mayoría legal exigida por el inciso primero del artículo 1524 del Código de Comercio, lo que no ha ocurrido en estos autos y considerando lo dispuesto por el artículo 1541, parte final del citado Código, fallo: Declarando rechazado el presente concordato, y ejecutoriada esta sentencia dese cuenta por el señor Actuario. — Nattino". Y de conformidad con el artículo 1557 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.9-3972-v nov.19.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Serafín Outeiro, componente de la firma "Santoro y Outeiro", se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-4036-v nov.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gaspar Marenco e Hijo para la junta que tendrá lugar el diecinueve del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales. previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.9-3963-v.nov 18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de la firma "Duomarco Prieto y Compañía" para que comparezcan dentro del término de treinta días. a fin de que formulen las manifestaciones a que se refiere el artículo 15 de la ley de Noviembre 11 de 1926 Se hace constar que el informe y documentos presentados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, se encuentran a disposición del deudor y acreedores. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario

Dic.7-3929-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Jaime Boianover. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15087. Montevideo. Setiembre 16 de 1931. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Boianover. el día 17 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini — Lo proveyó y firmó. etc. — Teófilo M. Real Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Setiembre 23 de 1931. — Teófilo M Real Escribano Público.

Nov.14-4178-v nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente). en el expediente de quiebra de "J. y D. Galbiati", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintisiete del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.14-4177-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A Osvaldo Santini (suplente). en el expediente "Alfredo Deni. Quiebra. Calificación". se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Deni para que comparezca ante este Juzgado. calle Misiones número 1378. a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Octubre 22 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Nov.14-4175-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace haebr al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Israel Sorger. y que en consecuencia. se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido. deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico. don Eugenio J. Plottier: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días. dentro del cual deberán los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico. para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 7 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Nov.14-4176-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comecio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini en los autos 'Shell Mex Uruguay Limited con José Lob. Juicio Ejecutivo", se cita y emplaza a don José Lob para ue comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del plazo de treinta días, a practicar el reconocimiento de la firma del documento de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve, presentado en dichos autos. — Montevideo. Noviembre 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.13-4084-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A Osvaldo Santini. en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado. calle Misiones número 1378. a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M Real Escribano Público.

Oct 15-3168-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente). doctor don A. Osvaldo Santini. en los autos "Rodolfo Mautone Quiebra. Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado. calle Misiones número 1378. a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 5 de 1931 — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct 15-3169-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Díaz de Mallarini y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo. Noviembre 13 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Nov.16-4200-v nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Faggiani y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. calle Treinta y Tres número 1375. a deducirlos en forma. bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Nov.14-4125-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Bernardina Rouquaud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado. calle Treinta y Tres número 1375. a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Amaranto Bonahora Igarzábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-4121-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicanor Rondán y de doña Juana Puga y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma. bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-4016-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán. dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8628. Cobro de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número 1242, entre Soriano y Canelones, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8628. la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano, sobre

la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3348-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don José Vicente Morales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como al comparendo fijado para el día 12 de Febrero del año entrante, a las dieciséis horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposa doña Dionisia Sobrino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuairo.
Nov.9-3975-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Heffman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para la audiencia señalada para el día 12 de Abril entrante, a las 10 horas, en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bafico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-3935-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Apeliano D'Angelo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa doña Celina Risso por aparecer en ella su nombre como Dorotea Felicia en vez del de Celina, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3898-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Abella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3656-v dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Vicenta Paradella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposo don Alberto Amón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct.26-3539-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teresa América Palacios o María Teresa Palacios para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Angel Sáenz bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3478-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3349-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct.23-3438-v nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Juan Scapusio o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105 - 109, entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3350-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 21 755. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Rafael Celli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carapé y Rivera, sobre la línea Sudoeste y empadronada con el número 21.755, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct.21-3347-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 22-3424-v nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3177-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791, ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3174-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hayete o Pedro Hayet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.17-4231-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ernestina María Chichero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Mongiardini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-4235-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Roberto Carlos Eduardo Rindelaub, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Juichen Elisa María Schroder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o confirmársele el que ya se le nombró. — Montevideo, Noviembre de 1931 — Eduardo Routin, Actuario
Nov.16-4207-v dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Martínez Urthiague o Héctor Martínez Urthiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3992-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia González de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario
Nov.10-3993-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio L. Brindisi, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 95412, ubicado en la línea Sudeste de la calle Andrés Lamas, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3728-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Neumann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arístides Mario D'Agostino, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.10-3991-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abelleira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3948-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Weimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Bertha Sirlin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.7-3912-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Güemberena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-3877-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Da Costa Queiroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-3898-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Juan Michelli a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iinciado doña Laura Anderlini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-3899-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Angelini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con María Nieves Muniz las de nacimiento de sus hijas Rosa Irene, Lidia Petrona, María del Carmen y Bernabela Sabina, por aparecer en todas esas partidas con el nombre de Juan Antonio Dominigine en vez de Juan Antonio Angelini, que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov 6-3900-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio Valarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Rosa María Carfagua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1931 — Eduardo Routin Actuario.

Oct 27-3576 v dic.1 o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.21-3384-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-3122-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Taragano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Fernando Taragano por aperecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano y el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki, que son los verdaderos, y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano en vez de Moisés Taragano, que es el verdadero: B) Partida de nacimiento de Rosa Taragano por aparecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano, el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano en vez de Moisés Taragano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3797-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Félix Valencia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3796-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Eduardo T Travieso por don Ramón Nonato Eiraldi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Cándido Gabriel Rodríguez por aparecer como hijo natural del compareciente y nieto por línea paterna de Carlos Ludovico Eiraldi, italiano, y doña Servanda Romana Ferreira, oriental, debiendo establecerse en su lugar únicamente que es hijo nautral de doña Martina Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3743-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Desimones, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Giannattasio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.28-3627-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Arecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Damasia Edelmira Ures y Cambres y María Mercedes Ures solicitando la rectificación de las siguientes partidas La de nacimiento de Damasia Edelmira Ures Cambres por aparecer en ella su segundo nombre como Delmira en vez de Edelmira y su apellido paterno como Fernández en vez de Ures Fernández, que son los apellidos verdaderos de su padre que aparece en esa partida como Felipe V Fernández en lugar de Felipe Ures Fernández. La de nacimiento de María Mercedes Ures, en la que su abuela materna aparece con el nombre de Agustina Añón en vez de Agustina Cambres, que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3749-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adelaida Correa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Oct.27-3575-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimienot Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulalio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.16-4201-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de don Antonio Iturria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.16-4202-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.16-4191-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silveria Abreu de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.14-41[illegible]-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Justina Montenegro de Montenegro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno.

Nov.14-4167-v nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eli-

seo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Núñez, María González de Núñez y Rosa o Rosa Inés Josefa Núñez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.16-4192-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoila Morín de Viñoly o Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.13-4112-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Guillermo Couayrahourcq, Teófilo Couayrahourcq y María Lustaunau de Couayrahourcq o María Graciana L. de Couayrahourcq, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.12-4059-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anita o Ana Casanova de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.10-4002-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno.

Nov.10-3995-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Scagni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.7-3903-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — Canelones, Octubre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.17-3241-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, de fecha diecisiete de Octubre del corriente año, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Elena Pereira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Matrimonio de la causante: poner Víctor Romano por Víctor García, conocido por Víctor Romano. Nacimiento de Elena Rosalía García, poner Elena Rosalía Romano en vez de Elena Rosalía García. Nacimiento de Juan Francisco García: poner Juan Francisco Romano en vez de Juan Francisco García, como en ellas aparecen. — Santa Lucía, Octubre 23 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Nov.12-4077-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana María Domínguez de López o Bibiana o Biviana o Viviana Domínguez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.17-4219-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Arozteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.17-4220-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.11-4035-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Otormin de Juanicorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo Octubre 20 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.11-4028-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.11-4029-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Manuel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-3939-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Binimosina Vaz. Rectificación de partida", se hace saber que se pide la rectificación de la partida de defunción de Secundino Rodríguez, pues en ella se consigna que el finado era casado con María Elena Rodríguez cuando debió decir con María Binimosina Vaz y que el causante falleció el dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta cuando debió decir en la comparencia de los testigos en vez de Setiembre, Diciembre. Para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por término no inferior a quince días, expido el presente en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-4174-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Loophz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.17-4228-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Modesto Quintana, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.16-4204-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.14-4165-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Nov.13-4108-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Claudio Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1931 — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.11-4038-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Rivero citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.11-4023-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sergia Sánchez de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.9-3960-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián Remedios, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del tér-

mino de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.9-3962-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Carmen Eusebia Remedios de Ortiz, de doña Irene Ortiz y de doña Carmen Ortiz de Velázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Nov.9-3961-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rostagnol, en representación de la sucesión de doña Celestina de los Santos Fernández de Arias solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante doña Celestina de los Santos Fernández de Arias con don Anastasio Arias: se consignó como nombre y apellido de la causante Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández. Partidas de nacimiento de Angel Custodio, Aniceto, Santiago Valentín, Prudencio, Ricardo, Eusebio, José Hermenegildo, María Isabel y María de los Angeles Arias: se consignó como nombre de la madre Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández, que es su verdadero nombre, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.4-3805-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Rico de Harreguy y de sus hijos Esteban y Eleuterio Herreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.28-3610-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se hace saber que por resolución de veintinueve de Octubre último ha sido declarada en rebeldía doña Ramona Tabarez de Tabarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.17-4233-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fructuoso Vigñoly o Vicente Viñoly o Viñoles, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.16-4183-v.nov.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esa plaza Victorio S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24. En.26.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Félix Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Octubre 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.9-3953-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucía Callaba de Igua y Juan Jacinto Igua, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 6 de 1931. — Emilio D Perera, Actuario.
Nov.16-4203-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jacinta Lemau y Julia Verdier de Leman, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1931 — Emilio D. Perera, Actuario.
Nov.12-4072-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 5 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Nov.12-4073-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Bermúdez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-4114-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Pereira o Florencio María del Cármen Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.14-4163-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cabrera de Ferulé o Ferules, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.13-4709-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.13-4110-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Nov.13-4111-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juan Correa de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.12-4074-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Soca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la misma, y especialmente a los herederos Domingo Ramón, Alejandro Rafael y Francisca Soca y a Angel Máximo Cabrera, sus herederos o sucesores o quienes sus derechos legítimamente representen, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público
Oct.9-2958-v.oct.21. Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Irene Caballero de Granja, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 9 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.17-4223-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pilar Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.17-4222-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Arcelus y Compañía. Solicitan se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal", convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre entrante, a la hora ocho, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3787-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Martínez de Haedo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.12-4064-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jalasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3416-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Joaquina Pedrozo de Cantos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.11-4039-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rufino Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.11-4041-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Joaquina Rodríguez de Pizarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.7-3919-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Rodolfo M. Juanche y don José F. Virginio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clorinda Domínguez de Olivera en la que se expresa que era hija de Juan Domínguez y de Clara Olivera, debiendo decir hija de Casto Gerónimo Domínguez y de Clorinda Felipa Acosta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.31-3737-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de don Coradino da Costa Leites y doña Armelina Cavalheiro, el apellido del contrayente y su padre aparece como da Costa Leites cuando debe ser da Costa Leite: el apellido de la contrayente debe escribirse Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido de su padre debe escribirse también Cavalheiro y no Cavalleiro y el nombre y apellido de la madre debe ser María Antonia Pereira de Cavalheiro y no María Antonia Pereira de Cavalleiro. Acta de nacimiento de Alda da Costa Leite: el nombre y apellido de la madre aparece como Armelina Cavalleiro cuando debe ser Armelina Cavalheiro; al nombre del abuelo materno aparece José Cavalleiro cuando debe ser José Cavalheiro; el nombre de su abuela materna aparece Antonia Pereira de Cavalleiro cuando debe decir Antonia Pereira de Cavalheiro y el verdadero apellido de la inscripta debe ser Alda da Costa Leite y no Alda Costa Leite. Acta de nacimiento de Coralia da Costa Leite: el apellido del padre y del abuelo paterno aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite: el apellido de la madre debe ser Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido del abuelo materno debe ser Cavalheiro y no Cavalleiro: el apellido de la abuela materna debe ser Pereira de Cavalheiro y no Pereira de Cavalleiro y el verdadero apellido de la inscripta es da Costa Leite y no Costa Leites. Acta de nacimiento de Clotilde da Costa Leites: el apellido del padre y abuelo paterno aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite; el apellido de la madre y abuelo materno es Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido de la abuela materna es Pereira de Cavalheiro y no Pereira de Cavalleiro y el apellido de la inscripta es da Costa Leite y no Costa Lietes. Acta de nacimiento de José Venancio da Costa Leite: el apellido de su madre y abuelos maternos aparece Cavalleiro cuando el verdadero es Cavalheiro. Acta de nacimiento de Coradino da Costa Leites: el apellido del padre, abuelo paterno y de la inscripta aparece como da Costa Leites cuando el verdadero apellido es da Costa Leite. Acta de nacimiento de Floriana da Costa Leites: el apellido de su padre, abuelo paterno y el de la inscripta aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite. Acta de nacimiento de Coriolano da Costa Leites: el apellido del padre y abuelo paterno aparece como da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite; el del inscripto aparece como Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite. Acta de defunción de don Coradino da Costa Leites: aparece el apellido del causante como da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite: el nombre y apellido del padre aparece José Venancio da Costa Leites cuando el verdadero es Venancio da Costa Leite; el nombre y apellido de la esposa aparece como Armelinda Cavalheiro cuando el verdadero es Armelina Cavalheiro. Acta de defunción de José Venancio da Costa Leites: el apellido del padre, abuelo paterno y causante aparece da Costa Leites cuando el verdadero apellido es da Costa Leite y el nombre y apellido de la abuela paterna figura Floriana da Costa Leites cuando debe ser Floriana de Meneses y el nombre de la madre aparece Armelinda cuando debe ser Armelina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.12-4056-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Benítez de Bernal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov 12-4066-v.nov.23.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Ricardo Sixto. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Octubre de 1931, se ha rehabilitado al nombrado señor Ricardo Sixto, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.12-4069-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molina Echevarría, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.7-3926-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a don Luis Lluberas, don José Ignacio Lluberas, doña Doralia Lluberas, don Ramón Lluberas, don Eduardo G. Lluberas y don Enrique Lluberas o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado la sucesión de Francisco Menteguiaga y Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma fué habilitada la feria mayor próxima. Cairoli, que es el verdadero; el del abuelo — Salto, Setiembre 30 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.26-3518-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Valli de Casella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov 12-4068-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Biso o Bisso, Gerónima Galbarini de Bisso, José Bisso y Luisa Bisso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.12-4062-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Madrid y doña Vicencia María Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, y especialmente se emplaza a doña Regina Madrid, Juan Madrid, Anastasio Manuel Madrid, Justina Ceferina Madrid, Fidencio Madrid, Juana Madrid, Manuel Madrid y Graciano Madrid o a quienes sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.12-4065-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Suárez o Domingo Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.7-3927-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Angela Dell Acqua de Proserpio. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Carlos Proserpio solicitando la rectificación de las siguien-

tes partidas: Part'da de matrimonio de Carlos Proserp'o con Angela Dell Acqua: está escrito el apellido de la madre del marido como Rippa cuando el verdadero el Grippa; el de la esposa está escrito Delacua cuando el verdadero es Dell Acqua: el del padre de ésta está escrito Luis Poserpio en vez de Luis Dell Acqua. En la partida de nacimiento de Juan Pedro el apellido de la madre está Delacua cuando el verdadero es Dell Acqu.. En la partida de nacimiento de Carmen Rosa María el apellido de la madre y el del abuelo materno están escritos Delaqua cuando el verdadero es Dell Acqua y el de la abuela paterna está escrito Grippi en vez de Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Federico Ignacio el apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippi en vez de Fiorina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora Carolina el verdadero nombre y el que usa siempre es Margarita Flora Carolina: el nombre y apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora, el verdadero nombre es Julia Flora, usando siempre el primer nombre para firmar: en esta misma partida el apellido de la madre está Delaqua en vez de Dell Acqua: el de los abuelos maternos están Francisco Delacqua en vez de Luis Dell Acqua; el de la abuela está escrito Francisca Delaqua en vez de Francisca paterno está escrito Francisco Proserpio en vez de Juan Proserpio; el de la abuela paterna está Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa En la partida de nacimiento de Carlos está escrito el apellido de la abuela paterna Florinda Grippo en vez de Fiorina Grippa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.3-3766-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lucas de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov 3-3778 v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Perroni o Peroni de Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario
Nov.7-3928-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Luis Botta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-4118-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Matías Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento y especialmente al heredero Gregorio Ceroncio Sánchez para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — San José, Octubre 30 de 1931. — Juan A. Abbó Actuario.
Nov.13-4104-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Moreira de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4105-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Fernández Porley, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4106-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eloísa Guillerma o Guillermina Montoblio o Montobio de Rozzatti o Rozzati, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4107-v.nov.24.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Celestino Salvo Roquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su nombre es como queda expresado, Héctor Celestino y no Celestino Guillermo, como por error aparece Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 7 de 1931. — Juan A Abó, Actuario.
Nov.12-4053-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.10-4097-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Juan Bautista Picasso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1931. — Juan R. Trisarri, Actuario.
Nov.17-4227-v.nov.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Zárate, de la razón social "López y Zárate, firma comercial que giró en este Departamento y fué declarada en quiebra por auto de fecha 22 de Diciembre de 1922, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días — Mercedes, Octubre 8 de 1931. — Juan R. Trisarri, Actuario.
Nov.14-4169-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departametnal doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ernesto Copello Iglesias en representación de los sucesores de don José May, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante don José May con doña Rosa Monbelli, en cuanto se designa a ésta y a sus padres con los apellidos de Mombelli y Belli en vez de Monbelli y Belli, respectivamente; B) De nacimiento de Paula Josefa May, en cuanto figura el apellido del padre como Mai en vez de May, el apellido de la madre como Mambelli en vez de Monbelli; el apellido de la abuela materna como Casoie en vez de Casoli y el apellido del abuelo materno Mombeli en lugar de Monbelli; y C) De nacimiento de José May, en cuanto se designa a la madre y al abuelo materno con los apellidos de Monbeli y Mombelli, respectivamente, en lugar de Monbelli; a la abuela paterna con el apellido de Cosali en vez de Casoli y a la abuela materna con el apellido de Beli en vez de Belli. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.14-4168-v.dic.1.c.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Rico, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 22 de 1931. Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.7-3908-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Da Cunha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.14-4171-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Nov.14-4172-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Moreno Caldeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.14-4173-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción y emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Francisco Marabote Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la demasía de veintisiete hectáreas seis mil setecientos treinta y cinco metros con cincuenta y un decímetros, la cual se encuentra comprendida en otra fracción de campo de 65 hectáras, 0239 metros 7 centímetros situada en la sexta sección de este Departamento, con los siguientes límites: al Norte, Valentín Méndez de Santa Bárbara; al Sur, arroyo de Las Cuentas; al Este, Hilario Méndez de Santa Bárbara y arroyo de Las Cuentas y al Oeste Mario Felipe Silvera para que comparezcan a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.11-4031-v.dic.16.

Remates Judiciales

FELIX PERUCHI

REMATE OFICIAL

Mercadería de rezago y abandonos de aduana, despachadas por cuenta y orden de la Dirección General En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel El día 16 de Noviembre y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederé al rema-

te de las mercadería siguientes. a la vista y sin reclamo.

Tienda y mercería — Cuellos para hombres, suspensores para pantalones, pañuelos telas y paños, hilos para telar, sombrillas, botones y artículos de fantasía.

Ferretería y bazar — Artículos religiosos de loza, obras de hierro, láminas de mica, anuncios luminosos, artículos de vidrio, perchas, niveles, coladores para talabartero, pantallas y tulipanes de vidrio.

Papelería — Papel acresponado, parafinado y para cartoneras, cartón, tizas para colegio, papel en hojas para cigarrillos, gomas de borrar, mapas.

Droguería — Algodón en rama, cremas y pastas para toilett.

Escaparates vidrio, altoparlantes y receptores radio, rollos música para pianolas, una motocicleta, un motor y repuestos auto, cigarrillos.

Venta, despachado y en oro sellado.

Garantía: 20 por ciento; comisión: 5 por ciento. Impuestos internos de cuenta del comprador.

Exhibición: los días 12, 13 y 14 del mes de Noviembre. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. Nov.9-3989-v.nov.18.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Doroteo Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "La Agraciada", 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 cuyo plano levantó el ingeniero don Armando Aresti Hervé el 26 de Febrero del año 1925, señalada, dicha fracción con el número 109, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: 145 metros de frente al Oeste, a camino de 17 metros, por medio, con la fracción 127; 1.598 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 110; al Este, el arroyo Agraciada que la separa de las fracciones 78 y 72; y 1.538 metros 65 centímetros al Sud, con la fracción 108. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 54. Serie "Z". Ley 10 de Setiembre de 1923). y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — C Walter Balleta Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.235.29. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.550.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z". Nov.14-4184-v.dic.15.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de María Carlota Alvarez y de Juan Andrés Alvarez", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico A Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números 1236, 1237, 1238 1243 y 1244, compuesta, según plano de Diciembre de 1928, del agrimensor A. Musso, de ciento veintinueve hectáreas siete mil noventa y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: linda, por el Norte, con el arroyo de La Curtiembre; por el Este, con el mismo arroyo de La Curtiembre y José Basso; por el Sur, con Angel Di Perna, sucesión Pinheiro y Matías Rocha Pizón y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.13-4117-v.dic.18.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Rosa Francisco contra Catalina P. Hauret de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 25 de Noviembre de 1931 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Villa de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, de esta República, empadronado con el número 426, cuyo solar es parte del número cuatro de la manzana cuarenta y seis del plano respectivo, teniendo trece metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sud, a la calle Defensa por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milílitros de fondo hacia el Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Ferro Carril (hoy carretera a Canelones), con finando por el Norte, con don Eduardo de los Campos y por el Este, con terreno de la sucesión Bertero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás gastos relativos a ésta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.11-4032-v.nov.25.

JUAN C. CIGANDA
REMATE CON AUTORIZACION JUDICIAL

En los autos caratulados "Miladi y otros, por venia para vender", remataré con autorización judicial, el 26 del mes corriente, a las 10 horas, en las puertas de mi escritorio, calle Colón número 474, la porción que corresponde al menor Eduardo Mayo Daverede en una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, 1957 metros y 44 decímetros cuadrados, con más seis mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados de sobrante, que linda: al Norte, con la fracción número 7, de Pedro Soto: al Sur, con el camino a Valdés: al Este con Bolaccio y por el Oeste, calle pública por medio, con terrenos de León Pistón. La base de venta es de ciento treinta y ocho pesos noventa y un centésimos por la hectárea y los sobrantes a la mitad del precio referido. El mejor postor consignará doscientos pesos ($ 200.00) en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — San José, Noviembre 6 de 1931. — El Martillero. Nov 10 4006-v nov.26.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Solar de terreno hermoso, a 100 metros de Eugenio Garzón y General Hornos. Base de venta: $ 300.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Bernardo Marcetti o Musetti Sucesión" se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número quince de la fracción letra B, de los terrenos inmediatos al camino Colón, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sudoeste, a calle pública: veintiséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar catorce, veintiséis metros sesenta centímetros en el Sudeste, limitando con el solar dieciséis y al Noreste, confina con propiedad de don Manuel Nevia y sucesión González. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos, lo que se ha tomado de base para la venta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, certificados, etc., contribución inmobiliaria atrasadas, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta exclusiva del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Paysandú, 1380.

Nov.11-4042-v.nov 25.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Dolores Uriarte de Cañizas, por sus menores hijos, contra Bernardo Morales. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el veintiuno de Enero del mil novecientos veinticuatro y se compone de ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Sud, a la calle Enrique Martínez, por donde su puerta de entrada se señala con el número mil trescientos quince y dista treinta y dos metros de la esquina que forma esa calle con la de Guaycurú, por diecinueve metros cuarenta centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Este, con la fracción E, de Ireneo Rodríguez: al Oeste, con la fracción C y al Norte, con el Banco de Crédito y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados: 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.10 4026-v.nov.24.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

Dos chalets y un solar. Calle Pedro I. a 150 metros de avenida Millán.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana María Gfeller contra Alfredo Gfeller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Oscar Raúl Chichizola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 51298, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Manuel Avilés el 23 de Abril de 1923 compuesta de 1373 metros 50 decímetros cuadrados teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle Pedro I (antes Villarón) entre el camino Millán y la calle Laguna Merim, distante su punto medio 175 metros 90 centímetros del camino citado: 34 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Hermán: 40 metros al Nordoeste, confinando con A. García Lagos y 34 metros 25 centímetros al Sudoeste, limítrofe con la nombrada sucesión Herman. Se previene: 1.o Que el me-

jor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota. — Si lo desea, el comprador puede disponer de un gravamen con el Banco Hipotecario reducido al ... de Diciembre de 1931, a $ 9.917.61.

Más informes. Rincón ... Teléfono La Uruguaya número 3094 (Central).

Nov... -v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un camión "International". Maquinaria, hierro, maderas, herramientas.

El miércoles 18 de Noviembre a las 15 horas (3 p. m.). En el depósito calle Paraguay número 1865 entre Asunción y Lima. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos "International Harvester Export Co. con Pascual Vicini" al mejor postor: un camión "International" S. S. 36, de 6 cilindros, carrocería "Standard", carga 2 000 kilos, en buen estado de marcha. Acto continuo a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en el depósito calle Colombia número 1271 entre Pampas y Figueroa, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "J. y D. Galbiati. Quiebra". Bancos de mecánico, taller y ajuste, armarios, estanterías, cantidad de moldes y modelos de madera para fundición ... fraguas, herramientas, campana, tanques, ... fuelles de hierro, escritorios, cajonero y demás que está en exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión 1 o|o. Entrega al día siguiente.

Más informes calle Piedras número 318.

Nov.9-2974-v.nov.18.

FEDERICO MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ferro Reja (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34.480, calle Julio César números 1581 y 1582, cuyo terreno es el señalado con el número 206 en el plano levantado el 27 de Agosto de 1912 por el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa y encierra una superficie de ciento ochenta y un metros y veintiseis decímetros, que se deslindan así: 12 metros 92 cent metros de frente al Sudeste, a la calle Julio César, entre las de Feliciano Rodríguez y Prim; 18 metros 70 centímetros en el Sud.; 7 metros 22 centímetros al Noroeste, limítrofe con el solar número 203 y 18 metros por el Norte, lindando con el solar número 205. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Joaquín José López Villar en fecha 8 de Agosto de 1929, por ante el escribano señor Armando Raggio; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1488, serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.708.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.800.00 en título ... de la serie "27".

Nov.9-3990-v.nov.24.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ruperto E. Butler y otros contra Beltrán Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se rematará en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno situado en la Playa de la Aguada, al Norte de la Nueva Ciudad, empadronado con el número 16606 señalado en el plano respectivo con el número 13, compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y seis metros tres decímetros que se deslindan así: 18 metros de frente al Este, sobre la calle Cuareim, por 32 metros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Nueva York, confinando por el Oeste con el solar 14 y por el Sud, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se avisa: que no habiendo sido pagado el pavimento, dichas cuentas serán de cargo del comprador. — Por más datos al rematador en la Bolsa de Comercio.

Nov.9-3966-v.nov.25.

JOSE A. VALDEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre corriente, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, séptima sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, de todos los semovientes, herramientas y otros efectos y muebles ocupados en los autos referidos venta que se realizará al mejor postor, teniendo como base las dos terceras partes del valor de la tasación que obra en autos. Se previene que, a los efectos del remate dispuesto, los semovientes, herramientas y demás efectos fueron tasados, según consta en testimonio que en poder del señor Juez de Paz que asista al acto, se hará conocer en el acto del remate, cuya tasación obra de fojas 38 a 39 de los autos mencionados, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nov.7-3943-v.nov.24.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Varela Manuel, tutor del menor Gabriel Carbajales", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por las dos terceras partes de su tasación, de dos mil setecientos setenta y nueve pesos veinte centésimos, o sea, mil ochocientos cincuenta y dos pesos ochenta centésimos, del solar de terreno y mejoras que contiene, situado, según título, en la 18.a (hoy 24.a) sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalado con el número 17 del plano de Avilés, de Enero de 1908, compuesto de trescientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros (347 mts. 40), con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Muñoz; nueve metros cuarenta centímetros en el Norte, por treinta y ocho metros sesenta centímetros en el Este y Oeste, sobre Carignano (hoy La Gaceta), empadronado con el número 29.639. Se previene que el mejor postor deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3881-v.nov.20.

CASARES Y AROCENA
(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)
JUDICIAL

Nueve lotes en plena ciudad. Nicaragua y Cufré. Terrenos altos, llanos y parejos, totalmente rodeados de edificación, en un barrio que reune todos los adelantos y todas las comodidades. Afirmados, caños maestros (todo a cargo de los vendedores), aguas corrientes, luz eléctrica y servicio de autobús, todo en sus dos frentes Son lotes de 12 a 12.60 metros de frente, por 19, 28, 29, 42 y 50 de fondo: Bases: desde $ 3.33 hasta $ 6.00 el metro cuadrado, que representa dos terceras partes de las respectivas tasaciones. El Domingo 22 de Noviembre a las 5 p. m., en los mismos terrenos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Ordeig y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, en lotes por separado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de nueve solares de terreno comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 1136 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19611 y que linda: por el Sud, con la calle Nicaragua: por el Este, con la calle Cufré; por el Norte, con los señores Felipe y Carlos Sanguinetti y por el Oeste, con los mismos señores. El solar número 1 se compone, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de 24 de Noviembre de 1930, de cuatrocientos ochenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 2 se compone, de quinientos setenta metros dieciocho decímetros según el citado plano, de quinientos cuarenta y tres metros noventa decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente sobre la calle Nicaragua, al Sud. El solar número 3 se compone, según el citado plano, ... decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 4 se compone, según el citado plano, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 5 se compone de doscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y tiene doce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 6 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua, una línea de diez metros que forma la ochava y doce metros sesenta y dos centímetros, también de frente, por formar esquina, al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 7 se compone de trescientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 8 se compone, según el citado plano, de trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré y el solar número 9 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y tres metros treinta y un decímetros y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. Se previene: 1.o Que el solar número 1 está tasado en $ 2.432.70, el número 2, en $ 2.719.50; el número 3, en $ 2.850.90; el número 4, en $ 2.982.30; el número 5, en $ 1.979.20; el número 6, en $ 2.453.85; el número 7, en $ 2.025.00; el número 8, en $ 2.043.00 y el número 9, en $ 1.621.86; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 3.o Que los gastos de escritura de venta y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la venta; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 o|o: comisión: 2 o|o a cargo de los compradores. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

Nov.3-3765-v.nov|21.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

Propiedad en Sayago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Santiago Faruolo contra José y Victoric Ferrando. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 21 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate

público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 50440, o sea, un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que lo forma el solar número ciento cincuenta y cuatro y parte del ciento cincuenta y cinco del plano respectivo, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento y que en conjunto se componen de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros deslindados así: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste, a la calle denominada Sauce números seis y ocho; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste; cuarenta y ocho metros cuatro centímetros al Sudeste, por donde linda con el resto del solar ciento cincuenta y cinco y cuarenta y ocho metros diez centímetros al Nordoeste, lindando con el solar ciento cincuenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3913-v.nov.19.

MANUEL V. LERENA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Escornia, se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 320, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del sitio esquina número dos, de la manzana 32 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de 23 metros 19 centímetros al Este, sobre la calle Plata; 39 metros 51 centímetros al Sur, lindando con la calle Ciudad de Astorga; por el Oeste, 23 metros 19 centímetros, con el solar número 3 y por el Norte, en 39 metros 51 centímetros, con el solar 1, con un área de 916 metros, 13 decímetros y 69 centímetros. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; que se manda vender en los autos seguidos por Héctor P. Barrera y otro con Angel Ventimiglia, por ejecución hipotecaria y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1931 — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.31-3745-v.nov.18

MIGUEL CATRUFO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Pastor Cagnone contra José Piñera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número dos, empadronada con el número setenta y un mil ochocientos setenta y compuesta de una superficie de quinientos noventa [illegible] metros noventa decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Corumbé; 59 metros 86 centímetros en la línea Noreste, lindando con Antonio Scavone; 10 metros en su fondo, al Noroeste, confinantes con L. y A. Savio y 59 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con Juan V. Xalambrí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31 3741 v.nov.18.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lorenzo Avella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la "Estanzuela", 15.a sección judicial de este Departamento, que la forman el solar 6 y parte del solar 7 de la manzana 1035, según planos de los agrimensores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez de Febrero de 1897, y se compone dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros veinte decímetros, teniendo el solar 6, 9 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida España número 2159; 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4. 36 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y 31 metros 67 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5, y la parte del solar 7 tiene 8 metros 59 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar 7, de Margarita Pons Plana de Cardona; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 4; 7 metros 62 centímetros al Oeste, confinando con doña Catalina Florit de Taltavull e igual extensión al Este, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 540, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.150.16 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

O[illegible] v.nov.19.

JOSE S. PICCARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Adela Demutte de Beniscelli" se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, de los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 73.948, que lo integran un solar de terreno con su edificio y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 32 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1907, compuesto de una superficie de 190 metros 2 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta se designa con el número 23, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 49 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 22 metros en la línea del costado Nordeste, divisoria con el solar número 31; 22 metros 19 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 33 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 2.o El inmueble empadronado con el número 73.947, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones contiguo al descripto precedente, designado con el número 33 en el citado plano del agrimensor Avilés compuesto de una superficie de 191 metros 6500 centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 58 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 22 metros 19 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 32; 22 metros 38 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 34 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 3.o El inmueble empadronado con el número 73.934, que lo integran un solar de terreno con sus construcciones de madera y demás accesiones, ubicado en la misma localidad, designado con el número 47 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 214 metros 69 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta de acceso se designa con el número 95, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 178 metros 9[illegible] centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 24 metros 86 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 46; 25 metros 4 centímetros en la de Sudoeste, divisoria con el solar número 48 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 4.o El inmueble empadronado con el número 73.933, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto anteriormente, designado con el número 48 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 216 metros 16 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 187 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 25 metros 4 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar 47; 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi y 25 metros 23 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 49. Se previene: 1.o Que lo inmuebles a venderse están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.000.00, $ 200.00, $ 150.00 y $ 200.00, respectivamente; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 4.o Que los bienes a rematarse se escriturarán con el pavimento pago; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3744-v.nov.18.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Marcos contra Leontina Latou y Pedro F. Malendres". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al me[illegible] del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en las inmediaciones de la Estación Goñi, undécima sección judicial de Florida, siendo esa fracción la señalada con el número tres en el plano respectiv[illegible] de una superficie de [illegible] hectáreas, que linda: por el Norte, con el no. Yí; por el Este, con la fracción cuatro; por el Sud, con la fracción dos y por el Oeste, con el arroyo Avance y Arrayán. El inmueble descripto está empadronado con el número 2689 Se previene: 1.o Que el adquirente abiará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a venderse existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de remate, escrituración, de compromiso inclusive, certificados, etc.; 4.o Que el título se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción [illegible] 1827.

Oct.30-3687-v.nov.27.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Scarsi", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre del corriente año, a las nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Oficial

de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Sur y Este, con Luis Olivieri y por el Oeste, con carretera nacional. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, señalada con el número 154 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de seis mil seiscientos cincuenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Oeste, con frente a la calle Del Pino; 76 metros 60 centímetros, con frente al Este, a la calle Pando: 82 metros 6 centímetros al Norte, con calle proyectada y 94 metros 58 centímetros al Sur, con calle proyectada. 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número 155 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Marzo de 1930, con 80 metros 88 centímetros al Oeste, sobre la calle Del Pino; 80 metros 95 centímetros con frente al Este, a la calle Pando: 83 metros 70 centímetros al Norte, con frente a la calle Sauce y 82 metros 12 centímetros al Sur, con calle proyectada. Superficie: 6708 metros 70 centímetros cuadrados. 4.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Agosto de 1931, compuesta de una superficie de 6377 metros 78 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros de frente al Norte, a calle; la misma extensión al Sur, con fracción B del mismo plano: 79 metros 50 centímetros al Este, con frente a la carretera nacional y 79 metros 50 centímetros, con terreno municipal; 5.o Una fracción de terreno y sus mejoras, lindando con la anterior, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de una superficie de 6375 metros 93 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros al Norte, lindando con fracción A: la misma extensión al Sur, lindando con fracción C: 83 metros 40 centímetros al Este, con frente a carretera nacional y la misma extensión al Oeste, con terreno municipal. 6.o Una fracción de terreno lindante con la anterior, señalada en el mismo plano con la letra C, compuesta de una superficie de 6522 metros 87 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros al Norte, lindando con fracción B; 55 metros 50 centímetros al Oeste, con terreno municipal; 100 metros 90 centímetros al Este, con frente a la carretera nacional; 22 metros 50 centímetros al Sur, con Ferrocarril Central y 71 metros 60 centímetros al Suroeste, también con Ferrocarril Central. Se hace constar: 1.o Que la base para la fracción descripta en primer término es de 0 35 centésimos el metro; de 0.65 centésimos para la descripta en segundo término; de 0.45 centésimos el metro para la descripta en tercer término; de 0.35 centésimos el metro para la descripta en cuarto término: de 0.20 centésimos el metro para la descripta en quinto lugar y de 0.15 centésimos el metro para la descrita en último término; 2.o Serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados y comisión del rematador: 3.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados: 5.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se le fija a cada fracción en la constancia número 1 de este edicto. — Canelones, Octubre 31 de 1931. — M. Angel Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

Nov.5-3840-v.nov.19.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, en autos "Francisco García contra la sucesión de doña Juana Ramos de Ramos Ejecución de hipoteca" se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Eusebio Bellomo en la puerta de este Juzgado y a las once horas del día treinta del próximo Noviembre, de los derechos y acciones que la extinta Juana Ramos de Ramos, como esposa viuda de don Víctor Nieves Ramos, tenía en un fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y uno. El área hipotecada (hoy de sus sucesores) la componen siete hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros y que en mayor área tiene como límites: al Norte, con Clementino Ybarra; al Sur, con Celestino Ballesteros; al Este, con Joaquín Ybarra y al Oeste, con Felipe Ybarra, con las prevenciones siguientes: 1.o Los títulos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña Juana Ramos de Ramos en el Juzgado Letrado de Florida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Octubre 27 de 1931. — J. Ricardo Lasa.

Oct.31-3747-v.nov.18.

NICOLAS B. RIVERON
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "García Sixto Doroteo o Sixto. Sucesión", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero designado don Nicolás B. Riverón, al remate de una fracción de terreno ubicada en Pedrera, lugar de esta sección, empadronada con el número dos mil doscientos cincuenta y dos, compuesta su superficie de diecisiete hectáreas ochenta y nueve metros y cuarenta y tres decímetros lindando: al Norte, con la sucesión de Manuel Bentancur; al Sur, con la sucesión de Pedro Rodríguez; al Este, con la fracción número once del plano respectivo y al Oeste, con la fracción número nueve. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en garantía de la misma, el diez por ciento de su importe. — San Jacinto, Octubre 28 de 1931. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

Nov.12-4075-v.nov.28.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "La firma Crocker y Compañía contra Fernando Guerrero. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con terreno prometido vender a la sociedad "Viterbo Pereira y Compañía"; igual dimensión al Sur, con Ramón Nievas y dieciséis metros treinta centímetros al Este, con la sucesión Manuela Gutiérrez. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos, y que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-4025-v.nov.24.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía. Ejecución por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las diez horas y en el luagr de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de un área de doscientos treinta metros, con 59 decímetros teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó y 10 metros 735 milímetros al Norte, sobre la calle Manuel de Lobo; al Oeste, propietario desconocido y al Sud, sucesión de Enrique Díaz. Esta venta se efectuará bajo la base de dos pesos el metro, o sea, las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 24 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.3-3786--v.nov.19.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado "Juan Pedro Vidal contra Alfredo García Abot. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Félix Osinaga, asistido del suscrito, de las siguientes fracciones de campo del ejecutado, con las mejoras que contienen: una fracción de una superficie de veintisiete hectáreas nueve mil cincuenta y ocho metros, y la otra de sesenta y siete hectáreas dos mil sesenta siete metros, veintiocho decímetros, según plano de mensura del agrimensor don Pedro Solano del 30 de Marzo de 1912 y que forman un solo lote con los siguientes linderos: al Norte y Nordoeste, arroyo San Juan; al Sud, camino por medio con don Donato Carballo; al Este con doña Liberata García; y al Sudoeste con doña Anastasia García, formando ambas fracciones una superficie de noventa y cinco hectáreas mil ciento veinticinco metros veintiocho decímetros. Se previene: A) Que la venta se efectuará en un solo lote al mejor postor y sin tasación; B) Que el adquirente deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados, son de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden ser vistos por los interesados. — Joaquín Suárez, Noviembre 7 de 1931. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Nov.14-4170-v.dic.7.

ANTONIO V. DE FREITAS
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Caja Popular de Durazno contra Angel Monza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivero número 641, por intermedio del rematador don Antonio V. de Freitas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de Juan Balbi y Cándida Díaz de Baficco; Sur, Juan Murdoch; Este, frente a la calle Francisco Antonio Maciel y Oeste, terreno de Juan Balbi. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Nov.13-4113-v.nov.27.

PASCUAL B. LUNGO CESAR
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental en el expediente sucesorio de Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a las diecisiete horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Pascual B. Lungo César, asistido del suscrito y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de treinta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Las Cañas, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2433, compuesta de veinte hectáreas, 9690 metros y 90 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Ramón Márquez; al Sur, Mauricia Márquez; al Este, Pedro Gutiérrez y al Oeste, arroyo de Las Cañas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 28 de 1931. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Nov.5-3864-v.nov.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor

don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de cinco acciones de la Caja Popular, de esta localidad, números 395|6 y 509|11 y de pertenencia de la quiebra. de Eduardo Cuevas. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Eduardo Cuevas. Quiebra"; que dicha venta será rigurosamente al contado; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 5 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nov.16-4215-v.nov.25.

TOMAS G. RUSSO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por auto del 20 de Octubre próximo pasado, dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García en autos "Leopolda María Guichón contra Agustín Teperino. Divorcio. Incidente por costas". se hace saber que el 27 del corriente, a las 16 horas, a presencia del Alguacil y del Actuario, el rematador don Tomás G. Russo, en el local de la calle Independencia esquina Ituzaingó, pondrá en venta al mejor postor un automóvil "Ford", letra O. chapa 544, debiendo el comprador consignar el importe del precio en el acto de serle aceptada la oferta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días — Florida Noviembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario.

Nov.13-4115-v.nov.23.

LUCIANO LLUGAIN
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, en los autos "Banco de la República contra Bernardino dos Santos. Ejecución". se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado. el señor rematador Luciano Llugain, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y anexos. situada en la octava sección judicial de este Departamento. padrón número 8334, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas y linda: al Norte. Atanasia Torres de Pérez: Sur. Angela Torres de Martínez; Este, Eduviges Torres Negreira y Oeste. arroyo Castro. Se previene que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada la oferta: que los gastos de escrituración del bien son de cargo del comprador y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-4040-v.nov.27.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 11 del corriente, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión Eeón Salvato. Reconocimiento de firmas". se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el patio del Juzgado, el señor rematador Daniel E. Gutiérrez, en presencia del Alguacil y del Actuario. procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el "Talita" tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochocientas diecinueve hectáreas nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, según títulos, y de setecientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil sesenta y siete metros según planil de contribución, dentro de los siguientes límites: Norte. Heraclio Zipitría y Alejandro Gallinal: Este. Alejandro Gallinal y Antonio Araújo: Sud. sucesores de Sebastián Robaina y Oeste. el mismo Zipitría. María Gazot de Irureta Goyena y la expresada sucesión Robaina. cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número 1272. Se previene que la venta se hará al mejor postor. debiendo éste depositar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada la oferta: que los gastos de escrituración del bien son de cargo del adquirente y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Florida. Octubre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-3804-v.nov 23.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. El viernes 27 de Noviembre de 1931, en la estancia de la sucesión de doña Margarita Schol, ubicada en Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor dor Eduardo Martínez García dictado en los autos caratulados "Doña Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Regino J Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Florida, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los frutos, muebles, herramientas y semovientes que pertenecen a la ya nombrada sucesión, que se compone, según el primer inventario y avaluado como sigue: Semovientes: doscientos capones de dos años en adelante, a dos pesos treinta centésimos cada uno; trescientas cincuenta y cuatro ovejas de cría a un peso ochenta centésimos cada una. dos carneros merinos a ocho pesos cada uno; ciento treinta y un vacunos de cría comprendidos en este número veintiocho terneros de menos de un año, a doce pesos la pieza; dos bueyes, a veintitrés pesos cada uno; un toro muy usado, a veinte pesos; un caballo muy usado, a diez pesos. Frutos del país, avaluados como sigue: catorce bolsas con lana vellón con mil novecientos setenta kilos peso bruto, siendo neto mil novecientos veintiocho kilos, a cuatro pesos cuarenta centésimos los diez kilos: ciento veintinueve kilos lana barriga, a un peso setenta centésimos los diez kilos: veintiocho cueros lanares con ochenta y cuatro kilos, a treinta centésimos el kilo. Muebles, avaluados como sigue: muebles de dormitorio, un lote de veinticinco pesos; un lote colchones y almohadas, en doce pesos; un lote opa de cama, en treinta pesos: un lote muebles de cocina, en dieciocho pesos; un lote muebles de comedor, en veinticinco pesos: un lote de herramientas, en dos pesos cincuenta centésimos: un arado y rastra en mal estado, en cinco pesos. Las existencias actuales, incluso las ya inventariadas, son las siguientes: animales vacunos, novillos de dos años para arriba, treinta y cinco: vacas viejas para invernar, treinta: vacas nuevas y vaquillonas, sesenta y cuatro: terneros de un año, más o menos, cuarenta y nueve: terneritos mamones, diecisiete: bueyes, uno. Total de vacunos: ciento noventa y seis. Animales lanares: capones ciento ochenta y cinco: ovejas y borregos, cuatrocientos doce. Total de lanares: quinientos noventa y siete. Frutos: lana, vellón del año pasado, sin inventariar. mil ochocientos cincuenta kilos. lana cordero. ídem ídem. doscientos sesenta y nueve kilos: lana barriga. ídem ídem. ciento veintidós kilos: cueros vacunos. diez piezas: cueros terneros. diez piezas: cueros lanares. consumo y epidemia, sanos ciento cincuenta y seis piezas: ídem desechos, veinte piezas: ídem cordero, sanos, cuarenta y dos piezas: ídem desechos, dieciocho piezas. estando en esta cantidad de cueros los ya inventariados. Se previene: A) Que se venden todas estas existencias que se detallan al mejor postor y dinero al contado al serle aceptada la oferta; B) Que la venta se realizará en la estancia, empezando a la hora señalada. — Molles de Timote, Noviembre 7 de 1931. — R. Faustino Goldaracena, Juez de Paz.

Nov.11-1953-v.nov.21.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó dictado en los autos caratulados "Ofelio N Rodríguez Aguilar con Idalina da Rosa. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario. se va a proceder a la venta, por precio que alcance como mínimo a las dos terceras partes de la respectiva tasación, de todos los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponderles a las menores Lina y María Leonidas Ibargoyen da Rosa, como herederas de don Fermín Ibargoyen en la sucesión del mismo. los que han sido tasados en la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escritura de compromiso. escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que todos los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.3-3777-v.nov.23.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Rodríguez" se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la parte Suroeste de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 5973, compuesta su área de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros nueve mil novecientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, cincuenta metros, con Francisco Amorín: Este, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Doctor Andrés Cebano; Sur, sesenta metros treinta y seis centímetros con la calle Rincón y Oeste veintirés metros setenta y cinco centímetros, con Juan y Mateo Figoli. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido retasado en la suma de dos mil pesos: B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los dos tercios de su valor. C) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador. E) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 30 de 19... — ... Gómez Graña, Juez de Paz.

Nov.5-3861 v.nov.21.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado Banco de la República Oriental del Uruguay con José Antonio Alvarez. Ejecución de prenda agraria". se hace saber que el día veinte del corriente mes, de las 15 a las 16 horas. se procederá por el martillero don José Bonavoglia al remate de los siguientes bienes: Una máquina segadora marca "La Victoria" número 12. corte 7 izquierda y un portagavilla de la misma. tasadas en conjunto en la cantidad de ciento noventa y cinco pesos. Dicha venta se efectuará por propuesta que no sea inferior a los dos tercios de la tasación debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10 [illegible]-v.nov.20.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L[illegible]mental de Río Negro
R[illegible]IAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados 'Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos. avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo. a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario. procederá a la venta. al mejor postor de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo. novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados. lindando: al Norte. con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G de Santos: por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste los del señor Luis Peluffo: la segunda. se compone de 14 hectáreas. 7576 metros y 20 decímetros cuadrados. dando frente al Oeste: al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo: al Norte linda con campos del señor Carmelo M. Santos: al Este: con los de los hijos del señor Casto Gerez y los

de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez: la tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez: y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954.12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig Actuario.

Oct.15-3161-v.nov.19.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fulgencio Ignacio Lazo y Dorotea Brunet contra Fernando Fosty. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, que forma parte del empadronado con el número 1568, compuesto de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente sobre la calle Treinta y Tres por igual extensión en el fondo, por donde linda con Gonzalo Domínguez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, que lindan, uno, con más propiedad del acreedor y el otro, con Exaltación Cabral, Luis Sosa, y Máximo Larrosa. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.7-3920-v.nov.24.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo proindivisa, sita en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Talas de Itapebí cuyos límites generales son: al Norte, con Justiniado Acosta; al Este, cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y arroyo Talas, que separa de campos del general Diego Lamas; Sud, Leandro Acosta y Oeste, Gabino Acosta. Esta fracción de campo ha sido retasada en la suma de cuarenta y cuatro pesos la hectárea y consta de una superficie de treinta y dos hectáreas nueve mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados y se encuentra en condominio con otra de igual área. 2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7, situados en el barrio "Artigas", tercera sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, dentro de los siguientes límites, al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; al Este, el lote número 8 y al Oeste, con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5. 3.o Otro lote de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, formando parte de la manzana número 11 y deslindado así: Norte, 20 metros, que separan de Manuel Viscar, al Este, 50 metros que separa sobre la calle número 9: al Sur, 20 metros de frente, a la calle número 6 y al Oeste, 50 metros lindando con el lote número 9 encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados. Estos terrenos han sido retasados a razón de diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha en los inmuebles mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en manos del suscripto Actuario, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien deslindado en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que la fracción de campo sita en Itapebí soporta una hipoteca a favor del señor Tomás Aunzaina por la cantidad de dos mil quinientos pesos oro, al interés del ocho por ciento, vencida el 26 del corriente mes de Octubre. — Salto, Octubre 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.6-3909-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 27 de Noviembre actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Torre, segunda sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas y 6400 metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones dieciocho y veinte del plano respectivo; al Sur y al Oeste, con el río San José y al Este, con el arroyo Caganeha y con las mejoras que le corresponden. Se previene que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; que se manda vender en los autos seguidos por Francisco Vicente y González con Víctor J. Aldecoa y otros, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.9-3954-v.nov.25.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en el local de la Asociación Rural de San José, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor, de los siguientes bienes: 7 vacas, 3 terneros, 11 ovejas, 1 chiva y un charret, habiéndose tasado las vacas a 25 pesos cada una, los terneros a 10 pesos cada uno, las ovejas a cinco pesos cada una, la chiva a 3 pesos y el charret a 15 pesos. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Cirilo Barnech contra don Aquiles Segovia, por cobro de pesos, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el 50 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. San José, Noviembre 4 de 1931. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz

Nov.7-3910-v.nov.18.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 16 de Octubre último, autorizada por el escribano Juan José de Souza, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Petrides, Poloskei y Bardón", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1631, de esta ciudad, y que la integraban Demetrio Petrides, Gabriel Poloskei y Karman Bardón, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Demetrio Petrides. — Karman Bardón. — Gabriel Poloskei.

Nov.17-4218-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que el día 9 del corriente, ante el escribano Vicente Caputi (hijo), se disolvió totalmente la sociedad "Wiznever y Radin", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Wiznever y estableciéndose que, no obstante el señor Radin queda sujeto a todas sus responsabilidades, frente a los acreedores, como ex socio. — Abraham Wiznever. — Geremías Radin.

Nov.14-4154 v.dic.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Rosendo Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en en indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Ramiro Vigo Hermanos.

Nov.16-4189-v.dic.3.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores Antonio Salgado y Angel Briano el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Agraciada número 2651, esquina a la de Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — José Tenaglia.

Nov.16-4190-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Arquímedes Julio Filippini la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle 2 de Mayo número 1595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos en la misma casa al señor Cayetano Conte. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Cayetano Conte.

Nov 4-3816-v nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alfredo Canterucci el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1094 Los acreedores deberán concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus créditos para que les sean abonados, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Pintos.

Nov.12-4067-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Francisco y a don Nicolás Miranda el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tngo establecido en la casa de la calle Bartolomé Mitre número 1375. Los acreedores deberán concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus créditos para que les sean abonados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Miguel García.

Nov.6-3893-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que está en liquidación la zapatería de mi propiedad, denominada "Zapatería Sportiva", ubicada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores de mi comercio que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1801. — Domingo Scafiezzo

Nov.5-3836-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Río de la Plata N.o 44 (Malvín), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Pedro Trillo. Nov.5-3870-v.nov.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser modificada la sociedad "Fernández y Constantino", propietarios del "Hotel Juncal", situado en la calle Rincón esquina Juncal, de esta ciudad, y que el socio don Miguel Sánchez cederá a sus consocios sus derechos en dichos sociedad y comercio, quedando también el pasivo de los mismos a cargo de los socios cesionarios, entre los cuales seguirá rigiendo el contrato social. En consecuencia se cita a todos los que tengan créditos o derechos para reclamar para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de esos créditos o derechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Fernández y Constantino.

Nov.16-4182-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Enrique Frid ha prometido vender a Ysaac Sapiro la casa de comercio que con el nombre de "Peletería Londres" tiene establecido el primero de los nombrados en la calle Soriano número 903, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa calle Maldonado número 902. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Enrique Frid. — Ysaac Sapiro.

Nov.11-4051-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Luciano Martín Rodríguez y José Cupertino Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en Toledo Chico, frente al camino de Las Instrucciones, de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Río Negro número 1279, dentro del plazo legal a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Graciana Salaberri de Monssonteguy. — José C. Rodríguez. — Luciano M. Rodríguez.

Nov.11-4037-v.nov.30.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que don Severo Hermida y Pablo Fierro han prometido en venta a Juan F. Pizzano la carnicería que tienen instalada en la calle República número 2049. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los que se consideren con derecho presentarse a la escribanía de Julio Maia, calle Treinta y Tres número 1378, de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — S. Hermida. — P. Fierro

Nov.11-4048-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Francisco Caruso la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Pedro Berro número 1201, esquina Guayaquí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía.

Nov.11-4044-v nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Saby Politi el almacén de comestibles situado en la calle Defensa número 2052, esquina a la de General Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Domingo Colello y Compañía.

Nov.11-4045-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Ricardo Robert la provisión que tengo establecida en esta ciudad, en la casa de la calle Tristán Narvaja número 988. Por lo tanto, los que se crean con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle San Salvador número 1818. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nicolás Scarpa.

Nov.11-4033-v.nov 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Lifonso Delgado las mercaderías e instalaciones quedadas en la casa de comercio que tuvieron establecida don José y don Carlos Giribone en el camino Ariel número 4852. A los efectos de que los que se crean con derecho presenten los justificativos de sus créditos al encargado de la sucesión de don José Giribone en la calle Paraguay número 1139 dentro del plazo de treinta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1931. — Carlos Giribone. — Enriqueta C. de Giribone.

Nov.11-4034-v.nov.30.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que según compromiso suscrito en la escribanía de don Juan B. Bazzano, prometí vender a los hermanos don Alfredo y don Carlos Cagnone, el café, bar y billares de mi propiedad, situado en Maroñas, avenida General Flores número 798, esquina Timbues. Los que tengan créditos contra el referido negocio se servirán concurrir al mismo con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Leonardo Marino.

Nov.4-3806-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Raúl Boeri mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2354, donde deberán concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — José Escobar.

Nov.10-4017-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Franz Sandherr la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Anker Bar", establecida en la casa número 1543 de la calle Juan Carlos Gómez. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Bolívar E. Echevarría, calle Misiones número 1462. — Ernesto Weber. — Arturo Licht. — Carlos Liebstein.

Nov.11-4021-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso suscripto hoy, hemos prometido vender a los señores Jesús Insúa y a don Antonio Lazano la casa de huéspedes denominada "Montjuich", establecida en la calle Médanos número 1764. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Martín Vila. — Gerónimo García. — Martín March. — Sebastián Bibiloni

Nov.7-3914-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Feliciano Comesaña la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de pan tengo establecida en la calle 26 de Marzo número 3104, esquina Manuel Pagola (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Argemiro Regueira. — Feliciano Comesaña.

Nov.5-3846-v nov.24

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Ramón Varela y Manuel Veras el almacén de comestibles sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 30 de 1931. — Genaro I. Perera.

Nov 4-3822-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arturo Galassi, a don Ambrosio Battaglia y a don Antonio Comunian mi casa de comercio en el ramo de bar y café denominado "Bristol" y situado en la avenida General Flores número 2484. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a hacerlo efectivo en el local del mencionado café dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Anton Portela

Nov.9 3946-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544 he contratado vender a favor de la firma "Pérez y González" el almacén de comestibles sito en la avenida Sayago número 1000, esquina Ariel, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1931. — Juan Yorio.

Nov.4-3823-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Eduardo Martínez, Gilberto A. Martínez y Rogelio Piacitelli Conti mi casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de electricidad y anexos, situada en la calle Uruguay número 639 y, por tanto, cito y emplazo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la casa número 639 de la calle Uruguay, de Salto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Marcelino Zudaire.

Nov.12-4063-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cammarota venderá a Angel María Seva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Rubia", situado en esta ciudad, casa número 2024 de la calle Sierra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el aludido domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juan Cammarota. — Angel María Seva.

Oct.31-3718-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor del señor Ramón Alonso mi parte en la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza con la razón de "Alonso y Gómez" instalada en la casa N.o 3059 de la Av. Gral. Flores, esq. Municipio, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Ramón Alonso. — José Gómez.

Nov.1-3811-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el día 4 de Noviembre de 1931, hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Laureiro y López", que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza, con sede en la calle Comercio número 2249, esquina Justo Maeso, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio señor Ignacio A. Laureiro. Se hace esta publicación previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Ignacio A. Laureiro. — Enrique López.

Nov.9-3952-v.nov.27.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Simone y Compañía", denominada "La Unión", ha prometido vender a la Fábrica Nacional de Vidrios, S. A., el activo de dicha sociedad, consistente en todas las maquinarias, herramientas, muebles, útiles y demás existencia en general de la misma, haciéndose saber igualmente al público y al comercio que, simultáneamente a esa enajenación, será disuelta totalmente la expresada sociedad "Simone y Compañía". A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores del enajenante deben presentarse con los justificativos pertinentes en el domicilio de la sociedad, avenida San Martín esquina Santa Ana (Cerrito de la Victoria). — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Simone y Compañía.

Nov.9-3959-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi socio Otto Rinderbenecht las existencias e instalaciones de la casa de comercio que giraba bajo la firma "Venancio López Díaz y Compañía", situada en la calle 8 de Octubre 2041, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el activo y el pasivo a cargo del comprador — Salto, Octubre 31 de 1931 — V. López Díaz

Nov.7-3934-v nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cassarino Hermanos", en la calle 25 de Agosto número 435, separándose de la misma el señor Pedro Esteban Cassarino.

Montevideo, Noviembre ? de 1931. — Cassarino Hermanos.

Nov.4-3824-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Pérez y quedando desligado José Agrelo. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Manuel Pérez. — José Agrelo.
Nov.16-4187-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Amelia Ramos Suárez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Carlos Tellier número 24 (La Teja). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Euclides Ferrari.
Oct.30-3688-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la señorita María Esther Lambert el establecimiento de venta de pan y anexos que poseo instalado en el camino Burgues número 2944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores de la enajenante a que concurran al domicilio citado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juana T. de Buono. — María Esther Lambert.
Oct.30-3689-v.nov 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto fusionar las casas de comercio que en el ramo de panadería están ubicadas en esta ciudad, calles Victoria número 2113 y Victoria número 2218, que giran, respectivamente, bajo las firmas de "Francisco Capo" y "Rama y Souto". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la Escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Francisco Capo. — Rama y Souto.
Oct.30-3695-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender todos los vehículos, galpones y demás instrumentos que empleaba en la explotación del matadero que giraba en esta plaza bajo mi exclusivo nombre, parte a don Fortunato Altivo Esteves y parte a don Juan Fernández, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de la misma. Los interesados deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor Canabal, calle Ituzaingó número 552, de esta ciudad, con los justificativos del caso. — Rivera, Octubre 28 de 1931. — Francisco Guimaraens.
Nov.5-3828-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ulises Mazzetta la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2664, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre d 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Juan C. Riviezzo. — Ulises Mazzetta.
Nov.12-4071-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Juan Enrique Beltrán nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle José A. Cabrera número 4108, esquina Juan Julio Raissignier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931 — Sucesión de Félix Berhau.
Nov.5-3866-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, don Juan Pedro Fascioli vendió a Ebelio Latapie su establecimiento comercial en el ramo de compra y venta de aparatos radioeléctricos, agencia de lotería, casa de música, juguetería y ramos anexos sito en esta ciudad, avenida General Rondeau número 1519, y citamos a los que se consideren acreedores pasen dentro del término de treinta días por dicho comercio a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Juan P. Fascioli. — Ebelio Latapie.
Nov.14-4148-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señorita Cecilia Noajo la casa de comercio que en el ramo de taller de gorras y artículos para hombres tengo establecida en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Luis Kriger. — Cecilia Noajo.
Nov.5-3848-v.nov.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de mosaicos y bajo la razón social de "Castiglioni, Fea y Mancini", dejando de formar parte de ella el señor Francisco Fea y continuando los otros dos socios señores Pascual Alberto Castiglioni y Maximiliano Mancini con la razón social "Castiglioni y Mancini". Los acreedores deberán pasar por el domicilio de la Sociedad, calle Arenal Grande números 1879 y 1881, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Pascual Alberto Castiglioni. — Narciso Fea. — Maximiliano Mancini.
Nov.4-3821-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Justo Maeso número 3502, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Markar Markarian y desligándose de la misma el señor Carlos Pambukluian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Markar Markarian. — Carlos Pambukluian.
Nov.7-3904-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en la casa calle Lavalleja número 2087, bajo la razón social de "Biarnés Hermanos", constituyéndose una nueva por "Ernesto y Amanda Biarnés", que continuará el mismo giro de negocios bajo una nueva razón social de "Biarnés Hermanos". A los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Ernesto Biarnés. — Adolfo Biarnés. — Calle Lavalleja número 2087. — Amanda Biarnés. — Avenida 8 de Octubre número 2003
Nov.5-3838-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Cherascot el negocio de carnicería y anexos denominado "La Paloma", que tengo instalado en la calle Minas número 955, entre Gonzalo Ramírez y San Salvador. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Lucas Améndola.
Nov.6-3892-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fiambrería y casa de comidas teníamos establecida en la avenida Gonzalo Ramírez número 2225, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha, del activo y pasivo social, don Franco Frasconi, quedando desligado y separado de la sociedad don José Grosso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931 — Franco Frasconi. — José Grosso.
Nov.16-4188-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Fermín Pedro Pagouapé la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Antonio Bermúdez.
Nov.12-4070-v.nov.30.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Demetrio Karalis el activo y pasivo del negocio que tenemos establecido en esta ciudad, calle Piedras número 285. Los que se consideren con algún derecho podrán presentar sus comprobantes en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia, calle 25 de Mayo número 371, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Kevorki Kecnichian. — Antranik Kechichian. — D. Karalis.
Nov.7-3905-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Frigorífico Modelo, S. A., nuestros establecimientos que giran en el ramo de cremería, quesería, fábrica de hielo, etc., bajo la razón de Chiarlone Hermanos y Compañía, situados, uno en la calle Angel Floro Costa números 1547 al 1549, de esta ciudad, y el otro en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa calle Porongos número 2182. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Chiarlone Hermanos y Compañía.
Nov.6-3875-v.nov.25.

COMPRAVENTA DE CASA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Rogelio Campelo ha prometido vender a don Jerónimo Sambruno la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecido en la avenida General Flores número 2418. A los interesados se hace esta publicación bajo apercibimiento de los que corresponda por derecho, de acuerdo con la ley de la materia, debiendo los interesados concurrir a la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1390. — Rogelio Campelo. — Jerónimo Sambruno.
Nov.5-3845-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma "Varela y Ríos" dedicada a la explotación de la panadería "Rosa de Oro", establecida en esta capital, calle Comercio número 2168, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Adolfo Varela. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Domingo Ríos. — Adolfo Varela.
Nov.4-3810-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Remedios Ferreira el almacén de comestibles y despacho de verduras que poseo en la calle El Iniciador número 1641, y que los que se crean con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Colonia número 689 depositando los comprobantes a nombre del señor Juan R. Otegui. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Clodomeo Safons.
Oct.30-3696-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en la ciudad de Mercedes giraba en el ramo de café y confitería, con la denominación de "La Giralda", bajo la razón social de "Silveira y Yebra". Quedan a cargo del activo y pasivo de dicha firma los nuevos socios señores Gualberto Silveira y Américo G. Ramírez a los cuales deberán los que se consideran con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Mercedes, Noviembre 9 de 1931. — Américo G. Ramires. — Antonio M. Yebra. — Gualberto J. Silveira.
Nov.16-4205-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, a los señores Manuel y Juan Strianessicy, situado en la avenida General Flores número 3391, entre Larrañaga y A. Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Juan Defmari. Nov.13-4098-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí al señor Zoilo Quiroga la carnicería sita en el camino de Las Instrucciones esquina camino Santos, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Esteban Bolla. Nov.5-3832-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al Frigorífico Modelo S. A., el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de manteca, hielo etc., situado en esta ciudad, calle Hocquart número 1924. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa calle Porongos número 2182. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Amo. Nov.6-3876-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por escritura que otorgamos por ante el escribano Alberto Castel el día 14 de Setiembre del corriente año, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ezcurra y Bergallo" y la que por tal escritura declaramos en liquidación desde el día 31 de Julio del corriente año, siendo su único liquidador el socio Domingo Ezcurra. Por lo tanto, todos aquellos que se consideren con derecho pueden concurrir al domicilio del socio liquidador, calle Magallanes número 1970. — Montevideo Octubre 30 de 1931. — D. Ezcurra. Nov.3-3795-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que constituímos bajo la razón de "González y Quintero" El socio Nicolás González se hará cargo del activo y pasivo de la misma y el socio Pedro Quintero se considerará desligado de todos los derechos y obligaciones de dicha sociedad. — Canelones, Octubre 30 de 1931. — Pedro Qintero. — Nicolás González. Nov.7-3918-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, José Barizo y Francisco Jodal hacen saber que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación de los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, con asiento en el camino Pedro Mendoza número 639, la que giraba bajo la razón de "José Barizzo y Compañía". Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en la indicada casa de comercio para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Barizo. — Francisco Jodal. Nov.3-3768-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 del corriente la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Novak e Hirchsfeld" ha quedado disuelta, cediéndole los derechos el señor Hirchsfeld al señor Luis Kiss, quien formará nueva sociedad con el señor Julio Novak, la que girará bajo la razón "Novak y Kiss". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro del plazo legal a la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332 para serles satisfechos. El señor Julio Novak se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — G. Hirchsfeld. — Julio Novak. — Luis Kiss. Oct.31-3739-v.nov.19.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Jorge Racovalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en la casa calle 25 de Mayo números 108 y 110. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, vencido el cual no tendrán derecho alguno. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Droso Kentogeorgis. — Nicolás Blasopulos. — Jorge Racovalis. Oct.31-3719-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Montesano la zapatería que tenía establecida en la avenida Agraciada número 1941. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Rafael Forcella. Nov.12-4076-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que me he propuesto vender a mis hijos Ceferino Miguel y Vicente Acha todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de platería, ubicada en San Ramón, por lo cual los acreedores que pudieren existir deberán presentarse dentro de treinta días a esta casa de comercio, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Rmón, Noviembre 5 de 1931. — Benito Acha. Nov.9-3945-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Russo y Artemio A. Calo el comercio que en el ramo de cervecería y recreo tenemos instalado en la calle José María Guerra esquina José Pedro Ramírez de esta ciudad (Maroñas), con la denominación de "El Totoral". Lo publicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse con los justificativos del caso en el referido local. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Manuel Villar. — Justo García. Nov.3-3791-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cualla y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Aurelio Cualla. — Andes número 1319. — Plaza Independencia número 1320. — Montevideo, Noviembre 8 de 1931. — Aurelio Cualla. Nov.10-4018-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público damos conocimiento a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de carnicería, ubicada en la calle Juan Paullier número 1951 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis A. Rolando a quien deberán presentarse en la referida casa de comercio todos los que se crean con créditos o derechos contra esta sociedad. — García y Rolando. Nov.7-3907-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás María Cantor la carnicería "El Porvenir" ubicada en la calle Cuñapirú esquina Inca. Los acreedores deberán presentarse en la misma de las 7 a las 12 horas — Antonia Zeligman. Nov.6-3887-v.nov.25.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento de artículo 2.o de las leyes de 11 de Diciembre de 1917, el 1.o de Marzo de 1920, 22 de Febrero y 19 de Diciembre de 1921, 28 de Mayo de 1929 y 21 de Agosto de 1930 que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "S", "T", "U", "V", "28" y "29", llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose a tal efecto el día 19 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie "S"	$ 30.750 —
Serie "T"	" 37.400 —
Serie "U"	" 50.700 —
Serie "V"	" 54.700 —
Serie "28"	" 80.075 —
Serie "29"	" 52.625 —
	$ 306.250 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros títulos que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. Nov.18-4286-v.nov.18.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago sin recargos treinta días a contar de la fecha de esta publicación

Padrones	Nombres
74081	Juan G. Bértola.
74168	Adela R. de Trucco.
74254	Orestes Rubela.
74308	Orestes Caraballos.
74631	Manuel García.
74416	Malio Fossali.
74461	Isabelino Correa.
74464	J. F. Sanguinetti.
74877	César Nasso.
72221	José G. Cepeda.
75087	Domingo Russi.
75637	Agapito Lorenzo.
77692	Carolino G. Corabal.
78707	Luis Benvenutto.
78946	Carmelo Carroto.
78987	Carlos Ma. Bustelo.
79016	Rafael González.
79114	Luis V. Toscano.
79068	Juan Martínez.
79133	Manuel Candal.
79164	Amalia Rodríguez.
7909[illegible]	Esteban Melian.
79[illegible]	Miguel Rosa.
79365	J. A. Langle.
79460	Carmelo Bagliano.
79465	Eleuterio Trigo.
79499	José Suárez.
79501	Aurelio Lefebuer.
79516	J. A. Langle.
79520	Leonardo Durante.
79643	Jesús Moreno.
79667	Américo Garibaldi.
79681	Guillermo Alvarez.
79667	José Dipiero.
79715	Vicente Sarli.
79747	Emilio Trucilli.
79520	Máximo Busto.
81299	Carlos Hennig.
81492	María A. C. de Acherer.
81572	Horacio y Humberto Coppe.
81995	José Pales.
82329	Juan Musto.
86350	José López.
95970	Tomás Bense.
96835	Agustín Baluchi.
98289	Manuel Andrade.
98313	Inocencio Diez.
98532	Manuel Natti.
99214	Miguel Vázquez.
99540	Dionisia P. de Telle.
99554	Marcos Auguiamo.

Nov.18-4270-v.nov.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22386

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTRCL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a y substancias *para limpiar y pulir de la clase* 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4252-v.dic.4.

ACTA N.o 22362

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Empresa Matte Larangeira, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4101-v.dic.4.

ACTA N.o 22364

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Gervasio M. Fourcade y Carlos S. Bucksath, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.18-4262-v.dic.4.

ACTA N.o 22374

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arlatte y Cie., de Cambrai, Francia, han solicitado la ... de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (achicorias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4240-v.dic.4.

ACTA N.o 22373

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arlatte y Cie., de Cambrai, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (achicorias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4241-v.dic.4.

ACTA N.o 22335

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

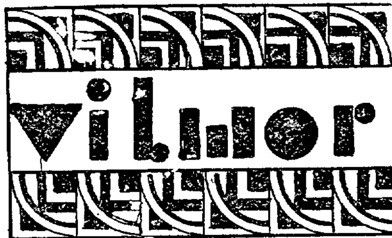
"BESOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4250-v.dic.4.

ACTA N.o 22146

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Morassi, Vila Verde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 8.a, 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4249-v.dic.4.

ACTA N.o 22375

Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Guasco Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.18-4251-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Ernesto O. Crocker o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 769 m.2 58 de terreno que se destina a la construcción de los accesos a la alcantarilla sobre el arroyo Pedrosa, de la carretera a San Jacinto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Nov.18-4271-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Adolfo Mondino o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1947 m.2 99 de terreno que se destina para obras de la carretera Sauce-Santa Rosa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Nov.18-4272-v.nov.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARAHKEFF IVANOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Popovo, domiciliado en la calle Piedras número 281 y doña DIMITRINA YORDANOVA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Popovo, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo ... lo que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina.

2051-v.nov.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICHTER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Paual, domiciliado en la calle Maciel número 1443, y doña KATHARINA MOOSZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Paual, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta ... y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez-Cina, Oficial del Estado Civil.

2052-v.nov.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DEAMBROSIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1441, y doña MARIA ORFILIA MENDEZ WILLIAMS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Copérnico número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2053-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Horning, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARY EDITH BATE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Madeira, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2054-v.nov.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PICERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1031, y doña CLARINDA TEODORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

2041-v.nov.25.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JACINTO PICHETTO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Lincoln, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña LAURA VACHELLI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

2042-v.nov.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1358, y doña EFIMICA MANCINA, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 2043-v.nov.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obra, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Minas número 971, y doña ARMONIA CARMELINA SCHWEDT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle San Salvador número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO IPHARRAGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rivera número 2032, y doña MARIA ESTHER MORIXE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2046-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1285, y doña ORFELIA BARUS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2028.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2048-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BROCH, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1309, y doña MERCEDES DALMASES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1309.

En fe de lo [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2049-v.nov.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGOBERTO CASARAVILLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa Fe número 1235, y doña JUANA SANGIOVANNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DEL GUERCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 12.a sección, y doña ZOILA RAMONA GRAJALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial de Estado Civil. 2060-v.nov.25.

En Colón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA SERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de [illegible] a los que supieren algún impedimento [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2062-v.nov.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Melilla, y doña MARIA IRMA CHITARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2061-v.nov.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO PRATTIS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña SARA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2063-v.nov.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PRIORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle V. Benavídez número 3191, y doña JULIETA GENTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2058-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MAXIMO CRESPI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Agraciada número 2794, y doña CELIA BLANCA SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2059-v.nov.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ULFE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2382, y doña EVA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2382.

En fe de lo cual [illegible] a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2067-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CARRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2017, y doña MARIA MESTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] "Diario Oficial" por espacio de [illegible] días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VILLANUEVA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 2375, y doña MARGARITA SCLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vidiella número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 2045-v.nov.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ABUNDIO VALDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 22.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2064-v.nov.25.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio* don

JUSTO AMBROSIO ARCOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (España), domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 32, y doña ELIDA CARLOTA BALCALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 32.

En fe de lo [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Ciivl. 2065-v nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COPERNICO REMIGIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 21 de Octubre de 1903, domiciliado en la calle Timbúes número 161, y doña TERESA RIMOLDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, Italia, el 10 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Itacombú número 872.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2066-v.nov.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Larrañaga número 9, y doña MARIA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2055-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931 a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE MARIA BELLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Barrozo sin número, y doña CONSUELO MAROÑO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Barrozo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2057-v.nov.25.

En Pocitos y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA VILLAR CELIBERTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. de la Luz número 1176, y doña MARIA BLANCA LORENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2056-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a [illegible] de las sucesiones de doña Peregrina Bértora de Chavarin o Bertolo de Chiavarino o Chavarino o Clavarino o Chiavarin y de don Pedro Chavarin o Chiavarino o Chavarino o Clavarino o Clavarin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-3849-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Germano de Soria y de don Ruperto Soria, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.18-4275-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Guillermina Mariño de Cuenze, se han presentado doña Severa Guillermina Cuenzo y don Salvador Cuenze solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por aparecer en ella como Guillermina Muiñoz de Cuence cuando el verdadero nombre y apellido es el de Guillermina Mariño de Cuenze. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.18-4245-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Mariño de Cuenze o Guillermina Muiñoz de Cuence, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.18-4244-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Arocena, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo Setiembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.18-4274-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Dellacasa o Próspero Della-Casa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.18-1273-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Florencio A. García y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno que a continuación se describen: 1.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, en la manzana número tres, empadronada con el número ochó, con un área de quinientos noventa metros cuadrados, ocho decímetros, veintidós centímetros, lindando al Noreste, con José Alberto Tenaglia; al Suroeste, con Juan y Emilio Gómez, Américo Martelletti y Antonio Russo; al Sureste, con sucesión Gerónimo Alsina y al Noroeste, con la calle Brasil. 2.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana número doscientos sesenta y seis, empadronada con el número mil ciento cincuenta y cinco, con una superficie de mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados mil setecientos setenta y cinco centímetros, que linda: al Noreste, con la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sureste, con la calle España y al Suroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 11 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz. Nov.18-4279-dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos "Ramiro L. Borrás como apoderado de don Carlos Bartolo Rúa contra Atilio Genaro Ventimigl a. Cobro de pesos", se hace saber al público, que el día cinco de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, de la ciudad del Rosario y por el Aiguacil don Antonio Aguirrezabala, asistido del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en pública subasta, de una fracción de terreno y sus edificios, cita en la manzana número 98 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de 285 metros 52 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, midiendo 12 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Doctor Ruperto Borrás, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando al Norte con don Juan Abella y al Este y Oeste con terreno del señor Rúa. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor y sin base. 2.o Que el comprador deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, siendo de su cuenta el pago de la escritura, certificados y de la medianería que por concepto de cierre y arrimo se adeuda al mismo ejecutante señor Rúa y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que desearen examinarlos. — Rosario, Noviembre 10 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz. Nov.18-4269-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de ocho del corriente mes, ha sido declarada en quiebra la firma social González Hermanos, compuesta por los señores Ramón y Constancio González, comerciantes de la cuarta sección de este Departamento; intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, queda prohibido haceh pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don José M. Gorosterrazú, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Octubre 28 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto. Nov.18-4267-Nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Martina Bidondo de Carrica, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Nov.18-4261-v.nov 28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca o Saturnina Francisca Cardoso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1931 — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.18-4264-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Arminda Dreon de Deleglise, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 15 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.13-4256-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Roque Ambrosio Poggio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su bautismo, por aparecer como hijo de Teresa Poyo en vez de Teresa Poggio, por ser éste el verdadero; B) La de su matrimonio con Margarita Villanueva por figurar con el nombre y apellido de Juan Palombo en vez de Juan Roque Ambrosio Poggio, que son los verdaderos. — Paysandú, Noviembre 3 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nov.18-4258-v.dic.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por auto de ocho del corriente, dictado en el expediente respectivo, ha sido declarado incapaz Enrique Obiague, nombrándosele como curador a don Julio Obiague. — Paysandú, Setiembre 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nov.18-4257-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ignacio Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.18-4253-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ignacia Barboza de García Villanueva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.18-4254-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriana Justina Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 4 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.18-4265-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Petit hotel, moderno, estilo español, calle Cuñapirú hoy Martín Fierro número 2331 casi esquina avenida Garibaldi y a un paso del boulevard Artigas. Excelente ubicación, linda altura. El jueves 3 de Diciembre a las 16 y 30 horas (4 1|2 p. m.) en el mismo. Planta baja: comedor, living, cocina, office, w. c., etc. Planta alta: hall, 2 dormitorios, cuarto baño. Entrada para garage. Mide 9 metros 45 centímetros de frente por 22 metros 12 centímetros: área 208 metros 73 decímetros. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Melquíades Llambías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de Abril de mil novecientos veinte, compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos ocho metros con setenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Cuñapirú, donde la puerta de entrada a esta señalada con el número dos mil trescientos treinta y uno; veintidós metros doce centímetros al Nordeste, lindando con la fracción dos de Amanda B. de Mercader; al Sudoeste, veintidós metros cinco centímetros, lindando con María S. de Tasende; y al Nordoeste, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, por donde linda con la misma señora. Se previene: Primero, que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo, que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-4280-dic.2.

JOSE M.a SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Pedro Ignacio Quiñones. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Diciembre próximo a las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en lotes por separado, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesta según plano levantado por el agrimensor Sebastián G. Martorell, en Abril de 1925, de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros, treinta y nueve centímetros que se deslindan así: diecinueve metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Agosto, veintiún metros noventa centímetros en el Oeste, que por formar esquina los son también de frente a la calle Bartolomé Mitre; dieciséis metros sesenta y cinco centímetros en el Este, lindando con el señor Quiñones y en el Sur por donde linda también con el señor Quiñones y forma un martillo, tiene tres rectas, una de cinco metros treinta y cinco centímetros que parte del frente a la calle Bartolomé Mitre en dirección al Este; sigue otra de ochenta centímetros en dirección Norte-Sud, y a continuación otra de doce metros cuarenta y ocho centímetros en dirección Oeste-Este, que cierra la figura. 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital, con frente al Oeste a la calle Bartolomé Mitre, compuesta, según plano del agrimensor Sebastián G. Martorell de 30 de Diciembre de 1925, de una superficie de trescientos diecinueve metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: catorce metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle Bartolomé Mitre; en el Norte, donde forma martillo entrante tiene cinco rectas, una de cinco metros, treinta y cinco centímetros que parte del frente en dirección Oeste-Este: a continuación otra de noventa y dos centímetros en dirección Norte-Sud; sigue otra de doce metros setenta centímetros, en dirección Oeste-Este; inmediatamente otra de cuatro metros, cincuenta centímetros en dirección Sud-Norte y a continuación otra de cuatro metros treinta y cinco centímetros, en dirección Oeste-Este, lindando todas con propiedad del señor Quiñones; en el Sud, tiene una línea quebrada compuesta de cinco rectas: la primera a partir del frente de cinco metros, diez centímetros, en dirección Oste-Este: sigue de diecinueve centímetros en dirección Sud-Norte, a continuación otra de quince metros, diez centímetros en dirección Oeste-Este: inmediatamente otra de cinco metros veinte centímetros en dirección Sud-Norte: y en seguida otra de tres metros, en dirección Oeste-Este: lindando todas con F. Velga: y trece metros veinte centímetros en el fondo al Este por donde linda con el señor Quiñones y 3.o Un solar de terreno de figura irregular con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número diecinueve en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de ciento noventa y ocho metros, tres mil cuatrocientos setenta decímetros, que se deslindan así: diez metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, distando diecinueve metros, setenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bartolomé Mitre; veintiún metros sesenta y cinco centímetros en el Nordeste, lindando con Caviglia; seis metros, noventa y siete centímetros, en el Sudeste; y en Sudoeste donde forma martillo, tiene tres rectas: la primera que parte del frente en dirección Noroeste-Sudeste mide once metros setenta centímetros; a continuación otra de cuatro metros treinta y cinco centímetros en dirección Sudoeste-Nordeste; y en seguida otra de trece metros veinte centímetros, en dirección Noroeste-Sudeste, que cierra la figura, lindando las tres con el señor Quiñones. Dichas fracciones unidas forman las propiedades empadronadas con los números cuatro mil seiscientos dieciséis, cuatro mil seiscientos dieciocho y cuatro mil seiscientos diecinueve. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueran necesarios serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida prospectos en mis oficinas, calle Misiones números 1464 entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.18-4276-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestatdos de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan B. Mussio con Domingo Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 6 de Diciembre próximo a las 4 y 5 de la tarde respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones naturales y artificiales, ubicado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21772, compuesto según títulos, de una superficie aproximada de 190 metros que se deslindan así: 9 metros con 70 centímetros de frente al Este a la calle Municipio número 1409 entre las de Carapé y Rivera, distando su punto medio según certificado de empadronamiento, 22 metros con 4 centímetros de la esquina Rivera; con 9 metros y 30 centímetros en la línea del Oeste divisoria con Juan M. Laxagne: 20 metros en la del Norte, divisoria con Juan I. Pesci; y 20 metros en la del Sur, divisoria en parte con Rosa Vallarino de Vizca y en parte con Severio Orlando. 2.o El inmueble empadronado con el número 86319, que lo constituye un solar de terreno con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 20 de la manzana letra "D" en el plano trazado por el agrimensor Juan Mier el 20 de Febrero de 1912, según el cual tiene una superficie de 518 metros con 9 decímetros deslindados así: 10 metros y 30 centímetros de frente al Oeste al boulevard General Artigas entre la avenida Larrañaga y la calle Bella Vista, distando de esta última, 71 metros con 51 centímetros: por 50 metros 30 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar número 21: al Este con el solar número 2; y por el Sud con el solar número 19. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-4277-dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Angel M. Delistovich contra Antonio Alejandro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 6 de Diciembre próximo a la hora 6 y 15 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 111447 que lo constituye, un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales e industriales, ubicado en el Balneario Carrasco, 11.a sección judicial de este Departa-

mento, designado con el número 5 de la fracción número 17 en el plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en 9 de Febrero de 1924, según el cual tiene una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: catorce metros de frente al Noroeste a la calle Santa Rosa, entre las de Dublín y Córdoba, distando su punto medio 66 metros de la esquina Dublín; con catorce metros en la línea del fondo al Sudeste, divisoria con Durán y Arocena; cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros en la del Nordeste divisoria con el solar número 6 y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la del Sudoeste divisoria con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-4278-dic.4.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Gerardo Noblía, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil quinientos quince y formando parte de la empadronada con el número cinco mil quinientos dieciséis, compuesta, según mensura del agrimensor Luis D. Silveira, de un área cuadrada de doscientas noventa y una hectáreas siete mil ochocientos metros y treinta y nueve decímetros, lindando: al Norte, con Eleoísa Méndez Jordao; al Sud, la sucesión Rodríguez; al Este, campo de Ignacio Silveira y al Oeste, línea quebrada formada de dos rectas, con la fracción de Marina Méndez Machado. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Noviembre 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-4243-v.dic.4.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Atilio Mateo Sarli, por ejecución de prenda industrial, se hace saber que el día lunes treinta del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en el local calle 19 de Abril entre 8 de Octubre y 18 de Julio, frente al teatro "Florencio Sánchez", se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un torno mecánico "Glass", de dos metros, en pesos 1.400.00; una agujereadora sin marca y sin número, con motor eléctrico "Mareill", en $ 250.00; una instalación de soldadura autógena con cuatro tubos, tasada en $ 200.00; una fragua y herramientas de taller, en $ 40.00; un motor eléctrico, de 3 H. P., tasado en $ 60.00. Se hace saber, a sus efectos, que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.18-4268-v.nov.28.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Rosa Sosa de Bárbara o Rosa Sosa de de Bárbara. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día cuatro de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 15, empadronado con el número 149, compuesta su superficie, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor don Osvaldo Olivera, de 959 metros 3355 centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: 22 metros 13 centímetros de frente a la calle Misiones, por 43 metros 35 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con Ramón T. Sosa; por un costado con Máximo Vogler y por el otro, con los señores Modesto Rodríguez y Tomás Graña, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.18-4265-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Bosio ha vendido el establecimiento de su propiedad, denominado "Fuente Matutina", instalado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta capital. Se hace esta publicación a fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del enajenante señor Pedro Bosio concurran dentro del término respectivo con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Bovino y Compañía.

Nov.18-4243-v.dic.5.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Pérez y Alonso" el negocio que en los ramos de almacén, fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en este Departamento, avenida General Eugenio Garzón sin número, esquina avenida Peñarol, denominado "Cosmopolita". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al negocio indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Lasalle Hermanos. — Luis Lasalle. — Juan Lasalle.

Nov.18-4263-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Pedro Brizzo nuestro comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseemos en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Zabala número 1330 (escribanía de José S. Gascue). — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Pedro Torterolo. — María Rosasco de Torterolo.

Nov.18-4246-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Djivan Caramian la provisión de comestibles situada en la calle La Paz número 1469, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Por Breno Nascimento, Alvaro Nascimento.

Nov.18-4259-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Benso el almacén de comestibles situado en la calle Batoví número 2116, esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — José Freddi.

Nov.18-4260-v.dic.5.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Julio Vittone Susena, la casa de comercio de venta de artículos de electricidad, situada en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Ramón Mañeleff.

Nov.18-4242-v.dic.5.

COMPAÑIA ANONIMA DE PASTOREO Y CENTRO COMERCIAL UNION DE TAMBEROS.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Proyecto de fusión social

Citación

De conformidad con las leyes de 19 de Julio de 1909 y artículo 1932 del Código Civil, convócase a los accionistas de la Compañía Anónima de Pastoreo y socios del Centro Comercial Unión de Tamberos para las asambleas extraordinarias que con el fin de resolver la prórroga de duración, reintegración y aumento de capital y ampliación de los fines de la Compañía Anónima de Pastoreo y la fusión de ésta con el Centro Comercial Unión de Tamberos, según proyecto ya aprobado por el Directorio de Administración y Junta Directiva de esas entidades se realizarán el día 14 de Diciembre de 1931, a las 10 y 30 y a las 11 horas respectivamente, en el local social, calle Curiales número 1517. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931.

Nov.18-4255-v.nov.28.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades. Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal. Según disposición del artículo 42 del estatuto, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscrita por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — El Secretario.

Nov.18-4247-v.nov.28.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional